



**DIARIO DE DEBATES NO. 29
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
13 DE NOVIEMBRE DE 2007**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 13 de Noviembre de 2007 reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento. En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Noviembre de 2007 del Republicano Ayuntamiento 2006-2009, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 13 de Noviembre de 2007 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer	Presente
Lic. Raúl Gracia Guzmán	Presente

Regidores:

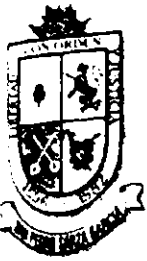
Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	Presente
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	Presente
Lic. Ana María Schwarz García	Presente
Lic. José Américo Ferrara Olvera	Presente
C. Pompilia Camarillo Tristán	Presente
C. Faustino Saucedo Medina	Presente
Lic. José Francisco Lozano García	Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Presente
C. Elsa del Rosario Aguirre García	Presente
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	Presente
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	Presente
Arq. Sonia González Quintana	Presente

EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2007, del Acta de la Sesión Solemne de fecha 25 de Octubre de 2007 y de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 30 de Octubre de 2007, celebradas a las 18:00 y 18:30 horas, así como la dispensa de la lectura de las mismas.
4. Cumplimiento de acuerdos.



5. Propuesta de Reforma al Artículo 17 del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.
6. Escrito presentado por los CC. Regidores: C. Elsa del Rosario Aguirre García; Ing. José Alfredo Letayf Kaim; Lic. Enrique Esteban García de la Garza y Arq. Sonia González Quintana.

7. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

I.- PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

II.- SE DESIGNA A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL COMO LA DEPENDENCIA QUE REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE GRUAS.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

I.- CLC 14675/2007 Modificación de lineamientos.

II.- CLC 14963/2007 Modificación de lineamientos.

III.- CLC 15328/2007 Modificación de lineamientos

IV.- CLC 15396/2007 Modificación de lineamientos

V.- CLC 15593/2007 Modificación de lineamientos.

VI.- CLC 15645/2007 Modificación de lineamientos.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

I.- INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

II.- INICIO A CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Bueno, solicito que se retire del orden del día el punto dos de la Comisión de Gobierno y Reglamentación referido a la CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien voy a continuar con el otro punto para ponerlo a su consideración. El punto que sigue sería:

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

I.- SP-21/2007 Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas.

II.- SP-22/2007 Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas.

III.- SP-23/2007 Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas.

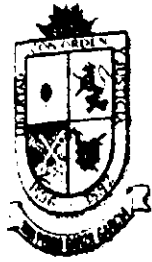
IV.- SP-24/2007 Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas.

V.- SP-25/2007 Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas.

VI.- Cuenta 4322 Baja de permiso.

8. Asuntos Generales.

9. Clausura.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Noviembre de 2007 del Republicano Ayuntamiento.

Con la solicitud presentada del Síndico Segundo, de retirar del orden del día el punto dos de la Comisión de Gobierno y Reglamentación referido a la CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes de este Republicano Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en Asuntos Generales.

Tengo la solicitud presentada por nuestro Contralor el Ing. Eduardo Arias Aparicio, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?... *Comentarios fuera del micrófono...*

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2007, del Acta de la Sesión Solemne de fecha 25 de Octubre de 2007 y de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 30 de Octubre de 2007, celebradas a las 18:00 y 18:30 horas, así como la dispensa de la lectura de las mismas.

ACUERDO

Someto a su consideración, la solicitud de Dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2007, del



Acta de la Sesión Solemne de fecha 25 de Octubre de 2007 y de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 30 de Octubre de 2007, celebradas a las 18:00 y 18:30 horas, así como la aprobación de las mismas.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, pasamos AL PUNTO CUATRO, QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

SE NOTIFICÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LO SIGUIENTE:

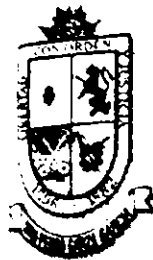
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2007
CELEBRADA A LAS 18:00 HORAS.**

1.- Aprobación para remitir al H. Congreso del Estado los Valores Unitarios del Suelo y Construcción y de los Valores Catastrales de los inmuebles que fueron objeto de revisión por la Junta Municipal Catastral, en el periodo de Octubre del 2006 a Octubre del 2007.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2007
CELEBRADA A LAS 18:30 HORAS.**

1.- Ampliación del término de la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO CINCO del orden del día que es la Propuesta del C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, respecto a la Reforma al Artículo 17 del Acuerdo que crea el



Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal

En uso de la palabra al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Me voy a permitir dar lectura a la comunicación que contiene esta propuesta.

R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., FERNANDO MARGÁIN BERLANGA en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 1, 14 fracción I y 27 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2, 4 fracción I, 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; y, CONSIDERANDO

Que el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2005-dos mil cinco, aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, publicado en las páginas 12 a 16 inclusive, del Periódico Oficial del Estado NUM. 118 de fecha viernes 30 de septiembre de 2005.

Que el Comité, se integra con 12 miembros, su nombramiento se hace por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el encargo es por tres años.

Que el artículo décimo séptimo del acuerdo que crea al Comité establece que "Los integrantes del Comité que hayan terminado su encargo no pueden ser propuestos nuevamente para su aceptación y nombramiento por el R. Ayuntamiento en el período inmediato al que terminaron."

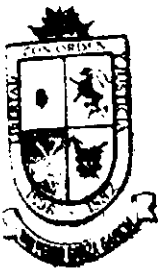
Que la experiencia adquirida por los integrantes del Comité en el cumplimiento de sus atribuciones, así como su participación voluntaria, responsable y comprometida en este órgano especializado de consulta permanente ha contribuido de manera importante en la toma de decisiones para el cumplimiento de determinados objetivos estratégicos y en el desarrollo e implementación de acciones en materia de seguridad pública, orientadas a la disminución de la incidencia de faltas administrativas y de delitos en el territorio municipal.

Que la renovación periódica de los integrantes del Comité provoca un impasse involuntario en el quehacer de este órgano de consulta por lo que se hace necesario el reconsiderar la disposición normativa que establece que no pueden ser propuestos para el período inmediato aquéllos que terminan la responsabilidad encomendada.

Por las anteriores consideraciones y con las facultades antes señaladas, presento a este Republicano Ayuntamiento la propuesta de reformar por modificación el Artículo décimo séptimo del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los siguientes términos: Acuerdo.

UNICO.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. aprueba la reforma por modificación del Artículo décimo séptimo del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública para quedar en los siguientes términos:

"DÉCIMO SÉPTIMO:- Los integrantes del Comité que hayan terminado su encargo podrán ser propuestos nuevamente hasta por una ocasión para su aceptación y nombramiento por el R. Ayuntamiento en el período inmediato al que terminaron.



En caso de ser designados por segunda ocasión consecutiva, no podrán ser propuestos para un tercer periodo ininterrumpido, debiendo esperar un periodo para considerar nuevamente su integración en el Comité." Transitorios:

PRIMERO:- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO:- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y a C. Secretario del R. Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

PRESENTE.-

FERNANDO MARGÁIN BERLANGA en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 1, 14 fracción I y 27 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2, 4 fracción I, 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; y,

CONSIDERANDO:


Que el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2005-dos mil cinco, aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, publicado en las páginas 12 a 16 inclusive, del Periódico Oficial del Estado NUM. 118 de fecha viernes 30 de septiembre de 2005.

Que el Comité, se integra con 12 miembros, su nombramiento se hace por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el encargo es por tres años.

Que el artículo décimo séptimo del acuerdo que crea al Comité establece que "Los integrantes del Comité que hayan terminado su encargo no pueden ser propuestos nuevamente para su aceptación y nombramiento por el R. Ayuntamiento en el periodo inmediato al que terminaron."

Que la experiencia adquirida por los integrantes del Comité en el cumplimiento de sus atribuciones, así como su participación voluntaria, responsable y comprometida en este órgano especializado de consulta permanente ha contribuido de manera importante en la toma de decisiones para el cumplimiento de determinados objetivos estratégicos y en el desarrollo e implementación de acciones en materia de seguridad pública, orientadas a la disminución de la incidencia de faltas administrativas y de delitos en el territorio municipal.

Que la renovación periódica de los integrantes del Comité provoca un impasse involuntario en el quehacer de este órgano de consulta por lo que se hace necesario el reconsiderar la disposición normativa que establece que no pueden ser propuestos para el periodo inmediato aquéllos que terminan la responsabilidad encomendada.



Por las anteriores consideraciones y con las facultades antes señaladas, presento a este Republicano Ayuntamiento la propuesta de reformar por modificación el Artículo décimo séptimo del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

ACUERDO

UNICO.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. aprueba la reforma por modificación del Artículo décimo séptimo del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Matena de Seguridad Pública para quedar en los siguientes términos:

“DÉCIMO SÉPTIMO:- Los integrantes del Comité que hayan terminado su encargo podrán ser propuestos nuevamente hasta por una ocasión para su aceptación y nombramiento por el R. Ayuntamiento en el periodo inmediato al que terminaron.

En caso de ser designados por segunda ocasión consecutiva, no podrán ser propuestos para un tercer periodo ininterrumpido, debiendo esperar un periodo para considerar nuevamente su integración en el Comité.”.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO:- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y a C. Secretario del R. Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre del 2007. LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO, EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, respecto a la Reforma al Artículo 17 del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos en que quedó expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada... sí Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Estos integrante se habían nombrado hace por ¿no?

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, lo que pasa es que el acuerdo que crea esta Comisión es que en forma escalonado a vayan saliendo cada 2 años los integrantes y los que nombramos hace poco fueron... sustituyeron a otros Comisionados, lo que queremos es estar en la posibilidad de que en estos últimos seis meses ya tendríamos 6



comisionados nuevos, ver la posibilidad de que esos 6 pudieran repetir algunos, hay gente muy valiosa que está saliendo como es el Ing. Alberto Fernández, el Doctor Bernardo González Aréchiga, Santiago Roel, gente que acaba de salir y que queremos considerar de que alguno de ellos seguan participando.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

¿No tenemos ahorita todos los nombres de los integrantes?

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, aquí nada más estamos variando el acuerdo, en su momento pondremos a consideración de ustedes quienes son las propuestas, pudiendo estas personas que salen considerarlas o no.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, respecto a la Reforma al Artículo 17 del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos en que quedó expuesto: Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

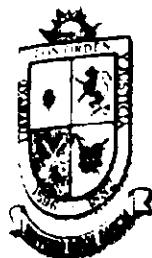
Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día es el Escrito presentado por los CC. Regidores: C. Elsa del Rosario Aguirre García; Ing. José Alfredo Letayf Kaim; Lic. Enrique Esteban García de la Garza y Arq. Sonia González Quintana.

En fecha 22 de octubre de 2007 fue dirigido al Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, una Denuncia de Hechos interpuesta por los CC. Regidores: C. Elsa del Rosario Aguirre García; Ing. José Alfredo Letayf Kaim; Lic. Enrique Esteban García de la Garza y Arq. Sonia González Quintana, en contra de quien o quienes resulten responsables por la o las responsabilidades administrativas que le resulten.



Es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 inciso c) fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., se turna a la Contraloría Municipal para su atención y seguimiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes, el turnar a la Contraloría Municipal el escrito presentado por los CC. Regidores: C. Elsa del Rosario Aguirre García; Ing. José Alfredo Letayf Kaim; Lic. Enrique Esteban García de la Garza y Arq. Sonia González Quintana... el Regidor Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Regidor Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Bueno, ese escrito lo presentamos con base a los hechos que ya todos conocemos porque han sido muy públicos en los medios, básicamente lo que nosotros nos gustaría hacer en esto al respecto con el fin de poderle dar a la ciudadanía, pues mayor transparencia y que se sientan más conformes, es crear una Comisión Especial integrada por miembros de este Ayuntamiento para que le de seguimiento precisamente a este asunto, de hecho era uno de los puntos que nosotros manifestábamos dentro de las peticiones que hacemos en el escrito y... digo, estoy de acuerdo de que quien debe de llevar todas las investigaciones y quien tiene los recursos y las facultades de hacer... de integrar como quien dice los expedientes es efectivamente la Contraloría, sin embargo yo si creo que es importante que pues una Comisión integrada por los miembros del Ayuntamiento pues esté analizando también muy detalladamente este asunto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa del Rosario Aguirre

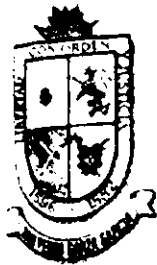
Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Sí, e incluso considero que deben de tomar parte todas las fracciones partidistas y yo propongo que sea el Síndico Segundo, parte de esta Comisión, el Regidor Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Arq. Sonia González Quintana y el Regidor Ing. José Alfredo Letayf Kaim, que formen parte de esta Comisión,

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, primeramente necesitamos poner a consideración la solicitud y si es aprobada la solicitud entonces se integraría la Comisión. La Arquitecta Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Me gustaría que se leyera la Regidora Elsa, Presidenta de la Comisión de Transparencia, que leyera todo lo que es la solicitud para que se supiera que se trata.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Si, bueno, es respecto a...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si quiero aclarar que éste escrito está en el orden del día, que fue circulado, todos los Regidores aqui presentes tiene conocimiento de en que consiste éste escrito.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Bueno, nada más los hechos.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si, adelante Regidora.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Ok, gracias.

PRIMERO.- A finales de septiembre o principios del mes de octubre del presente año el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal FRANCISCO GARZA SALINAS, y la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria REYNA ESPRONCEDA renunciaron a sus labores dentro de la Administración Municipal.

SEGUNDO.- El día (15) quince de octubre del año 2007, los suscritos recibimos un correo electrónico por parte del Lic. EDUARDO GARZA VALDEZ, mediante el cual denuncia un acto de corrupción por parte del Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el Sr. FRANCISCO GARZA SALINAS.

TERCERO.- En fecha 18 de octubre del 2007 mediante artículo publicado en el periódico EL NORTE, se manifiesta que el LIC. EDUARDO GARZA VALDEZ cuenta con una grabación en la que supuestamente la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria REYNA ESPRONCEDA le solicita una gratificación por órdenes de FRANCISCO GARZA SALINAS.

La grabación anteriormente referida fue subida a la página de Internet www.elnorte.com, donde se puede escuchar claramente a quien supuestamente es REYNA ESPRONCEDA solicitarle a EDUARDO GARZA VALDEZ el 12.5 % del total del monto de la factura.

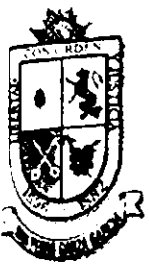
En virtud de lo anterior, solicitamos a esta H. Autoridad que lleve a cabo todas y cada una de las diligencia que considere necesarias para la integración de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se adjuntan las pruebas:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Anexamos copia del correo electrónico enviado por FRANCISCO GARZA VALDEZ, anexamos copia del artículo publicado por el periódico y la grabación.

Y firmamos al cancé nosotros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentando la presente denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables por la o las responsabilidades administrativas que le resulten. solicitando para el caso de ser necesario, dar vista al Agente de Ministerio Público competente.



SEGUNDO.- El Alcalde convoque a una sesión extraordinaria del Ayuntamiento para dar celeridad a este asunto
 TERCERO.- Se integre una comisión especial conformado por miembros del Ayuntamiento para investigar los hechos referidos en la presente denuncia. Justas y legales nuestras solicitudes, esperamos sean proveídas de conformidad.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
 PRESENTE.-**

ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, ENRIQUE ESTEBAN GARCIA DE LA GARZA Y SONIA GONZALEZ QUINTANA, mexicanos, mayores de edad, regidores del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el la Oficina de Regidores ubicada en el segundo piso Palacio Municipal del Municipio de San Pedro, Garza García, Oficina de Regidores, ante Usted; respetuosamente comparecemos a exponer:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual nos obliga a comunicar por escrito al titular de la dependencia de la Administración Pública Municipal en la que prestamos nuestros servicios el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho artículo 50, ocurrimos a presentar formal **DENUNCIA DE HECHOS** en contra de quien o quienes resulten responsables por la o las responsabilidades administrativas que le resulten. Solicitando para el caso de ser necesario se le dé vista al Ministerio Público.

Fundamos nuestra promoción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

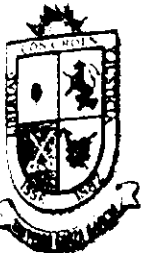
HECHOS:

PRIMERO.- A finales de septiembre o principios del mes de octubre del presente año el Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal FRANCISCO GARZA SALINAS, y la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria REYNA ESPRONCEDA renunciaron a sus labores dentro de la Administración Municipal.

SEGUNDO.- El día (15) quince de octubre del año 2007, los suscritos recibimos un correo electrónico por parte del Lic. EDUARDO GARZA VALDEZ, mediante el cual denuncia un acto de corrupción por parte del Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el Sr. FRANCISCO GARZA SALINAS.

TERCERO.- En fecha 18 de octubre del 2007 mediante articulo publicado en el periódico EL NORTE, se manifiesta que el LIC. EDUARDO GARZA VALDEZ cuenta con una grabación en la que supuestamente la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria REYNA ESPRONCEDA le solicita una gratificación por órdenes de FRANCISCO GARZA SALINAS.

La grabación anteriormente referida fue subida a la página de internet www.elnorte.com, donde se puede escuchar claramente a quien



supuestamente es REYNA ESPRONCEDA solicitarle a EDUARDO GARZA VALDEZ el 12.5 % del total del monto de la factura.

En virtud de lo anterior, solicitamos a esta H. Autoridad que lleve a cabo todas y cada una de las diligencia que considere necesarias para la integración de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

PRUEBAS:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Anexamos copia del correo electrónico enviado por FRANCISCO GARZA VALDEZ en el que denuncia los hechos de corrupción objeto de la presente denuncia.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Anexamos copia del artículo publicado por el periódico EL NORTE en fecha 18 de octubre del 2007.

GRABACIÓN.- Anexamos disco compacto que contiene la grabación en donde supuestamente la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria le solicita a EDUARDO GARZA VALDEZ una cantidad de dinero por ordenes de el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio.

DERECHO:

Sirve de fundamento a la presente promoción lo dispuesto por los artículos y 49, 50, 76, 79, y demás relativos del la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y demás leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentando la presente denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables por la o las responsabilidades administrativas que le resulten, solicitando para el caso de ser necesario, dar vista al Agente de Ministerio Público competente.

SEGUNDO.- El Alcalde convoque a una sesión extraordinaria del Ayuntamiento para dar celeridad a este asunto

TERCERO.- Se integre una comisión especial conformado por miembros del Ayuntamiento para investigar los hechos referidos en la presente denuncia.

Justas y legales nuestras solicitudes, esperamos sean proveídas de conformidad.

San Pedro, Garza García, Nuevo León, a 22 de octubre de 2007. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA; JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM; ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA; SONIA GONZALEZ QUINTANA

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Bueno, yo observo aquí una denuncia de hechos, creo que es positivo que se presente para que a la distancia legalmente constituida con antelación a los hechos investigue, aclare y dirime responsabilidad al efecto, en ese sentido creo que el documento es atinado, correcto y oportuno, pero creo que también es excesivo y creo que inclusive al contrario del espíritu que motiva al mismo que es darle celeridad a este procedimiento, puede dilatarlo con la propuesta de conformación de una Comisión a "doc" a este tema, sin facultades legales de investigación o de fijación de responsabilidad, nosotros



supuestamente es REYNA ESPRONCEDA solicitarle a EDUARDO GARZA VALDEZ el 12.5 % del total del monto de la factura.

En virtud de lo anterior, solicitamos a esta H. Autoridad que lleve a cabo todas y cada una de las diligencia que considere necesarias para la integración de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

PRUEBAS:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Anexamos copia del correo electrónico enviado por FRANCISCO GARZA VALDEZ en el que denuncia los hechos de corrupción objeto de la presente denuncia.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Anexamos copia del artículo publicado por el periódico EL NORTE en fecha 18 de octubre del 2007.

GRABACIÓN.- Anexamos disco compacto que contiene la grabación en donde supuestamente la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria le solicita a EDUARDO GARZA VALDEZ una cantidad de dinero por ordenes de el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio.

DERECHO:

Sirve de fundamento a la presente promoción lo dispuesto por los artículos y 49, 50, 76, 79, y demás relativos del la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y demás leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentando la presente denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables por la o las responsabilidades administrativas que le resulten, solicitando para el caso de ser necesario, dar vista al Agente de Ministerio Público competente.

SEGUNDO.- El Alcalde convoque a una sesión extraordinaria del Ayuntamiento para dar celeridad a este asunto

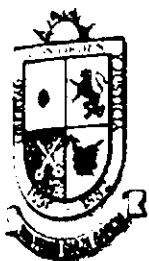
TERCERO.- Se integre una comisión especial conformado por miembros del Ayuntamiento para investigar los hechos referidos en la presente denuncia.

Justas y legales nuestras solicitudes, esperamos sean proveidas de conformidad.

San Pedro, Garza García, Nuevo León, a 22 de octubre de 2007. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA; JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM; ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA; SONIA GONZALEZ QUINTANA

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Bueno, yo observo aquí una denuncia de hechos, creo que es positivo que se presente para que a la distancia legalmente constituida con antelación a los hechos investigue, aclare y dirime responsabilidad al efecto, en ese sentido creo que el documento es atinado, correcto y oportuno, pero creo que también es excesivo y creo que inclusive al contrario del espíritu que motiva al mismo que es darle celeridad a este procedimiento, puede dilatarlo con la propuesta de conformación de una Comisión a "doc" a este tema, sin facultades legales de investigación o de fijación de responsabilidad, nosotros



como Ayuntamiento tenemos una Comisión de Honor y Justicia que ve los procedimientos de responsabilidad en contra de los funcionarios públicos de elección popular que somos precisamente los integrantes de este Ayuntamiento en función de que nuestro superior jerárquico es precisamente éste, pero la misma Ley establece ese criterio, establece que los funcionarios públicos de designación tienen como superior jerárquico al Presidente Municipal y que éste puede delegar estas funciones en una Contraloría, una Contraloría que funciona y que está ya analizando ya de antemano este asunto y que con este escrito pues, podrá aportar mayores elementos al mismo, pero creo que tener una Comisión las experiencias nos lo ha dado en el Congreso de la Unión, en el Congreso Local o en diferentes Ayuntamientos lo único que va a hacer es dilatarlo, si quisiéramos proteger a alguno de los implicados en estas sospechas mediáticas lo que podríamos hacer es aprobar esta propuesta en sus términos, pero como lo que queremos es actuar conforme a la Ley y que se llegue hasta las últimas consecuencias de la manera más expedita, pronta e imparcial posible, pues consideramos que lo idóneo es que este... esta denuncia se atienda en todas sus partes excepto el petitorio tercero a efecto de la Contraloría... este órgano legalmente constituido de manera pronta y expedita pues de justicia a las partes.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor Enrique García.

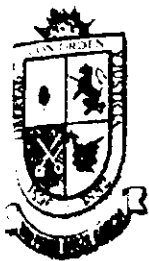
Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Yo estoy de acuerdo en que esto se debe de tratar de la manera más pronta y rápida posible, a mí lo que la realidad de las cosas, algo que si me tiene un poquito preocupado, es que la respuesta que hemos visto en cuanto a este asunto en particular, pues la verdad... primero las personas renunciaron de manera voluntaria, después la actitud de la administración... bueno de la Contraloría, en este caso fue denunciar a la persona que presentó la denuncia, que, bueno, si cometió algún ilícito es responsabilidad de la Contraloría hacerlo, sin embargo no actuó de la misma manera en contra de las personas a las que había denunciado, que si hubiéramos querido ser parejos o si la Contraloría estuviera actuando de una manera imparcial se hubieran presentado las dos denuncias al mismo tiempo, cosa que a lo mejor el Contralor nos pueda sacar de la duda, no sé si ya se presentó una denuncia penal también al igual como se hizo contra Eduardo Garza Valdez, si ya se presentó una denuncia penal también en contra de Reyna Espronceda y de Francisco Garza Salinas, no sé si me pudiera aclarar el Contralor también esa duda.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Permitame un segundo nada más, vamos a ceder el uso de la palabra a la Regidora Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Bueno, yo creo que el espíritu aquí como dijo aquí mi compañero Raúl de esta propuesta es muy positivo, sin embargo en este momento proceder de la misma manera que se está haciendo en contra de Eduardo Garza Valdez por un ilícito efectivamente que cometió, no sería prudente, dado que no



tenemos el resultado de la investigación y no podemos dar por hecho ningún delito, ninguna irregularidad, hasta que no se nos diga que efectivamente así fué y una vez que eso suceda si se resulta culpable de parte de estas dos partes investigadas, entonces se procederá de acuerdo a las instancias que se tenga que proceder ya sea penalmente, ya sea mercantilmente o de acuerdo a lo que se tenga que proceder, por lo tanto ahorita sería una irresponsabilidad que nosotros pudiéramos proceder de la misma manera.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más, vamos por partes, una cosa no excluye a la otra, la Contraloría solamente pude revisar lo que son cuestiones de un procedimiento administrativo no tiene absolutamente nada que ver con un procedimiento penal, eso le tocaría ya en su caso al Agente del Ministerio Público el determinar si hay o no hay algún delito, aquí no se trata de culpar a nadie, porque nosotros no tenemos los elementos para hacerlo, sin embargo lo que si es importante es el hecho de que en un caso si se esté investigando de una manera y en el otro no se está haciendo y yo creo que la integración de una Comisión Especial, pues lo único que haría, digo, es dar más transparencia y claridad a todos los ciudadanos.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Síndico Segundo y en seguida el Regidor Jaime Toussaint.


Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Sólo una duda, yo quisiera nada más entender que nos expliquen, ¿por qué son hechos iguales...? Es como hechos iguales que tiene que seguir el mismo procedimiento, es decir, una persona infringe claramente un Reglamento y bueno se hace la denuncia acorde... y el otro, es una denuncia que viene por un medio y que se está investigando... son iguales o sea se deben de tratar iguales... *Comentarios fuera del micrófono...* perdón todavía no termino, es decir, mañana sale publicado en un diario de la localidad algo que asemeja ser otro tipo de delito, habrá que presentar bajo este recurso... hacemos una Comisión, entonces yo quisiera nada más... si esa es la propuesta para entenderla, porque desde mí punto de vista si existe una diferencia, si yo como funcionario cometo un delito, pues presentarán la denuncia de inmediato al ser evidente, si alguien denuncia en los medios la comisión de un delito, pues el procedimiento es distinto, nada más lo quiero entender Enrique en serio, porque me parece que no son casos iguales, desde mí punto de vista.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Digo, obviamente no son casos iguales, cada uno es una cuestión diferente... *Comentarios fuera del micrófono...* claro, cuando la Contraloría recibe una denuncia de parte... porque en este caso tengo entendido si no estoy equivocado que se presentó también una denuncia por parte del señor Francisco... Eduardo Garza Valdez directamente él presentó una denuncia en contra de la Contraloría, si la Contraloría recibió esa denuncia y de ahí se



desprende que pudiera haber una responsabilidad, bueno pues es obligación de la Contraloría... *Comentarios fuera del micrófono...* si, si...

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

La verdad mi duda es completamente objetiva.

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Vamos a contextualizar, todos queremos lo mismo y es que se aclaren estos hechos y estos puntos, de una manera correcta y conforme a la norma, yo creo que Enrique me va a dar la razón, esta Comisión pues además de que no se establecen cuáles son sus facultades, ni las tendrían conforme a la Ley de alcance, para presentar la denuncia penal que al final de cuentas es lo que entiendo, que es lo que inquieta o motiva esta denuncia, yo si quiero diferenciar la actuación de Contraloría en otro caso, ¿por qué?, porque en el caso de Eduardo Garza Valdez, él al presentar la denuncia firma un documento donde asevera ciertos hechos, y dentro de esos hechos asevera que utiliza información que obtuvo privilegiadamente como funcionario público y ahí reconoce de una manera contundente e indubitable la comisión de un delito, en el otro caso tenemos que hay a través de un medio de comunicación información que puede generar un indicio de que existe la comisión de una falta administrativa o en su caso de una falta administrativa o un delito, ¿quién soy yo para juzgarlo?

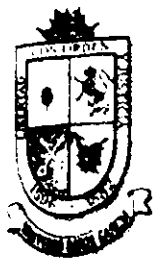
Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Claro.

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Como en el segundo caso no se da de manera contundente y de confesión de parte en un documento firmado, tenemos que esperar que se agote la instancia correspondiente administrativa donde se desahogarán todas las formalidades del procedimiento y al final de la misma la Contraloría tendrá que establecer si hay responsabilidad administrativa e independiente de esto si se dá, si además existe la posibilidad de la comisión de un delito y turnar el asunto al Ministerio Público, y no porque lo soliciten en este escrito, si no porque la misma ley establece esa responsabilidad para la Contraloría, en caso de que una investigación o un procedimiento de responsabilidad administrativa se derive la presunción de la comisión de un delito tiene ese deber jurídico de turnarlo al Ministerio Público, entonces no encuentro la consistencia o la necesidad de crear esta Comisión, se los digo por experiencias, este tipo de Comisiones... y más cuando no somos Congreso, somos Ayuntamiento, somos una parte vinculada a la administración pública y establecidas nuestra facultades de una u otro, únicamente complicaría este asunto, dilataría la actuación de la Contraloría y haría más lento a la posibilidad de llevar este asunto al Ministerio Público en los términos en los que los solicitan los signantes.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.



Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Esta Comisión si consideró que es para transparencia, no siento que sea para proteger a nadie, se podría dilatar pero se ven las cosas más transparentes. en el momento que estamos viviendo ahorita aquí en San Pedro se me hace que podría ser muy atinado.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa del Rosario Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Pues yo como pidió el Regidor Enrique García, ¿en qué status va esta situación?, le pedíamos la intervención del Contralor, uno, y la otra efectivamente es para darle transparencia a esta situación que aunada a otras como que deja mucho que desear a la Administración.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Bueno, entonces yo les pido que hagan una modificación a la Ley de Acceso a la Información y permitan, a través de esa norma que un procedimiento en trámite sea visible a todos los interesados, pero en términos de la Ley de Acceso a la Información tanto Federal y Local que es la aplicable y que fue aprobada por el Congreso por unanimidad y Enrique lo sabe muy bien, un procedimiento en trámite no puede ser hecho de la luz pública, porque se violentan los derechos de las partes, en consecuencia, por más que exista esta Comisión, la Contraloría incurriría en responsabilidad si da esta información, los responsables... y así lo consideran presentar esta iniciativa al Congreso del Estado para reformar la Ley de Acceso a la Información, no es que lo esté proponiendo porque tiene sus consecuencias que no las comparto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, vamos a proceder a poner a su consideración dos cosas, primeramente el escrito de los Regidores y en seguida conceder el uso de la palabra al Contralor.

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por los Regidores en el sentido de que el Alcalde convoque a una Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento para darle celeridad a este asunto...

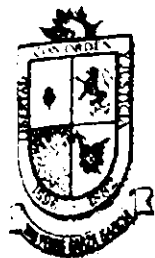
Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Bueno, yo creo que eso ya no, ya estamos aquí.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Qué cosa?

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Digo, que se convoque a una...



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero yo tengo que poner a consideración el escrito tal como ustedes lo presentaron, ¿verdad?.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por los Regidores en el sentido de que el Alcalde convoque a una Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento para darle celeridad a este asunto, que se nos tenga presentada la presente denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables por las responsabilidades administrativas que resulten solicitando en caso de que sea necesario dar vista a la Agente del Misterio Público.

Se convoca a una sesión extraordinaria del Ayuntamiento para dar celeridad a este asunto y se integre una Comisión Especial conformada por los miembros del Ayuntamiento para investigar los hechos retenidos de la presente denuncia.

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por los CC. Regidores: C. Elsa del Rosario Aguirre García; Ing. José Alfredo Letayf Kaim; Lic. Enrique Esteban García de la Garza y Arq. Sonia González Quintana.

En los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer En contra
Lic. Raúl Gracia Guzmán En contra

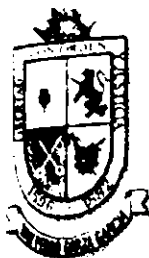
Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo En contra
Ing. Jaime Toussaint Elosúa En contra
Lic. Ana Maria Schwarz García En contra
Lic. José Américo Ferrara Olvera En contra
C. Pompilia Camarillo Tristán En contra
C. Faustino Saucedo Medina En contra
Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias En contra
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

NEGADO POR 4-CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA Y ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y 9-NUEVE VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. FERNANDO CANALES STELZER, LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN Y DE LOS CC. REGIDORES LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA, LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el turnar a la Contraloría Municipal el escrito presentado por los CC. Regidores: C. Elsa del Rosario Aguirre



García; Ing. José Alfredo Letayf Kaim; Lic. Enrique Esteban García de la Garza y Arq. Sonia González Quintana.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza En contra

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor Lic. Enrique Esteban García de la Garza en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

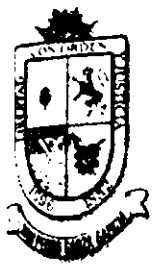
Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Adelante Ingeniero.

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: Buenos días, efectivamente como ya se mencionó aquí son dos asuntos de carácter completamente distinto.

El primero de ellos fue originado... al llevar a cabo la auditoria respectiva en el área de Ingresos que se está desarrollando desde hace algunas semanas y se detectaron algunos expedientes con similitudes en sus procedimientos, se comentó con el señor Alcalde y el señor Alcalde nos instruyó para que le diéramos una revisada minuciosa a este asunto, del análisis de estos expedientes, se derivó que estaban siendo tramitados por una persona que había ejercido las funciones de Director de Ingresos en la Administración pasada y analizando esta situación se vió que todavía no había terminado el año posterior al que había terminado sus funciones en esta Administración, lo cual esta sancionado por la Ley de Responsabilidades; se dió todavía más investigación y se vió que había presuntas responsabilidades del orden penal y al haber presuntas responsabilidades del orden penal se promovió una denuncia ante el Ministerio Público.

Esa es la situación del caso de los expedientes que terminó con una denuncia Agente del Ministerio Público.

El otro caso es la denuncia... que ya se está teniendo ahorita como denuncia, pero que fue iniciada realmente el día 25 de Septiembre con una



denuncia del señor Eduardo Garza Valdez, presentada en la Contraloría y que fue ratificada hasta el día 5 de Noviembre, sigue su curso correspondiente, como todos ustedes conocen la Contraloría en todas sus actuaciones debe de seguir la norma indicada y se vemos lo que marca la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, en el artículo 82 indica lo siguiente:

Artículo 82 - Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ser citada para que la ratifique, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de 5 días hábiles elementos de prueba que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente.

El señor Eduardo Garza Valdez después de ser presentada su denuncia se le citó para que fuera ratificada dicha denuncia, lo vino a hacer el día 5 de Noviembre y continúa el artículo 82, En caso de que el quejoso o denunciante cumpla con lo previsto en este Artículo, se procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidades. Entonces a partir del día 5 de Noviembre con base en la denuncia ratificada por el señor Eduardo Garza Valdez se inició el procedimiento de responsabilidades, procedimiento de responsabilidades que ha seguido su curso y que al día de hoy le podemos comentar que ya están citadas las personas involucradas en este asunto y que en los próximos días se presentará ha hacer su declaración.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Una pregunta Contralor, en el caso de Eduardo Garza Valdez, ¿quién presentó una denuncia en contra suya?... o sea, hubo alguien que hubiera presentado una denuncia en el caso de Eduardo Garza Valdez

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: El primero que mencionamos.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Sí.

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: El primero que mencionamos.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Sí, en ese caso porque me llama la atención que... nada más quiero ver los tiempos, en ese caso ¿alguien presentó una denuncia o nadie presentó una denuncia?

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: No señor Regidor, en el procedimiento de auditoria que seguimos en cada una de las dependencias que iniciamos, si dentro del



curso de la auditoria detectamos irregularidades, ya sean de orden administrativo o de orden penal, tenemos la obligación de iniciar los procedimientos indicados, en el caso primero que estamos citando de Eduardo Garza Valdez, al estarse haciendo la auditoria en el área de Ingresos, se detectaron esos expedientes que dió origen a un análisis más profundo y que derivó de que habia presuntas infracciones a delitos marcados en el Código Penal.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Si, pero resulta que dió la coincidencia de que todo esto se dió un día después de que el señor presentó la denuncia, digo, la verdad con todo respeto aquí se parece que si fue un caso de revanchismo en el sentido que tú presentaste una denuncia, pues ahora te voy yo en contra, o sea, esa es la verdad, así es la perspectiva que presenta, porque de repente... y ahí si se actuó muy rápido y es donde digo yo que no está muy clara la situación, yo sé que son dos cuestiones completamente diferentes, pero en uno se está llevando el procedimiento, se espero... cosa que presentaron la denuncia, luego 5 días después lo fué a ratificar y ahorita apenas se está citando a las personas y en el otro caso, de una manera... inmediata se enteró y presentó una denuncia, o sea, y al final de cuentas lo que yo creo que es importante y en eso yo creo que todo mundo estamos de acuerdo y lo que le solicitamos es que esto se investigue a fondo y se aclare la situación para todos los ciudadanos, si resulta que hay alguna responsabilidad administrativa, pues que se imponga la sanción que deba de imponerse, en caso de no resultar ninguna responsabilidad, pues también que se aclare, porque no sería injusto para estas personas y pues, pero tratar de que se manejen las cosas de una manera imparcial, clara y más rápida posible ¿no?

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: Me permito nada más hacer unas aclaraciones respecto a lo que usted mencionó en su intervención.

Primero; no se dió el procedimiento de la denuncia penal, no se dió después, como origen derivado en la publicación en el periódico, sino que todo ese procedimiento llega un tiempo, son tiempos tardados, en donde se estaba haciendo la auditoria y se dictaron eso eventos. se comunicó al señor Alcalde, el señor Alcalde nos dió instrucciones, se comenzó a integrar el expediente que no lleva poco tiempo...

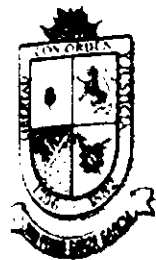
Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

¿Y cuándo se comenzó a integrar ese expediente?

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: Pues, aproximadamente a principio del mes de... a ver, déjeme hacer fechas a principios del mes de Octubre, en donde... y nada más para su corroboración si me permite tantito, usted está citando ésta publicación del periódico que indica que a raíz de esto se inició ese proceso y que salieron en una salida extraordinaria, sin embargo quiero leer algo que viene aquí. para corroborar lo que he estado diciendo.

En ese mismo reportaje se indica lo siguiente:

Por parte del Alcalde dice: "Hay una gestoría de alguien en cinco casos concretos que se repite de manera igual solicitando el reembolso de impuesto, pedí que se investigara pero no tiene nada que ver con Francisco



Garza Salinas, ni Reyna Esproncesa aseguro el edil" esto viene simultáneamente en la nota publicada en el periódico, o sea no fué originada por la nota publicada en el periódico la iniciación de un procedimiento penal, fue originada por la auditoría que se estaba haciendo en Ingresos.

Ahora respecto a lo otro que usted indica, tengan todos ustedes y la ciudadanía que la Contraloría se rige por principios de honestidad, de integridad y de imparcialidad y que bajo este rubro estamos actuando y seguiremos actuando, tengan ustedes la completa seguridad de eso.

¿No sé si haya alguna otra pregunta?

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

No, de mi parte es todo.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

No, solamente pedirle que nos mantengan informados al respecto.

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: Los mantendremos informados en la medida en que el Coordinador Jurídico de la Contraloría juzgue que no está violando sus procedimientos internos que marcan tanto la Ley como los Reglamentos y al final del procedimiento se los daremos a conocer, pero en el transcurso es todo aquello que en un momento determinado podamos comunicarles.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Aunque sea en Transparencias, en la Comisión...

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: Ya comentó el Síndico Segundo, de que hay una serie de limitantes en lo que implica el acceso a la información pública; en todo aquello que no esté impedido por la misma Ley de Acceso a la Información Pública con mucho gusto le daremos respuesta.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

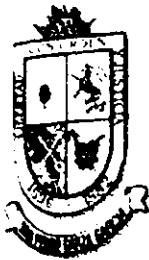
Muchas gracias, como cuando preguntaba ¿que por qué motivo habia renunciado el Director de Ingresos? y me decían que por cuestión de salud y me parece que no fue muy transparente la respuesta.

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: Yo no dí esa respuesta.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

No, no yo no le digo a usted, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SIETE del orden del día, Que es Informe de Comisiones, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de



Desarrollo Urbano, la Comisión de Gobierno y Reglamentación y la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Primeramente corresponde el turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, para el desarrollo de la misma.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Gracias, buenos días, como primer punto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, tenemos la presentación del dictamen para aprobar el presupuesto de ingresos para el año 2008, para lo cual quiero poner a su consideración cederle la palabra a José Humberto González, Mario García de Adquisiciones, Alma Delia Aguilera de Egresos y Mara Martínez de Ingresos para que nos desarrollen este punto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, al C. Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Adquisiciones, a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos y a la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Gracias, buenos días, me permito traer al pleno del Cabildo el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2008, le avanzamos por favor...

El artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal autoriza a los Ayuntamientos que se deberá de someter anualmente al H. Congreso del Estado para su examen de aprobación el Proyecto de Presupuesto de Ingresos a más tardar la primera quincena del mes de Noviembre, entonces en este momento estamos en tiempo y forma de cumplir con esta instrucción, la siguiente por favor, se consideraron para el cálculo del Presupuesto de Ingresos del 2008 la base real de lo ejercido durante los meses de Enero hasta el 30 de Septiembre, más lo proyectado del último trimestre de este año que aún esta corriendo y también se tomó como base un comunicado que nos emite la Contaduría Mayor de Hacienda en el sentido de tomar como base de presupuestación un 3% de inflación proyectada para el ejercicio 2008, inicialmente nosotros trabajamos con la base de presupuestación que nos proporcionó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que fue utilizada para los cálculos de su Presupuesto de Egreso tanto anual... de ingresos como de egresos de la Federación que fue del orden del 3.8%, nosotros trabajamos en una simulación un poquito abajo de ese nivel del orden del 3.5%, sin embargo a raíz de este comunicado que nos emitió la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado decidimos mejor trabajar con la base de un incremento del 3% por sugerencia de ellos mismos, ¿verdad?.

Para darles una rápida introducción de cuáles son los principales... el presupuesto de ingresos tiene muchas partidas hacia adentro de cada una de estas, de sus principales rubros, se compone principalmente de los



ingresos propios municipales y los ingresos por participaciones, a su vez dentro de estos decidimos poner los principales rubros como títulos de cada uno de estos ingresos impuestos, derechos, contribuciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, en productos y aprovechamientos para el caso de lo que son ingresos propios y para el caso de ingresos por participaciones están los rubros principales que son las participaciones Federales del Ramo 18, Ramo 33 y otras aportaciones Estatales que puedan existir.

Ya profundizando en cada uno de estos renglones que vimos en la filmina anterior y tomando en cuenta las consideración que hizo la Contaduría Mayor de Hacienda, nos enfocamos a analizar cada uno de ellos, lo que corresponde al impuesto sobre adquisición de inmuebles, el ISAI para este rubro tomamos la decisión de... para poder presupuestarlo, de eliminar todas aquellas partidas, todas aquellas operaciones de compra-venta realizadas dentro del territorio municipal superiores a 750 mil dólares más o menos uno \$8 o \$9 millones de pesos, durante este año se han realizado más o menos 20 operaciones arriba de esta cantidad, sin embargo pues son operaciones que conforme pasa el tiempo podemos pensar que pueden llegar a disminuir y no podemos tampoco tener a ciencia cierta de cuántas o cuáles serían las que serian durante este año o el año que entra, a pesar de que haya desarrollos que se puedan llegar a hacer en la zona Valle Oriente que es la que tiene más crecimiento, ahorita, sin embargo está condicionado a muchos tipos de osegunes, ya sea por los permisos que otorga la SEDEU, las dudas que salen en la Comisión de Desarrollo Urbano, que se realizan operaciones de compra-venta, por eso decidimos eliminar este tipo de operaciones para el cálculo del ingreso del ISAI.

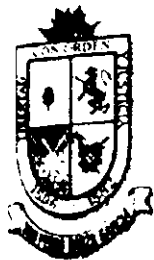
Sindico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Y con mucho gusto, encantado le contesto esa pregunta, nada más esperen a terminar la presentación.

El otro rubro importante es el impuesto predial, para este año 2008. por lo menos esperamos recuperar la misma cantidad que se ha recuperado en lo que va del 2007, sin embargo se analizó cuál era el crecimiento que tenía en los últimos 4 o 5 años... 6 años, este impuesto mismo que trae un comportamiento de un incremento aproximado de un 3.4%, 3.5% de incremento anual, esto es en base a ajustes que se han hecho automáticos y la otra es a la gente que se ha sumado al pago, los que están ahí con pagos pendientes, adicionalmente se considero un 4% en virtud de un programa que se ha estado implementando de motivación e invitación al pago de impuestos prediales rezagados, ahorita traemos en el 2007 un rezago de \$3.5 millones de pesos y un acumulado de los ejercicios 2002 al 2006 que es lo que me permite la Ley cobrar 5 años atrás de \$54.8 millones pesos.

Este programa inició por ahí de Julio-Agosto se mandaron los primeros requerimientos a la gente invitándola a que viniese a ponerse al corriente de sus impuestos y tuvo aceptación, estamos por iniciar otra campaña este mes de Diciembre haciendo lo mismo, invitándolos a participar para aprovechar también que durante el mes de Diciembre pues hay un poquito más de dinero en circulación por los aguinaldos y las primas que se pagan, invitando a la ciudadanía a que pasen a pagar, en su momento se consideraran por ahí ya en el caso en particular algunas consideraciones especiales sobre el saldo que traigan cuando se acerquen a hacer el pago.



Este es el nivel de rubros, el rubro de impuestos como mencionamos que es por el impuesto del ISAI, por lo que es el impuesto predial, el programa de modernización catastral que ya está ahorita funcionando y el otro rubro importante diversión y espectáculos públicos... *Comentarios fuera del micrófono...* si, ese número es negativo, si.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

¿Por que está usted considerando en el programa de modernización catastral \$13 millones?, si usted había dicho que más o menos el programa de recaudación iba a arrojar \$62 millones de pesos.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Constatamos que el monto estimado digamos de obras no regularizadas, construcciones no declaradas y fuera de reconocimiento dentro del Municipio asciende a más o menos \$60 millones de pesos, \$60 o \$62 por ahí, sin embargo comentamos que se estimaba recuperar un 50% de estos valores, es decir \$30 millones de pesos durante esta administración y dentro de esos \$30 millones de pesos, estimamos el año que entra recaudar \$13 millones de pesos, este programa se está implementando de una manera permanente no como se hizo en 1992, en donde se llevó a cabo un programa similar dura 2 años y medio o 3 y no se le dió seguimiento, aquí la idea es darle seguimiento continuo, se están creando las bases suficientes, necesarias en Tesorería y Desarrollo Urbano porque al final de cuentas esta información sirve también a Desarrollo Urbano para crear unos departamentos especializados que le de seguimiento a este programa y que esos \$30 millones que puedan quedar por cobrar dentro de los \$60 millones totales se sigan cobrando en las siguientes administraciones, la idea de esto es poner un orden de origen y de raíz dentro de lo que es el desarrollo urbano del Municipio.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

A ver, señor Tesorero, una pregunta...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Aquí en el predial de modernización catastral en este tiempo ¿no se han cosechado frutos de esto?...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Fue una iniciación de proceso que lleva su marcha, ya se han realizado diversas juntas y reuniones con ellos, ya se tomó la fotografía, ya se parametizó la fotografía está ahorita en proceso de digitalización de predios... hay 3, 4 rubros importantes, se va a atacar primero que nada lo que son los edificios, hay edificios construidos en la



zona que están registrados o declarados con un tipo de construcción la cual le aplica un tipo de impuesto. sin embargo son construcciones que tienen otro tipo... valga la redundancia, de construcción, con acabados más de lujo, más de primer nivel que significan otro tipo de impuestos a cobrar, nos vamos a enfocar... ahorita se están enfocando los cobradores a este tipo de construcciones, en ese rubro han detectado ahorita de primera pasadita alrededor de \$20 millones de pesos de ingresos no declarados, entonces estamos por iniciar una campaña de citar a los administradores de los edificios... hablo de edificios como son el hotel este nuevo, que está en Valle Oriente, donde hubo un incidente la semana pasada, la Torre Abaco, el Edificio Data Flux, los edificios grandes que tiene tiempo de estar establecidos en el Municipio y ese tipo de irregularidades, entonces ese programa va a empezar por ahí que es lo que primero se puede generar, estimamos que a partir de Diciembre cuando se acerquen los primeros administradores empecemos a ver obviamente frutos ya de estos, son los que primero vamos a atacar.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Pero entonces ¿todavía no ha habido?...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Aún no ha habido...

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Esa es la pregunta, ¿no ha habido ninguna recaudación?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Aun no, esa es la respuesta, aún no; si Regidora Sonia.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

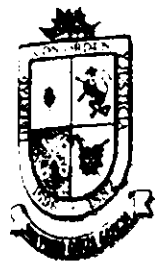
Respecto a mi pregunta que le hice, entonces en el 2008 ¿se piensa recaudar los \$13 millones?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Es correcto.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Del programa de modernización catastral, entonces en el 2009, ¿cuánto pudiera estar estimado?, digo si estoy hablando de los \$62 millones que supuestamente se iban a recaudar.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: La idea es ver el resultado dentro del año, este es un pronóstico de lo que tenemos pensado que se va a cobrar en el año que entra, repito, nosotros estimamos que ésta administración pueda cobrar el 50% del total que el programa va abarcar que son \$61, \$62 millones, la idea es que en el 2009 después de estos resultados que arroje



este año sigamos impulsando el programa... es un programa permanente insisto y repito, no nada más es para esta administración, no nada más es dejar las bases, obviamente los que vengan tendrán que darle seguimiento y que en el 2009 se cobre otra cantidad mínimo de \$13 millones, nosotros estamos diciendo que podemos cobrar hasta \$30 millones en esta administración, la idea es cobrar los \$17 faltantes para cumplir la meta.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Entonces quiere decir que por ejemplo estos \$13 millones del próximo año pues nos vamos a quedar "como el chinito nada más mirando", porque lo que es el programa fue lo que nos costó, lo que nos está cobrando ADORSA, \$13 millones.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, porque la formula de cobro de aplicación en su momento ya fue explicada y no es que se vayan a llevar el 100% de lo que están cobrando, no es por ahí.

Bueno, entonces el total... totalizando ahí, hay un incremento importante en lo que es diversión y espectáculos públicos de \$34.18 mil pesos que es un 10.12% de incremento, en total son \$360.85 millones contra \$342 millones del 2007 lo que nos da un 5.39% de incremento en este rubro de impuestos.

En lo que corresponde a derechos, igual tomamos en cuenta el incremento inflacionario considerado por la Contaduría Mayor de Hacienda que fue del 3% y los principales rubros dentro de los derechos que contribuyen a estos ingresos, esta construcciones y urbanizaciones en donde la aprobación de planos y permisos de construcción, licencias de uso de edificación, planos y regularizaciones a la construcciones son las que más aportan dentro de este rubro de construcciones y urbanizaciones, hay muchas más, sin embargo nada más pusimos las que más aportan al Presupuesto de Ingresos.

El concepto de inscripciones y refrendos, refrendos y nuevos permisos de comercios son los que más aportan a este rubro de derechos; así mismo dentro de este rubro de derechos se encuentra expedición de licencias y permisos en donde permisos de no estacionarse, circular con carga pesada dentro del Municipio, placas provisionales y exámenes y licencias de manejo, contribuyen a este rubro de ingresos y derechos y finalmente en diversos derechos el trámite de pasaportes, las licencias para anuncios publicitarios que incluyen los panorámicos y la vigilancia policial que se le cobra a los vecinos contribuyen al área de ingresos por derechos principalmente.

Este es ya el cuadro numérico de las cifras de estos 4 o 5 rubros que están dentro del apartado de derechos, como pueden observar aplicamos la regla sugerida por la Contaduría del 3% de incremento infraccionario tomando un total de \$30.80 millones de pesos contra el \$29.90 millones de pesos del 2007 y reflejando 3% de incremento solamente.

En lo que son las contribuciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano, aquí pues la idea es... esto es el famoso 17% que nos entregan de los fraccionamientos nuevos que nos entregan en tierra para formar parte del patrimonio municipal en terrenos ya sea en áreas verdes, en parques, jardines y demás, este tipo de ingresos pues realmente no debemos de considerarlos como tal, porque la idea es que el Municipio se haga de tierras, no se haga de valor económico o de dinero, sino de tierras para tener áreas verdes, por eso no reflejamos ningún incremento en este tipo de... la que sigue por favor... en este tipo de contribuciones, dejamos la misma cantidad que se ingresó en el 2007, por lo cual no hay un incremento real.



En productos, igual, en productos está compuesto por arrendamientos y explotación de bienes municipales que son básicamente la renta del auditorio San Pedro, las cuotas de recuperación de los gimnasios municipales y las cuotas del estacionamiento municipal y en el rubro de ventas y bienes municipales se han considerado ahorita los ingresos generados por tres ventas que ya están autorizadas por este H. Ayuntamiento y que están en proceso ya de su liquidación, estas ventas fueron concretadas en estas fechas que viene señaladas por ahí y se pone cuáles son los predios y ya se pagó el 50% de estas ventas, el otro 50% se va a finiquitar en el momento que la escrituración esté terminada y lista, es el procedimiento normal jurídico que se sigue para estas operaciones...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más una pregunta, ¿la vez pasada me comentó el Alcalde que a lo mejor se iban a hacer unos trabajos en el Auditorio San Pedro. ¿está considerado esto? que a lo mejor durante el próximo año no lo podamos rentar por algún tiempo o...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si, si está considerado por los primeros 3 meses, se está pensando en una remodelación del Auditorio... una inversión fuerte durante los primeros 2 meses del año y para efectos presupuestales se consideró, el que vayamos a cerrar...

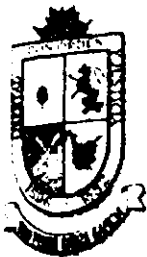
Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Yo sé, que los ingresos del Auditorio San Pedro no son muy considerables, pero nada más me acorde ahorita de...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Pero de hecho, este año se incrementaron algo, bastante importante se ha tenido sí, ahorita algunos subsidios pero no en la misma magnitud que se ha había venido haciendo en años anteriores.

En el renglón de rendimientos bancarios, la siguiente por favor... simplemente se tomó en cuenta la inflación recomendada del 3% sobre los cargos que se manejan ahí mensualmente en chequeras, inversiones que producen productos financieros constantemente, no... y en diversos productos, la anterior Pepe por favor, en diversos productos, pues hay 4 principales rubros que aportan que son la taquilla de la Feria de San Pedro que este año si generó, el año pasado no generó ingresos este rubro, ahora si generó, la fotografía que se toman ahí en San Pedro Servicios para pasaportes y los cursos que se dan en los Kioscos y los materiales que se venden ahí como CD, diskets, USB, etc., y el ingreso por guarderías.

Este es el resumen numérico de estos 4 rubros que contribuyen principalmente en el área de productos, como podemos ver el incremento importante ahí de 120.78%, pues está reflejado por la venta de los inmuebles que, pues es una venta extraordinaria y por eso se refleja un incremento tan importante, eso contribuye que al final de cuenta los totales que son de



\$20.02 millones de pesos para el 2008, comparado con el \$20.66 del 2007, pues refleja un incremento en este rubro de productos del 16.24%.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más aquí para aclarar, esto no quiere decir que estemos vendiendo muchos... o que estemos pensando en vender el siguiente año muchos inmuebles del Municipio, simplemente los que incluso creo que son los que ya vimos, que ya aprobamos, que simplemente en este año todavía no se ha hecho el pago, va a ingresar el pago el siguiente año...

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

¿Pagaron el 50%?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, está pagado el 50% que es...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Que se relaciona con lo anterior, ¿verdad?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Esto es exclusivamente el producto de estas 3 ventas, no estamos considerando ningún ingreso adicional por venta adicional.

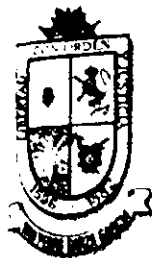
Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más para que quede claro.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Así es, en compra de bienes inmuebles también.

El rubro de aprovechamientos, aquí hay dos rubros importantes, lo que son las multas de tránsito que a pesar de que el año que entra se va a considerar por Gobierno del Estado un cambio de placas y que éste cambio de placas en si, no nos genera a nosotros ingresos, nos lo cobren o no lo cobren, no nos generan ingresos al Municipio si nos genera la consecuencia de que se acercan los contribuyentes a hacer el cambio, a pagar su impuesto de tenencia y ahí en ese momento les cobran las multas que tengan de los diferentes municipios, que en este caso en particular, pues San Pedro se ha beneficiado a la hora que cobran las multas y nos son remitidas al Municipio, aquí el único acuerdo que hay con el Estado es que por servicio



administrativo ellos retienen el 10% de estas multas que lleguen a cobrar y el 90% lo entrega al Municipio.

Y en virtud de que también como aprovechamiento también está considerado el rubro de recargos y gastos de ejecución del impuesto predial, en virtud de este programa fuerte que se está realizando la invitación a los ciudadanos que se acerquen a pagar y que vamos a lanzar otros requerimientos este mes de Noviembre ahí dentro del concepto de predial viene estos dos rubros que son los recargos y la ejecución, estos son los que entre comillas pudieran ser en un momento determinado ahí dentro de las bases que nos marca la Ley negociar con el ciudadano... pues aportan importantemente ingresos a este rubro de aprovechamientos.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Aquí no se tiene contemplado en este programa también apoyar en el tipo de, eliminar completamente el rezago... lo que les van a cobrar por tardarse en pagar, ¿se puede eliminar eso? como atractivo... para que se acerque la ciudadanía

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: De hecho la idea ahorita es... no hemos lanzado un programa masivo a nivel publicitario, no se ha hecho de esa manera, se está haciendo por invitación directa en base a un requerimiento...

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

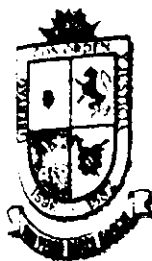
Pero ¿no se ha pensado?...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, se ha pensado, nada más que no lo he comentado con el señor Alcalde, la idea es ver algún programa... la idea es ver que respuesta tenemos en este mes de Noviembre... entre noviembre y diciembre, no podemos aplicarlo entre Enero y Febrero, porque es el pago normal de impuestos...

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Sí, porque a lo mejor hay gente que si quiere poner al corriente pero no puede porque a lo mejor tiene mucho atraso o rezago, sería un atractivo para poderlos recuperar...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, de hecho hasta hemos contemplado facilidades para poderlo pagar, sería un monto muy considerable, hacemos un convenio y les damos 6, 8 meses para pagarlo e inclusive ahora para el 2008, hemos acercándonos con la banca para que ellos a través de sus programas de pagos con tarjeta les den pagos diferidos a 3, 6 y 9 meses con tal de beneficiarlos también a los que puedan pagarlos de esa manera, estamos negociando e inclusive, porque ellos el programa lo quieren implementar con cobro de intereses y estamos viendo la manera de que no les cobren intereses por ese tipo de financiamiento que da el banco, no nosotros.



En el rubro de donativos, pues aquí a pesar de que hemos tenido...digo dentro de aprovechamientos esta el rubro de donativos, dentro de este renglón a pesar de que hemos tenido algunas aportaciones importantes para llevar acabo la Feria de San Pedro, el Desfile de Primavera, el Desfile que se hace en Diciembre, consideramos apropiado no tomar en cuenta éste número, porque al final de cuentas es un donativo que no sabemos si realmente se va a dar o no se va a dar y para efectos presupuestales preferimos no considerarlo y si se da, pues que bueno que lo tenemos ahí, que va enfocado precisamente a este tipo de eventos que provee Desarrollo Social Y Humano...

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Aquí en el 2007 en cuestión de donativos, entraron al DIF nada más o ¿cómo?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, entraron al DIF y otros entraron al área para promoción del Desfile este de Pascua y el de Navidad.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

¿Y dónde se reflejan todos los donativos que?...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Mande...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En el uso de la palabra.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

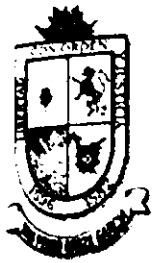
Gracias, ¿todos los donativos del DIF dónde están reflejados?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Hay una partida dentro del rubro de Ingresos, que es donativos al DIF, que al final de cuentas ellos son los que deciden en que se van a invertir

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

¿Pero se reflejan en este ingreso?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: En aprovechamientos dentro de aprovechamientos, dentro de aprovechamientos, o sea yo te puse ahortia en



la gráfica que vas a ver enseguida el rubro general total, sin embargo hay una sub partida...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Pero tendrás aquí lo minucioso de aprovechamientos.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: A ver, traemos el dato, lo minucioso... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, ahí esta señor Regidor, ahorita lo puede ver ahí en el papel... *Comentarios fuera del micrófono...* bien, ok. Quedo claro señor, gracias, ahora si ponemos Pepe, gracias, entonces aquí tenemos el cuadro del resumen de los 5 rubros principales... 6 que aportan al rubro de aprovechamientos, como podemos ver en el gasto de ejecución...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, el Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Perdón, reflexionando la anterior, ¿hay una empresa de parabuses que dio \$1 millón 300 mil en el 2007?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, es correcto.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

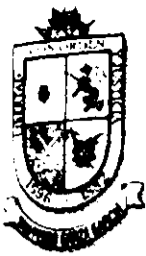
Pero para el 2008 ya se tiene contemplado cuánto se va a dar y no lo veo reflejado aquí.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, insisto como son donativos no quisimos considerarlos para efectos, después del gasto de Presupuesto de Egresos, sin embargo estamos trabajando... *comentario fuera de microfono...* sin embargo sabemos que va a entrar en dos partidas similares de esa cantidad que usted mencionó, una en Febrero y la otra no me acuerdo, en Marzo y están etiquetados...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y además Regidor esto está sujeto a la decisión de Cabildo, si se acepta o no se acepta la renovación, por lo tanto si se da el ingreso o no.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No, no es una renovación anterior de un contrato anterior, quiere decir que ya está ahí y supuestamente ya se iba a hacer los pagos, no es...



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, es una nueva; el Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más Pepe, aquí lo que estamos viendo es el Presupuesto de Ingresos del siguiente año.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: De Ingresos, sí de Ingresos.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

El Presupuesto de Ingresos del siguiente año, lo que nosotros pensamos, lo que la administración piensa que se va a recibir, lo que ha ingresado en este año, obviamente aquí no está reflejado, de hecho creo que en la siguiente sesión vamos a ver el informe trimestral de los ingresos que han venido... ahora si lo que ha entrado en todo el año al Municipio, entonces ahí si...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No, pero lo que ingresó se refleja aquí, lo que va a ingresar, pronosticado que supuestamente se va a dar, no está reflejado aquí

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Ok,... *Comentarios fuera del micrófono...* si, si, si...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Si hubo un pago de \$1,300,000 no está reflejado aquí en los ingresos, ok., en el 2007, pero lo que se supone que se va a ingresar que fue un convenio que se hizo no esta reflejado aquí... *Comentarios fuera del micrófono...*

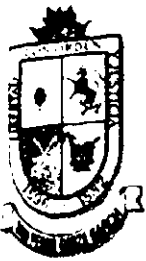
En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, el Síndico Primero y...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Comentarios fuera del micrófono. La cuestión de donativos depende por si mismo del tercero, ahora ¿qué es lo que pasa?, al final de cuentas vamos a que haya donativos, estos si no están en egresos no se puede gastar de más porque cualquier modificación a egresos tiene que pasar por Cabildo y aparte todavía no vemos los egresos, entonces aquí si tenemos que ser muy responsables en la cuestión de ingresos de no estar poniendo ingresos que no dependen de nosotros, que es un concepto similar al ISAI aquí en donativos como depende de terceros, oye vámonos conservadores, al final de cuentas donde se van a aplicar los recursos depende del Presupuesto de Egresos y si hay una modificación al Presupuesto de Egresos también se tendría que pasar por Cabildo.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

U5



¿Dónde está el \$1.300 que ya entró?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Debe de estar en la base presupuestal del 2007, ahí si está, porque entró antes de Septiembre, en la base presupuestal comenté que estamos considerando el ingreso real de Enero, Septiembre 30, entonces ésta aportación si mal no lo recuerdo, entró en Agosto, Julio, entonces si está ahí en esa base presupuestal del 2007, sin embargo los últimos 3 meses son pronóstico dentro de la base presupuestal.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Jaime Toussaint.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Comentarios fuera del micrófono... pero como quiera sería irrelevante, por criterio conservador no los van a considerar, a la hora que nos presenten el reporte hay que estar pendientes de que si estén, pero si están en los 4 o no vamos a suponer que... *Comentarios fuera del micrófono...* sería de todas formas irrelevante porque va a ser cero, ¿no?

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Es mejor Pepe, tenerlo como 0 y luego que entre el ingreso a tener un ingreso y luego que no entre, entonces ahí si nos metemos en un problema...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Está perfecto, yo estaba preguntando, si éste que está aquí es \$1,300 ¿es del anterior?, o es el que va a entrar, es todo lo que estoy preguntando.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es parte... es \$1,300 que ya entró está en este número de aquí...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Ya está claro Tesorero, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, continuamos.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: La otra parte, el otro rubro importante de los ingresos del Municipio, esto fue lo que correspondió a ingresos propios, ahora vamos a ver lo son ingresos por participación en particular vamos a tocar el tema del Ramo 18.

Bueno, por este concepto la Contaduría Mayor de Hacienda tomando su recomendación, se tomó como base nada más tomar un 3% más de incremento de participaciones, quitándole el efecto del préstamo, entre "comillas" o el anticipo de participaciones que nos dió el Estado a principio de



este año, como ustedes recordarán autorizado por este Cabildo nos adelantaron \$40 millones de pesos de participaciones 2007, para hacerle frente a la contingencia financiera que teníamos a principio de año, esto fue pactado con el Estado a 15 meses y se ha estado pagando puntualmente, nos están descontando de la administración casi un millón mensual y quedan por descontarse estos dos meses del año y tres del próximo año, para efectos del presupuesto si quitamos ese anticipo para así tener la base real del presupuesto 2008, tomando en cuenta este 3% que surge la Contaduría.

Y las otras participaciones importantes que contribuyen a esto es el ISAI, el impuesto de adquisición de inmuebles, de automóviles nuevos, el impuesto especial sobre producción de servicios y el fondo de fomento municipal.

Dentro del Fondo 33, también está el fondo de infraestructura social en donde son en su fondo exclusivamente para obras de extrema pobreza y el fondo de fortalecimiento municipal que se reciben aportaciones federales que son enfocadas básicamente a seguridad pública y tránsito en el cual se incluyen sueldos y salarios y como Protección Civil.

Otras aportaciones Estatales están los fondos descentralizados, el programa Estatal "Por una vida digna", que son destinado a obras que se establecen junto con el Estado y que tomamos en cuenta el 3% manejado.

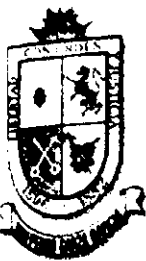
Aquí está el resumen cuantitativo de los que son los tres grandes rubros que aportan a las participaciones Federales, como podrán ver se tomó nada más en cuenta el 3% de incremento inflacionario el cual nos da un total de ingresos de participaciones de \$244.7 millones contra \$237.6 millones del 2007.

El Ramo 33, que es el fondo de Infraestructura Municipal y el Fondo de Fortalecimiento Municipal, son \$43.59 millones el total, contra \$42.32 millones del 2007, el incremento del 3% sugerido.

Y participaciones Estatales, aquí dentro de este oficio el Estado nos pidió que no consideráramos ninguna aportación extraordinaria que haya hecho el Estado, como podrán ustedes recordar durante el mes de Junio o Julio recibimos \$30 millones de pesos como participaciones extraordinarias del Estado, entonces tuvimos que retirarlo del presupuesto del 2008 y no los consideramos y solamente dejamos \$10 millones de pesos que nos han venido dando año con año, por eso el decremento tan importante del 75% en este rubro que contribuyen a que baje 64.6% en términos porcentuales las aportaciones estatales para este año, dando un total de \$16.43 millones contra \$46.43 millones, en su momento si se llega a hacer alguna negociación el año que entra con el Estado para recibir esos recursos igual se tendrá que traer a consideración de la Mesa para ponerse dentro del Presupuesto de Ingresos y luego de Egresos para aprobarlo

Otros ingresos que son las ADEFAS o Excedentes de Administraciones Anteriores, aquí se incluyen todo los que son gastos comprometidos que tiene la administración pública de obras que estén en procesos comprometidas ya con contratistas, con proveedores, situaciones de gastos ya pactados y negociados durante este año y que por efecto de su desarrollo, pues tiene que pasar al siguiente ejercicio fiscal del 2008, dentro de ellos están pues cualquier obra que esté en proceso, los arrendamientos que tenemos celebrados con las instituciones que nos están financiando las motos y los vehículos policiacos, el equipo de cómputo que ya se está arrendando también de manera pura, o vehículos utilitarios básicamente y lo que había explicado de las obras que están en proceso que se aplican, que se contratan este año y se van aplicando conforme se van recibiendo las estimaciones por parte de la dependencia ejecutora.

Para efectos del Presupuesto de Ingresos, se sugiere tomar en cuenta una cantidad no mayor a un 10% de lo que corresponde a ingresos propios y tomando en cuenta las participaciones como posibles fuente de



financiamientos, dentro del Presupuesto de Ingresos, sin que esto signifique que lo vayamos a tomar o que la aprobación de este dictamen ahorita de este presupuesto implique que estoy autorizando a tomar ese financiamiento, simplemente es un Presupuesto de Ingresos en donde... lo que ayuda aquí es que ya una vez autorizado por ustedes el Presupuesto de Ingresos al llevarlo al Congreso, pues ya tenemos la autorización en particular de poder contar con un financiamiento de hasta el 10% de nuestro Presupuesto de Ingresos y repito, sin que esto signifique que esta autorización aquí del presupuesto... se de por enterado que podemos tomar crédito prestado, eso no es...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Nada más, el Cabildo en su momento lo tendría que autorizar.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Es correcto, así es, de hecho en el último renglón dice si importa señalar que la aprobación del Presupuesto de ingresos no significa una autorización para la disposición de financiamiento señalado en el mismo.

Otros ingresos son básicamente los recursos comprometidos de \$70.18 millones de pesos, ahí no hay variación porque es lo que se está comprometido y el 10%... no más del 10% que son \$75.65 millones de pesos como posible financiamiento que pudiera darse...a tener listo ¿no?, dar \$145.83 millones de pesos, el total de otros ingresos.

Este es el resumen a nivel ya de resumen de cómo está el Presupuesto de ingresos para el 2008 en millones de pesos, como podrán ver está la base de comparación que se tomó como base el 2007, lo vuelvo a repetir, reales de Enero a Septiembre y presupuestal del último trimestre del año nos da \$763.67 millones de pesos, contra el presupuesto que ahorita les acabo de presentar de \$764.70 millones de pesos, ahí podrán ver que el incremento es de 1.13%, esos son los recursos con los cuales podríamos disponer para ejercer un Presupuesto de Egresos para el año que entra, lo que son las EDEFAS y el financiamiento no se toma en cuenta para efectos del presupuesto de gastos, el total del Presupuesto de Egresos está a su consideración es de \$910.54 millones de pesos, lo que representa un 19.23% de incremento tomando en cuenta el financiamiento y las EDEFAS que quedan pendientes por llevarse el proceso.

La gráfica pastel que sigue le da una panorámica de cómo está la distribución de cada uno de los principales rubros que está conformado el presupuesto, como podrán ver de los \$360.85 millones de pesos son 47% del Municipio que son impuestos, los derechos ocupan \$30.8 millones que son el 4%, las contribuciones de la Ley de este Ordenamiento Territorial el 1% con 9.18, los productos el 3% con \$24.02 millones, aprovechamientos con \$35.02 el 5%, las participaciones, el otro rubro importante con \$244.78 el 32% y el fondo de aportaciones el 6% con 43.59%.

En la siguiente gráfica de pastel podemos observar que realmente no dependemos de las participaciones federales para ser autosuficientes... *Comentario fuera de micrófono...* como lo hemos en un momento determinado, ya que el ingreso municipal contribuye con 60% de los ingresos totales del Municipio al sumar \$459.89 millones de pesos contra \$304.81 millones de pesos que representa el 40% de participaciones...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer



Pero como quiera son súper bienvenidas.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Bien, y es nada más como comparativo lo que fue el Presupuesto del 2007 real, está columna es importante porque vemos ya lo que vamos... lo que se presupuesto del 2007 son \$717.84 millones, lo que va ahorita tomado en cuenta la proyección del último trimestre son \$763.67 millones, ahí podemos ver que hemos incrementado contra el presupuesto presentado a ustedes allá en Noviembre del año pasado 6.39%, los ingresos van bastante bien y ya contra el presupuesto del 2008 que da \$764, pues repito da el .13% de incrementó nada más a efectos de comparación de impuestos.

Y ya el total tenemos una disminución tomando en cuenta que el financiamiento pues aporó por ahí para efectos de registro al número total ¿verdad?

Esto es todo lo que corresponde al Presupuesto de Ingresos ¿no sé si tengan alguna otra pregunta? encantado de responderles.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Nada más volviendo a lo mismo, en modernización catastral el porcentaje de variación es 0, 0%

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, es cero, porque no se presupuestó un ingreso de este programa en Noviembre del año pasado, ya que no se tenía contemplado una cifra estimada de cobranza, este año ya se tiene cifras, por eso no hay ahí una variación positiva ni negativa en ese rubro.

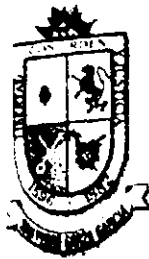
Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Realmente sobre cero... *Comentario fuera del micrófono...*

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si, Enrique, adelante.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más, pues reconocer la labor de toda la gente de Contraloría, porque con mucho... *Comentarios fuera del micrófono...* de Tesorería perdón, andaba todavía con el tema anterior... también a la Contraloría, a los dos, no, pero ahora con mucho tiempo de anticipación nos presentaron este proyecto, en la Comisión de Hacienda, hicieron muchas gestiones por mantener a todo mundo informado y bueno, pues también hay que reconocer cuando...



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Muchas gracias Regidor, agradezco sus comentarios, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Síndico.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Bueno, y también viene para que todos estemos presentes y también seamos lo más participativos posible que por términos generales, pues es mucho más sensible el Presupuestos de Egresos también es, esto es la tarea que ahora se viene, entonces hay que ser igual de participativos y abiertos y pues estar... para cualquier cosa ante la opinión de todo el mundo, para también poderlo presentar en tiempo y forma...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, cuenten con ello, claro que sí.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Bueno...

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Yo nada más quisiera hacer un comentario, yo creo que en este tipo de decisiones que tenemos que tomar los Regidores, sobre todo las relacionadas con los presupuestos, la información es algo vital, es muy, muy importante y si de hecho ahora estuvimos muy, muy informados, de hecho la junta previa que tuvimos ayer nos sirvió para despejar cualquier duda que pudiera haber sobre este presupuesto y lo mismo esperamos que suceda con el de egresos, entonces yo si quisiera invitar a nuestros compañeros de oposición a que asistan a estas juntas, porque se da muchísima información que aclara nos hace ver cualquier situación en la que pudiera haber alguna duda y así llegar mucho más preparados a nuestras juntas de Cabildo, gracias.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

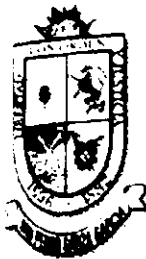
Quisiera pedir la...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Sí, de hecho en esta no asistimos porque creemos que todo estaba claro, de hecho se puede notar al día de hoy, que todo estaba claro, cuando tengamos dudas vamos a asistir para preguntar.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, adelante.



Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Igualmente, quiero también aportar que somos responsables, eso no cabe duda, o si hemos fallado en alguna Comisión, creo que sería por causa mayor, pero estamos siempre al pendiente de todo y fue por lo mismo que estamos muy conscientes de que se pasó con tiempo toda la información, que no quepa duda que somos muy responsables en nuestro trabajo.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, adelante.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Quisiera pedir la dispensa de la lectura del dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

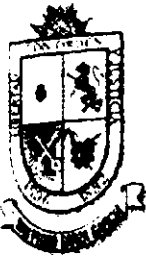
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 1º-primero de Noviembre del presente año, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la autorización del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2008-dos mil ocho, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

Paso a la lectura de los acuerdos:

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el año 2008, por la cantidad de \$910'541,826.00 (NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dentro del cual está considerado un financiamiento público por la cantidad de \$75'650,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) reservándose el Ayuntamiento la facultad de autorizar su contratación para inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, inciso c), fracciones IX y X , 142, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del R. Ayuntamiento de este Municipio para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León el



Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2008-dos mil ocho, para su aprobación.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 1 de Noviembre de 2007. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento votando por unanimidad los ahí presentes.

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 1º-primero de Noviembre del presente año, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la autorización del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2008-dos mil ocho, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

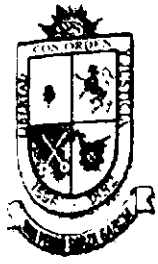
RESULTANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115 fracción II, tercer párrafo, inciso b) y fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, 42, 43, 44, 45, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, tercer párrafo, inciso b), y fracción IV, cuarto párrafo, y 117, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y Artículos 26, inciso c), fracción I, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para proponer al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que tendrá vigencia anual y regirá el ejercicio fiscal del 1º-primero de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre del año que corresponda, mismo que debe de presentarse para su examen y aprobación al H. Congreso del Estado durante la primera quincena del mes de noviembre.

SEGUNDO.- Que para la elaboración del Presupuesto de Ingresos para el año 2008-dos mil ocho. se tomó como base lo siguiente:



Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2008-dos mil ocho, para su aprobación.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 1 de Noviembre de 2007. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento votando por unanimidad los ahí presentes.

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 1º-primero de Noviembre del presente año, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la autorización del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2008-dos mil ocho, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

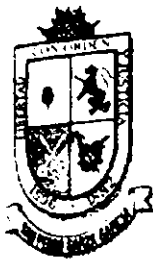
RESULTANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115 fracción II, tercer párrafo, inciso b) y fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, 42, 43, 44, 45, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, tercer párrafo, inciso b), y fracción IV, cuarto párrafo, y 117, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y Artículos 26, inciso c), fracción I, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para proponer al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que tendrá vigencia anual y regirá el ejercicio fiscal del 1º-primero de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre del año que corresponda, mismo que debe de presentarse para su examen y aprobación al H. Congreso del Estado durante la primera quincena del mes de noviembre.

SEGUNDO.- Que para la elaboración del Presupuesto de Ingresos para el año 2008-dos mil ocho, se tomó como base lo siguiente:



- a) El ingreso real recaudado al mes de septiembre de 2007-dos mil siete, más estimaciones de los meses octubre, noviembre y diciembre del presente año.
- b) La recomendación efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda mediante oficio No. 1338/07 de fecha 16-dieciséis de octubre de 2007-dos mil siete, en el sentido de incrementar un 3% a los valores reales del ejercicio 2007-dos mil siete.
- c) Las estimaciones reales de diversos conceptos de ingresos, que no pueden generalizarse mediante el método de actualización por la aplicación de la inflación.

Resultando el total de ingresos presupuestados para el año 2008-dos mil ocho la cantidad de \$910'541,826.00 (NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El Presupuesto de Ingresos comprende un financiamiento público por la cantidad de \$75'650,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se presenta sólo para fines de que se asiente como un ingreso de la Hacienda Pública de este Municipio, reservándose el Ayuntamiento la facultad de autorizar su contratación para inversiones públicas productivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, inciso c), fracciones IX y X, 142, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

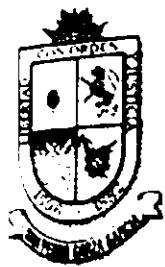
ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el año 2008, por la cantidad de \$910'541,826.00 (NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dentro del cual está considerado un financiamiento público por la cantidad de \$75'650,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) reservándose el Ayuntamiento la facultad de autorizar su contratación para inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, inciso c), fracciones IX y X, 142, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2008-dos mil ocho, para su aprobación.

San Pedro Garza García, N. L., a 1 de Noviembre de 2007. H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (Ausente con Aviso)

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Presupuesto de Ingresos para el año 2008, en los términos en que fue expuesto: Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana Ausente

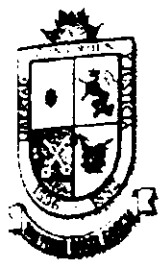
APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Continúo con el segundo punto del orden del día, que tiene que ver con Designar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal como la dependencia que realice el procedimiento administrativo para concesionar el servicio de grúas y para esto le quiero ceder la palabra al Lic. José Humberto González.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Gracias, voy a también a pedir al apoyo del ingeniero Mario García que es el Director de Adquisiciones, que es el que trae el estudio a profundidad de este asunto, aquí la idea es acudir precisamente a este H. Ayuntamiento a solicitar su anuencia y aprobación para llevar a cabo el procedimiento de licitación de lo que es la concesión de uso y arrastre de vehículos que se ofrezca por parte de... alguna infracción o algo, actualmente tenemos una concesión que terminó formalmente en septiembre si mal lo recuerdo de este año Mario, en Septiembre de este año y se pidió una prórroga de la misma para poder hacer todas las gestiones de empezar a sacar cotizaciones, estudios de mercado y ver que es lo que se necesita, tenemos ahorita una presentación que va a hacer el Ingeniero, aquí la idea de esto es que ya no tengamos un solo concesionario sin las ventajas competitivas que ofrece por lo menos otro de ellos, si lo permiten y tener dos concesionarios, esto también para evitar por parte los monopolios que se han creado aquí dentro del Municipio y ser un poco más democráticos también en ese sentido, para esto voy a pedir que Mario... trae una presentación ahí



especial sobre el tema, la haga y cualquier duda, pues también en el momento en que se considere pertinente hagan la pregunta, Mario por favor.

Sindico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Nada más en este sentido tiene que ver más que nada con quién ofrece mejor, más que democrático, simplemente es más eficiente ¿no?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Bueno, eficiente sí y que tenga también beneficios para el Municipio, porque es una contraprestación que debe de traer un beneficio económico al Municipio como concesión que es.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Ingeniero, ya está autorizado darle el uso de la palabra al ingeniero desde el inicio de la Sesión.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Adquisiciones, expresó: Muchas gracias, muy buenos días, bueno nada más es una pequeña presentación de recordar la situación actual la concesión está otorgada a Grúas del Norte desde el 6 de Agosto de 2004, el plazo de la concesión fue desde el 2 de Septiembre de 2006 al 2 de Septiembre de 2007, ustedes aprobaron una prórroga hasta el 31 de Diciembre, la contraprestación que recibió el Municipio por esta concesión fue de \$1,400,000 pesos adicionales a \$171,920 pesos que se les está cobrando por la prórroga, estos datos ahorita... la mayor frecuencia de servicios es el arrastre de autos y pick up, este es como se vino moviendo la tarifa desde el inicio de la concesión, ya les habíamos mostrado estos números, ahorita son \$383 pesos más IVA lo que se cobra por arrastre y \$66 pesos más IVA por día de corralón o la custodia; el siguiente por favor, aquí sacamos nosotros un dato que se nos hizo interesante conocer, de los \$24,779 arrastres de vehículos que nos pasó Grúas del Norte estos últimos 3 años y haciendo... con el apoyo de la Dirección de Sistemas, y la información de las placas que contamos... de Gobierno del Estado, se obtuvo el porcentaje de vehículos que están domiciliados en San Pedro y en otros Municipios, así como hay una gran cantidad de vehículos arrastrados que sus placas no se originan en... no tiene identificación en el padrón de Gobierno del Estado, pero podemos ver que nada más el 23% de los vehículos arrastrados corresponde al Municipio de San Pedro, el otro 23% que corresponde a Monterrey, 6% son de Guadalupe, 6% son de Santa Catarina y como les mencionaba el 36% no se identificó el domicilio, pero esto nos da la pauta para lo que comentaba el Tesorero... ya San Pedro, con su crecimiento y con su desarrollo es cada vez más difícil conseguir concesionarios con un terreno en San Pedro como históricamente se ha solicitado, por eso el inicio de este proceso es ya sacar formalmente la convocatoria pública para recibir ya las propuestas de los diferentes prestadores de este servicios y tendrá que traer a ustedes a Comisiones que formaran para el análisis de esas propuestas y escoger las mejores opciones para el Municipio, que como bien decía el Tesorero pudiera ser una concesión... la concesión individual o compartida, establecer la mejor contraprestación, el plazo ya en el dictamen viene fijado a 3 años, las tarifas que cobrarían y las tarifas y la ubicación de los terrenos, además de otros aspectos como es la calidad de los equipos que vamos a requerir para que



presten el servicio. Este es sólo el inicio de este proceso para obtener unos nuevos prestadores de este servicio que solicita la Dirección de Tránsito del Municipio.

¿Alguna duda?

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Una pregunta, ¿cuánto termino dura?... ¿o el término para que el vehículo quede en custodia?, o sea tiene algunos años, porque hay veces que quedan ahí...

En uso de la palabra el C. Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Adquisiciones, expresó: Bueno, es un problema de los prestadores de servicio, o sea no hay límite al pagar las multas y los daños que en su caso pudiera tener el Municipio, el Municipio da una orden de salida, en ese momento el dueño de la unidad se dispone a recoger el vehículo y ahí tiene que pagar la grúa y los días de custodia, hay ocasiones que no acuden a recogerlos ni siquiera acuden a pagar las multas y ahí permanecen los vehículos por mucho tiempo.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Entonces, no hay un término... bueno, ya es chatarra, que estén ocupando un espacio, es decir, 5 años...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si, si me permite Regidora, de hecho empezaron un proceso a petición del concesionario de que ya su espacio se ha limitado mucho, porque hay muchos vehículos muy antiguos que están ahí estorbando, valga la expresión, estamos considerando un termino de 5 años, porque a los 5 años vence ya cualquier crédito fiscal que podamos hacer efectivo contra el propietario del vehículo, en ese momento nosotros como Municipio vamos a liberar la responsabilidad de la custodia porque ya no le podemos cobrar hacia atrás, entonces ya es un problema de particulares, ya es la concesionaria con el dueño del vehículo y ya depende de ellos su procedimiento administrativo que tenga que emprender para limpiar el espacio.

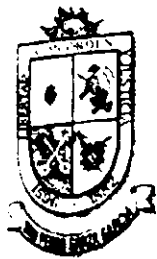
Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Para no tener ahí... estar pagando por esa chatarra o ese vehículo, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos con el dictamen.

Sindico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Les quiero pedir la dispensa de la lectura del dictamen para únicamente leer el acuerdo.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Acuerdo: PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Adquisiciones, para que lleve a cabo el Procedimiento Administrativo para la Convocatoria y recepción de propuestas para la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos, sujetándose a lo dispuesto en el Capítulo VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Se Aprueba que las Bases de la Convocatoria sean expedidas por la citada Dependencia Municipal.

TERCERO.- El término de la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos tendrá una vigencia de 3-tres años.

CUARTO.- La Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinarán con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que aporten la documentación necesaria para que se realice el Procedimiento de Concesión del Servicio Público.

San Pedro, Garza García, Nuevo León, 9 de Noviembre del año 2007. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.

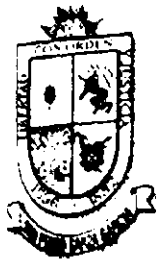
Votando por unanimidad los ahí presentes.

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA QUE SE DESIGNE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL COMO LA DEPENDENCIA QUE REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE GRUAS.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.-

En sesión del día 8 de Noviembre del presente año, se analizó por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la terminación de la Concesión del Servicio Arrastre y Custodia de Vehículos, sesión en la cual el C. MARIO ALBERTO GARCIA VILLARREAL, Director de Adquisiciones dependencia adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal expuso los antecedentes materia de la Concesión, así como los elementos básicos de los respectivos Contratos, por lo cual esta Comisión propone que el Procedimiento Administrativo de la Convocatoria para la Concesión sea realizado por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal por ser esta Dependencia la que reúne las características administrativas necesarias para realizar el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los



artículos 1, 4, 13, 14, 16, 19, 22, 23 fracción II y 26 inciso D del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de este Municipio, es decir, se consideró que dicha dependencia es la que tiene experiencia en la realización de convocatorias o Concursos por Licitaciones Públicas, igualmente se propone que las Bases de la Convocatoria se expidan por la citada Dependencia Municipal para la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos por una vigencia de 3 años.

Por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., emite el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Adquisiciones, para que lleve a cabo el Procedimiento Administrativo para la Convocatoria y recepción de propuestas para la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos, sujetándose a lo dispuesto en el Capítulo VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Se Aprueba que las Bases de la Convocatoria sean expedidas por la citada Dependencia Municipal.

TERCERO.- El término de la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos tendrá una vigencia de 3-tres años.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinarán con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que aporten la documentación necesaria para que se realice el Procedimiento de Concesión del Servicio Público.

San Pedro, Garza García, Nuevo León, 9 de Noviembre del año 2007. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (A favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a que se designe a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal como la dependencia que realice el procedimiento administrativo para concesionar el servicio de grúas, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

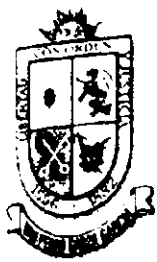
Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor



Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SIETE del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, la Regidora Arq. Sonia González Quintana.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Gracias, quisiera solicitar la dispensa de la lectura de los dictámenes y también la intervención de la Arquitecta Beatriz Martínez, si bien ahorita ella está en el IMPLAN, ella fue la que vió en su momento todos estos casos y en un momento dado darle su intervención, en dado caso de que surja alguna duda por parte de este honorable Cabildo.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

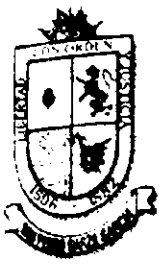
ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen, y cederle el uso de la palabra a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA E ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.**

4

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

El día 11-once de septiembre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo frontal para reducirlo de 3 metros a 0 metro, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Saucos No. 716 entre la calle Olmos, Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 28-015-019. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN:



DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

El día 11-once de septiembre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo frontal para reducirlo de 3 metros a 0 metro, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Saucos No. 716 entre la calle Olmos, Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 28-015-019. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

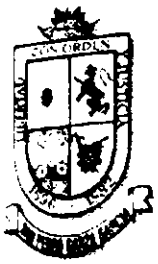
RESULTANDO:

PRIMERO. El C. **LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** en fecha 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamiento, a fin de eliminar el remetimiento mínimo frontal del lote ubicado en la calle Saucos No. 716 entre la calle Olmos, Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio, al que corresponde el expediente catastral 28-015-019. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo **CLC 14675/2007**.

SEGUNDO. Los solicitantes acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública número 531-quinientos treinta y uno, de fecha 1-primer de agosto del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Gustavo González Fuentes, Titular de la Notaría Pública número 22-veintidós, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Compra Venta de Inmueble, celebrado por el señor Mario Gustavo Santibáñez Ayala y el señor Licenciado Jorge Santibáñez Martínez en su carácter de único y universal heredero y Albacea de la Sucesión Intestada Especial a Bienes de su madre la señora María Luisa Martínez Garza de Santibáñez, como vendedora y el señor Licenciado Luis Carlos Martínez Rodríguez como comprador, respecto del lote marcado con el número 716-setecientos dieciséis de la calle Saucos, y la finca construida sobre el lote de terreno marcado con el número 19-diecinueve de la manzana número 15-quince, del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 404.50 metros cuadrados.

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 882, volumen 48, libro 18, sección I Propiedad, unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 5-cinco de mayo de 1986-mil novecientos ochenta y seis.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 7-siete de febrero 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra,



desprendiéndose la siguiente nota: *"Sin empezar el área de ampliación. Área existente de acuerdo a plano"*.

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que los solicitantes cumplieron al exhibir 3-tres escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada.

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. A este respecto, la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, presentó escrito recibido el día 26-veintiséis de febrero de 2007-dos mil siete, manifestando: *"...no apoyar solicitudes de cambio de lineamientos solicitados, en el entendido de que quienes deben opinar al respecto son los vecinos inmediatos, ya que serían directamente afectados en su caso"*.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, sobre esta situación, el referido Consejo en reunión de fecha 2-dos de marzo de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y opinó en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, según se desprende de los documentos que obran en el expediente.

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el caso que nos ocupa debe emitir opinión técnica, se advierte dicha dependencia expresó: *"Que no se cumple con el lineamiento establecido en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo frontal, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada"*.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la señalada en el Reglamento.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamientos está ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H11 (500.00 m2 de terreno por vivienda) en donde la función Habitación se



considera permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, el lote presenta las siguientes colindancias: al Norte con una casa habitación, al Sur con la calle Saucos, al Oriente con Casa habitación y al Poniente con Casa habitación.

La superficie del lote y las características de la construcción edificada sobre el mismo son las siguientes:

superficie del terreno:	329.40 m ²
construcción registrada:	267.00 m ²
construcción por regularizar:	6.50 m ²
construcción por ampliar:	131.00 m ²
construcción totales:	404.50 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por el **C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, informó que: "En el lote se encuentra una casa habitación unifamiliar construida y con motivo a que se pretende regularizar un área y ampliar un cuarto nivel, se está solicitando la modificación del lineamiento de construcción: remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metro". La modificación solicitada se presente en la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral sur	2.50 metros 3% de los lados del terreno ó 0.60 metros, el que sea mayor 83.43 ml (3%)=2.50 metros	0 metro	100%

CUARTO. Por lo que se refiere a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución de este órgano colegiado, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la presente solicitud señalada en el preámbulo de este documento y considera que para el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En este orden de ideas, los solicitantes presentaron: 3-tres documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes con su anuencia a la modificación del lineamiento; Concerniente a la consulta de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, de fecha 26-veintiséis de febrero de 2007-dos mil siete, se recibió respuesta por escrito en la que se menciona: "...no apoyar solicitudes de cambio de lineamientos solicitados, en el entendido de que quienes deben opinar al respecto son los vecinos inmediatos, ya que serían directamente afectados en su caso"; Por su parte el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al conocer la solicitud que hoy nos convoca se pronunció en sentido positivo por unanimidad de los presentes, no obstante, la Secretaría manifestó su opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecido por el Reglamento.



Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el objeto de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un detrimento en la calidad de vida y al no verse afectados los vecinos en su privacidad, iluminación y ventilación natural en sus lotes, lo cual se hace constar en el resultando cuarto de este dictamen, con 3-tres firmas de vecinos colindantes a favor de la solicitud de modificación del remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metro, bajo estas condiciones los integrantes de esta Comisión se pronunciaron a favor de la solicitud señalada en el preámbulo de este dictamen y de conformidad con el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **APRUEBA** la solicitud presentada por el **C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** respecto a la modificación del remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metros, para la edificación correspondiente al lote ubicado en calle Saucos No. 716 entre la calle Olmos, Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral **28-015-019**. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 14675/2007**.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente.

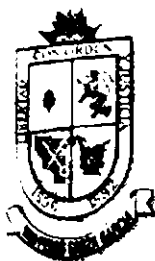
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO, (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL, VOCAL (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, VOCAL (A favor).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Aquí la solicitud es un remetimiento frontal, estamos en una zona habitacional clasificada como H-11, con 500 metros cuadrados de terreno por vivienda, tenemos aquí lo que es esta casa habitación, se pretende regularizar un área y ampliar un cuarto nivel, el solicitante cumplió con las 3 firmas de los vecinos colindantes expresando su anuencia a la modificación, la Junta de Vecinos de la Colonia presentó una escrito manifestando no



apoyar las solicitudes de cambio de lineamientos en el entendido de quien debe de opinar son los vecinos directamente afectados en su caso, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad; este remetimiento ya lo habíamos visto, ya lo habíamos autorizado anteriormente en otra sesión de cabildo nada más que faltó otra porción del remetimiento, no sé si la Arquitecta Beatriz nos puede explicar más ampliamente esta situación.

En uso a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites, expresó: Buenos días, este caso ya se había presentado, nada más nos faltaba, el remetimiento frontal, de hecho aquí se puede ver, este es el que faltaba esta porción, únicamente se autorizó esta parte, pero faltó esto, entonces se trajo de nueva cuenta a esta mesa de Cabildo nada más para su aprobación, porque ya se había aprobado esta porción y ya cuenta con firmas y todo, ya se hizo todo el procedimiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Alguna pregunta?, muy bien pasamos a la lectura del dictamen.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Acuerdo: PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se APRUEBA la solicitud presentada por el C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ respecto a la modificación del remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metros, para la edificación correspondiente al lote ubicado en calle Saucos No. 716 entre la calle Olmos, Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 28-015-019. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 14675/2007.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

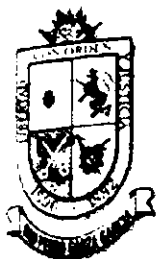
Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

Con los votos de los cinco integrantes de la Comisión a favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo



Urbano, referente al expediente CLC 14675/2007, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

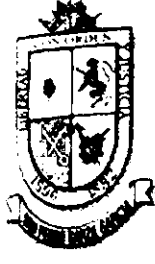
Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

El día 1-primero de noviembre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Lic. JUAN ZURITA LAGUNES consistente en la modificación de densidad para un predio, referente a la modificación de densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha- 300m² o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m²/lote) para la porción sur del predio con un superficie total de 14,591.00m² y una densidad Habitacional Unifamiliar H9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) para la porción norte del predio con una superficie total de 14,591.00m², en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 13-151-022. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

El día 1-primero de noviembre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ



MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada **DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Lic. **JUAN ZURITA LAGUNES** consistente en la modificación de densidad para un predio, referente a la modificación de densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m²/lote) para la porción sur del predio con un superficie total de 14,591.00m² y una densidad Habitacional Unifamiliar H9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) para la porción norte del predio con una superficie total de 14,591.00m², en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 13-151-022. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

RESULTANDO:

PRIMERO. Los solicitantes en fecha 2-dos de mayo de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de la densidad permitida a fin de desarrollar un fraccionamiento habitacional unifamiliar, en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle, en este Municipio, al que corresponde el expediente catastral 13-151-022. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo CLC 15963/2007.

SEGUNDO. Los C.C. **CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES** y la persona moral denominada **DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Lic. **JUAN ZURITA LAGUNES** acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública número 16,546-dieciséis mil quinientos cuarenta y seis, de fecha 2-dos de junio de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. **JOSE EMILIO GARZA GUIZAR FIGUEROA**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Compraventa de Bien Inmueble, celebrado por la señorita **CONCEPCIÓN DE LA GARZA SÁNCHEZ**, como parte vendedora y el señor Ingeniero **CÉSAR MANUEL GUTIERREZ MUGUERZA**, Licenciado **JUAN ZURITA LAGUNES** y la persona moral denominada **DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por el señor Licenciado **JUAN ZURITA LAGUNES** a través de la Escritura Pública número 101-ciento uno, de fecha 16-dieciséis de noviembre de 1979-mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado **Mario Luna Yañez**, Notario Público de la Notaría número 4-cuatro, con ejercicio en San Juan del Río, Querétaro, dicho predio tiene una superficie total de 29,182.00 metros cuadrados.

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 903, volumen 98, libro 11, sección I Propiedad, unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 15-quince de junio de 2006-dos mil seis.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 9-nueve de mayo 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos



ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose la siguiente nota: *"Al frente del predio sobre Garza Sada hay sólo lotes baldíos, al Poniente del predio a todo el largo del límite de propiedad colinda con sólo casas habitación, al Oriente colinda con un lote baldío y al lado de éste hay un lote comercial y al Sur con casas habitación."*

CUARTO. De conformidad con el artículo 19 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, los solicitantes presentaron 15-quince documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes respecto a las modificaciones solicitadas y quienes expresan su anuencia a la modificación de densidad.

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. A este respecto, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de las colonias Valle de San Ángel, Sector Jardines y Bosques del Valle Quinto Sector, el día 23-veintitrés de mayo de 2007-dos mil siete, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo antes citado, se entenderá como opinión favorable a la modificación solicitada.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, se requiere contar con la opinión del Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. Al respecto, el referido Consejo Consultivo en reunión de fecha 16-dieciséis de marzo de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y opinó en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, según se desprende de los documentos que obran en el expediente.

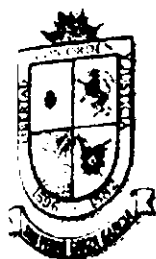
SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el caso que nos ocupa debe emitir opinión técnica, se advierte dicha dependencia expresó: "Que no cumple con los aspectos de zonificación de usos y destinos del suelo propuestos, por lo anterior esta Secretaría opina como no factibles los cambios de densidad solicitados".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer a este órgano colegiado los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el predio citado en preámbulo de este documento, en su porción norte, se encuentra ubicado en una zona clasificada como



Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) y el resto del predio se encuentra en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote), lo anterior, conforme a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, el predio presenta las siguientes colindancias: al Norte con la Avenida Roberto Garza Sada, al Sur con casas habitación, al Oriente con un lote baldío y al Poniente con casas habitación.

La superficie del predio son las siguientes:

Superficie del terreno: 29 182.00 m²
 metros cuadrados de construcción existente: 0.00 m²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud que hoy nos convoca e informó que: "En el predio actualmente se encuentra actualmente sin construcción, debido a que se pretende construir un fraccionamiento, se está solicitando la modificación referente a la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m²/lote) para la porción sur del predio con un superficie total de 14,591.00m² y una densidad Habitacional Unifamiliar H9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) para la porción norte del predio con una superficie total de 14,591.00m²". Las modificaciones solicitadas se presentan a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020	Proyecto
Densidad	HM9 (20 viv/ha-300 m ² o más/lote)	H9 (20 viv/ha-300 o más/lote) porción norte del terreno 14,591.00m ²
Densidad	H12 (10 viv/ha-600 m ² /lote)	H8 (24 viv/ha-250 m ² /lote) porción sur del terreno 14,591.00m ²

CUARTO. Por lo que se refiere a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice: "Artículo 30 inciso a) fracción XVII.- *Recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo...así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.*"

En este orden de ideas, la Comisión de Desarrollo Urbano se avocó al estudio de la solicitud señalada en el preámbulo de éste documento y, de acuerdo al resultando primero se pretende desarrollar un fraccionamiento habitacional unifamiliar. Por lo anterior, se desprende de los documentos que obran en el expediente, los solicitantes presentaron 15-quince documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes respecto a la modificaciones solicitadas y otorgando su anuencia a la modificación de densidad. De igual manera, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido positivo y, por



lo que respecta de la Secretaría opinó como "no factibles los cambios de densidad solicitados".

Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el objeto de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un detrimento en la calidad de vida y al no verse afectados los vecinos, lo cual se hace constar en el resultando cuarto de este dictamen, con 15-tres firmas de vecinos colindantes a favor de la solicitud de modificación del remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metro, bajo estas condiciones los integrantes de esta Comisión se pronunciaron a favor de la solicitud señalada en el preámbulo de este dictamen y de conformidad con el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

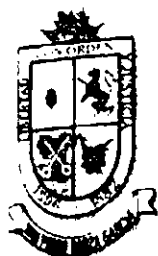
La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento considerando cada uno de los argumentos antes mencionados, manifestó opinión en sentido **POSITIVO** a la solicitud que hoy nos convoca, con la restricción que el fraccionamiento que se pretende desarrollar, contemple un carril de desaceleración por el frente de la Avenida Roberto Garza Sada, con motivo que los vehículos tengan un espacio suficiente para disminuir la velocidad, enfatizando la seguridad de los automovilistas que transitan por la vialidad y, de igual manera, a los residentes del fraccionamiento a construir.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se **APRUEBA** la solicitud presentada por los **C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES** y la persona moral denominada **DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Lic. **JUAN ZURITA LAGUNES** respecto a la modificación de la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m²/lote) para la porción sur del predio con un superficie total de 14,591.00m² y una densidad Habitacional Unifamiliar H9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) para la porción norte del predio con una superficie total de 14,591.00m², para predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle., en este Municipio. al que corresponde el número de expediente catastral **13-151-022**. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 14963/2007**.

SEGUNDO. Se condiciona el acuerdo primero, en el sentido de que el Fraccionamiento a desarrollar deberá contemplar un carril de desaceleración por el frente de la Avenida Roberto Garza Sada, en este Municipio.



TERCERO. El solicitante deberá de presentar la autorización de modificación de lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología y solicitar la licencia correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

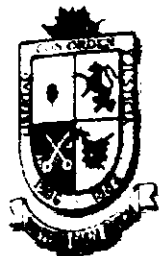
QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO, (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL, VOCAL (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, VOCAL (A favor).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Aquí nos piden un cambio de densidad para un fraccionamiento denominado Las Mariposas. la Secretaría de Desarrollo Urbano ordenó una visita de inspección donde se observó que al frente del predio sobre Garza Sada sólo ahí lotes baldíos, al poniente a lo largo del límite de propiedad colinda sólo casas habitación, al oriente colinda con un lote baldío y a lado de éste hay un lote comercial y al sur con casas habitación; estamos con que ellos solicitan un cambio de densidad, dividiendo lo que es un lote en dos partes, o sea, en dos densidades, los solicitantes cumplieron con los 15 documentos debidamente firmados, que acreditan la consulta de los vecinos colindantes respecto a las modificaciones solicitadas y quienes expresan su anuencia, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines y Bosque del Valle 5° Sector y a la fecha no se ha recibido contestación por lo que se considera como opinión favorable, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, la Secretaría de Desarrollo Urbano emite que no cumple con los aspectos de zonificación por lo que considera no factible los cambios y la Comisión de Desarrollo Urbano, tomó en cuenta cada una de las opiniones señaladas teniendo presente que los vecinos consultados están a favor de los cambios solicitados y emitió su voto en sentido positivo, con la restricción que el fraccionamiento que se pretende desarrollar contemple un carril de desaceleración por el enfrente de la avenida Roberto Garza Sada con motivo de que los vehículos tengan un espacio suficiente para disminuir la velocidad, enfatizando la seguridad de los automovilistas que transitarán por la vialidad y de igual manera los residentes del fraccionamiento.

Aquí podemos ver no sé si tenga... *Comentarios fuera del micrófono...* en el croquis, no se puede ver bien, esta es una parte del fraccionamiento, va a ser de... con densidad 250 metros cuadrados los terrenos y la otra parte de 300 metros cuadrados, cabe aclarar que nosotros observamos que ciertos lotes 400 y hasta 500 metros, o sea, hay variedad de lo que son medidas, aquí les correspondía habitacional-multifamiliar lo que es al frente del predio, pero ellos están solicitando unifamiliar para todo el predio... *Comentarios fuera del micrófono...* los vecinos mostraron su anuencia con el cambio, porque ellos están solicitando unifamiliar para este predio, donde como te digo... la mitad es densidad de 250 metros cuadrados por lote, una parte y la otra mitad con 300 metros cuadrados y podemos observar... ahorita no se aprecia bien pero



si quieren les puedo pasar lo que es el croquis aquí lo tengo a la mano, donde están los terrenos de 300 y 400 metros... *Comentarios fuera del micrófono...* aquí vemos que es un H-9 en esta parte y un H-8 en esta parte y aquí si quieren pueden ver lo que es la distribución de los lotes y en los predios colindantes tiene tienen una... digo, también los lotes son de 250 metros cuadrados e inclusive hasta más chicos

¿No sé si tengan alguna duda? pasamos al acuerdo, ¿alguna duda?

ACUERDO.-PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se **APRUEBA** la solicitud presentada por los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Lic. JUAN ZURITA LAGUNES respecto a la modificación de la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m²/lote) para la porción sur del predio con un superficie total de 14.591.00m² y una densidad Habitacional Unifamiliar H9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) para la porción norte del predio con una superficie total de 14,591.00m², para predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 13-151-022; Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 14963/2007; **SEGUNDO.** Se condiciona el acuerdo primero, en el sentido de que el Fraccionamiento a desarrollar deberá contemplar un carril de desaceleración por el frente de la Avenida Roberto Garza Sada, en este Municipio; **TERCERO.** El solicitante deberá de presentar la autorización de modificación de lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología y solicitar la licencia correspondiente. **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento; **QUINTO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo; San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

Con los votos a favor por parte de los cinco integrantes.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14963/2007, en los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

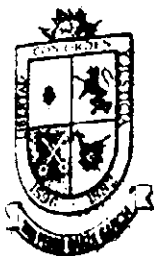
Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:



Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	Abstención
Lic. Ana Maria Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Si desea hacer uso del razonamiento de su abstención.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Si, por una relación familiar, nuestras madres son primas hermanas...
Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

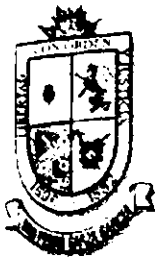
Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

El día 02-dos de octubre de 2007- dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por la C. KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 metro en un tramo de 12.70 metros en planta alta, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Monte Cervino número 136, en el Fraccionamiento Villa Montaña, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 23-054-004. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

El día 02-dos de octubre de 2007- dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por la C. KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 metro en un tramo de 12.70 metros en planta alta, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Monte



Cervino número 136, en el Fraccionamiento Villa Montaña, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 23-054-004. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

RESULTANDO:

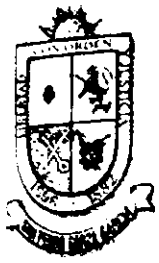
PRIMERO. La C. KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA en fecha 10-diez de julio de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamiento, a fin de eliminar el remetimiento mínimo lateral oriente del lote ubicado en la calle Monte Cervino número 136, en el Fraccionamiento Villa Montaña, en este Municipio, al que corresponde el expediente catastral 23-054-004. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo CLC 15328/2007.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que quien solicita modificaciones a los lineamientos de desarrollo urbano debe acreditar el derecho que le asiste, el solicitante, acompañó a su solicitud Escritura Pública número 13,898-trece mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 14-catorce de noviembre de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 69-sesenta y nueve, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Compra Venta de Inmueble, celebrado por la Lic. Magdalena Lilia Aguirre De Ríos, a quien en lo sucesivo se le denominará como "vendedora" y por otra parte la señora Karla Gabriela Von Bertrab García, a quien en lo sucesivo se le denominará como el comprador respecto del lote marcado con el número 4-cuatro de la calle Monte Cervino, y la finca construida sobre el lote de terreno marcado con el número 136-ciento treinta y seis de la manzana número 54-cincuenta y cuatro, del Fraccionamiento Villa Montaña, en este Municipio, con una superficie total de 380.00 metros cuadrados.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 16-dieciséis de julio de 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose la siguiente nota: *"No se encontró personas que atiendan la visita, muro de contención en área de acceso principal y cajones de estacionamiento proyectados para ampliación físicamente existe jardín a una altura del nivel de banquetade 4.50 metros, área del 3 nivel sin empezar, revisión por exterior, no se ubica mobiliario urbano, el arroyo de la calle por Monte Cervino es de 8.00 metros, banqueta del predio es de 1.40 metros y del otro lado es de 1.50 metros, cuenta con 2 cajones de estacionamiento y colinda con casas habitación."*

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García. Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que la solicitante cumplió al exhibir 2-dos escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada.

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad



municipal. Por lo anterior, la Secretaría solicitó la opinión a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña el día 24-veinticuatro de agosto de 2007-dos mil siete, no recibiendo respuesta a la fecha.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, se requiere contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. Al respecto, el referido Consejo Consultivo en reunión de fecha día 01-primer de octubre de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y emitió, por unanimidad, opinión en sentido NEGATIVO.

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010. En éste sentido, Secretaría manifestó su opinión técnica: *“Que no se cumple con el lineamiento establecido en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada.”.*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

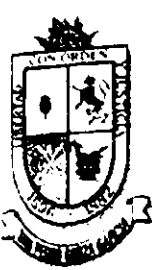
PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, en razón de que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indican las normas del Reglamento antes citado.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamiento está ubicado en una zona clasificada como uso Habitacional Unifamiliar, con una densidad H12 (600.00 m² de terreno por vivienda), en donde la función Habitación se considera permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, presenta las siguientes colindancias: al Norte con la calle Monte Cervino, al Sur con Área Municipal, al Oriente con Casa habitación y al Poniente con casa habitación.

Las superficie del lote y las características de la construcción edificada sobre el mismo son las siguientes:

Superficie del terreno:	380.00 m ²
Construcción existente:	168.03 m ²
Construcción por regularizar:	68.24 m ²
Construcción por ampliar:	152.68 m ²
Construcción total:	388.95 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por la **C. KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA**, informó que: “En el lote se encuentra una casa habitación unifamiliar construida y con motivo a que se pretende regularizar



una área del sótano, lavandería, cocina y comedor y ampliar unas áreas del sótano, acceso en la planta baja y 3 recamaras en la planta alta, se está solicitando la modificación del lineamiento de construcción: remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 metro en un tramo de 12.70 metros en planta alta." Se presenta la modificación solicitada a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral oriente	1.425 metros	0 metro	100%

CUARTO. Que la autorización a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución del Republicano Ayuntamiento, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la presente solicitud señalada en el preámbulo de este documento y considera que para el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

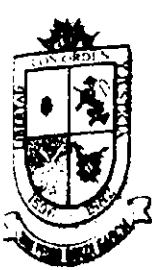
En este orden de ideas, la solicitante presentó: solamente 2-dos documentos debidamente firmados de los vecinos colindantes, más no así la del vecino colindante oriente, siendo el lote afectado a la modificación de lineamiento solicitado; Referente a la consulta a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña, en fecha 24-veinticuatro de agosto de 2007-dos mil siete, sin recibir respuesta hasta el momento; Por otra parte el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al haber conocido la solicitud en comento se pronunció en sentido negativo por unanimidad de los presentes. Asimismo, la Secretaría manifestó su opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecido por el Reglamento.

En razón de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que la finalidad de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un deterioro en la calidad de vida y a la negativa del consentimiento del vecino colindante de lado oriente, siendo el lote afectado en su privacidad, iluminación y ventilación natural por la modificación de lineamiento solicitado.

En este sentido, los integrantes de esta Comisión resolvieron en sentido negativo a la solicitud que hoy nos convoca y con fundamento en el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **NIEGA** la solicitud presentada por la C.



KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA respecto a la modificación de lineamiento de construcción del remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 metro en un tramo de 12.70 metros en planta alta, para la edificación correspondiente al lote ubicado en la calle Monte Cervino número 136, en el Fraccionamiento Villa Montaña, en éste Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 23-054-004. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 15328/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO, (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL, VOCAL (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, VOCAL (A favor).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

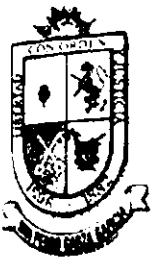
Aquí nos solicitan en el fraccionamiento Villa Montaña... se pretenden regulariza 68.24 metros cuadrados y ampliar 152.68 metros cuadrados, es un remetimiento... aquí tenemos en la zona habitacional unifamiliar 600 metros cuadrados por lote, siguiente. lo que pasa es que en esta casa se pretende hacer otro nivel... porque pretende regularizar una área de sótano lavandería, cocina y comedor y ampliar unos accesos... una área de sótano y accesos en la planta baja y 3 recámaras en la planta alta, lo que equivaldría a un cambio de lineamientos; aquí la situación es de que se deben de anexar las firmas de vecinos colindantes tanto izquierda, derecha, posterior y frontal y solo cumple con dos firmas en sentido positivo, más no así la del vecino colindante del lote más afectado que viene siendo esta casa, porque aduce que le va a tapar lo que es la vista si se amplía otro nivel más y él emitió su opinión en sentido negativo, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su voto en sentido negativo también, la Comisión de Desarrollo Urbano teniendo presente que la finalidad de la norma busca evitar modificaciones de lineamientos que puedan ocasionar deterioro en la calidad de vida y también a la negativa del vecino colindante, ¿verdad?... que pudiera verse afectado en su privacidad, iluminación y ventilación, entonces también emitimos nuestro voto en sentido negativo.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

¿Por qué el Consejo Consultivo voto en forma negativa?

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier.



Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Nosotros hemos definido la política en los cambios de uso de lineamiento que cuando los vecinos están a favor dado que ellos son los principales afectados, nosotros no tenemos ningún inconveniente, pero cuando los vecinos están en contra nosotros estamos respetando ahí su privacidad y su voluntad.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Muy bien.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Era nada más el remetimiento, no la altura, sí ¿verdad?

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Sí, ¿fueron todos los vecinos que votaron en contra?

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Bueno, pasamos al Acuerdo: PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se NIEGA la solicitud presentada por la C. KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA respecto a la modificación de lineamiento de construcción del remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 metro en un tramo de 12.70 metros en planta alta, para la edificación correspondiente al lote ubicado en la calle Monte Cervino número 136, en el Fraccionamiento Villa Montaña, en éste Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 23-054-004. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 15328/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento; TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15328/2007, en los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa Abstención
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR, ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Si desea hacer uso del razonamiento de su abstención.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa
Es mi cuñada.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Regidora...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

El día 20-veinte de septiembre de 2007- dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 102, entre las calles Los Fresnos y Los Nogales, en la colonia Hacienda Santa Engracia, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 11-004-002. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



El día 20-veinte de septiembre de 2007- dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. **LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA** consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 102, entre las calles Los Fresnos y Los Nogales, en la colonia Hacienda Santa Engracia, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral **11-004-002**. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente **DICTAMEN**

RESULTANDO:

PRIMERO. Que los C.C. **LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA** en fecha 23-veintitrés de julio de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentaron ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamiento, a fin de eliminar el remetimiento mínimo lateral del lote ubicado en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 102, entre las calles Los Fresnos y Los Nogales, en la colonia Hacienda Santa Engracia, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral **11-004-002**. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo **CLC 15396/2007**.

SEGUNDO. Los solicitantes acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública número 5,929-cinco mil novecientos veintinueve, de fecha 13-trece de marzo de 1986-mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual comparecieron en su carácter de cedentes el Señor Homero Ayala González y su esposa señora Yolanda Hinojosa Carnevali de Ayala y por la otra parte en su carácter de donatarios los señores Luis Homero y Gerardo Ayala Hinojosa y la señorita Yolanda Josefina Ayala de Hinojosa, esta última menor de edad representada en este acto por sus padres el señor Homero Ayala González y su esposa señora Yolanda Hinojosa Carnevali de Ayala, en ejercicio de la patria potestad, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Donación Gratuita, del lote marcado con el número 102-ciento dos de la manzana que circundan las calles de Fresnos al Norte, Nogales al Sur y Av. San Agustín (Sendero) al Poniente, en la calle Santa Engracia de dicha Colonia Santa Engracia, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 6 249.62 metros cuadrados.

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 882, volumen 48, libro 18, sección I Propiedad, unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 5-cinco de mayo de 1986-mil novecientos ochenta y seis.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose la siguiente nota: *"Físicamente la construcción existente no coincide con lo representado en el plano, existen áreas que no están señaladas y las representadas no coinciden. En este momento existen 9 cajones habilitados. El área señalada al lado oriente está físicamente pegado*

al limite de propiedad del mismo lado. El área por regularizar al lado sur se encuentra en etapa de obra gris y acabados...".

CUARTO. Ahora bien, de con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que los solicitantes cumplieron al exhibir 7-siete escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada y Acta Fuera de Protocolo número 6,479, de fecha 20-veinte de julio de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 24-veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que contiene lo siguiente. *"...con el vecino posterior se acudió en varias ocasiones al domicilio en la calle Privada Cipres 106, Colonia Santa Engracia, en éste Municipio, no encontrando persona alguna..."*.

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. En este contexto, la Secretaría solicitó la opinión a la junta de vecinos de la colonia Hacienda Santa Engracia el día 31-treinta y uno de julio de 2007-dos mil siete y recibió respuesta por escrito el 9-nueve de agosto de 2007-dos mil siete en la cual se manifestó: *"...no hay inconveniente siempre y cuando los vecinos colindantes hayan otorgado su visto bueno ó aprobación"*.

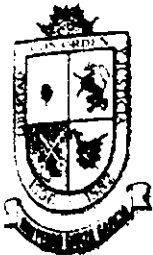
SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, se requiere contar con la opinión del Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. Al respecto, el referido Consejo Consultivo en reunión de fecha día 10-diez de agosto de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y emitió, por unanimidad, opinión en sentido POSITIVO, según se desprende de los documentos que obran en el expediente.

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la citada Secretaría señaló su opinión técnica en el sentido: *"Que no se cumple con el lineamiento establecido en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada."*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, en razón de



que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indican las normas del Reglamento antes citado.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamientos está ubicado en una zona clasificada como corredor Comercial y Servicios Municipal Ricardo Margáin Zozaya Norte MARG (N) en donde la función Habitación se considera permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, presenta las siguientes colindancias: al Norte con la calle Fresnos, al Sur con un edificio comercial, al Oriente con Casa habitación y al Poniente con la Av. Ricardo Margáin Zozaya.

La superficie del lote y las características de la construcción edificada sobre el mismo son las siguientes:

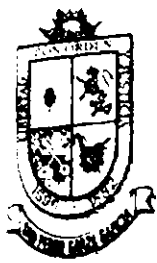
superficie del terreno:	6 249.62 m ²
construcción existente:	1 237.00 m ²
construcción por regularizar:	133.17 m ²
construcción total:	1 370.00 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por los **C.C. LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA**, informó que: "En el lote actualmente se encuentra una casa habitación y debido a que se pretende regularizar un área de baños, bodega y almacén, se está solicitando la modificación de lineamiento de construcción, referente al remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta.". Se presenta la modificación solicitada a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral sur	2.50 metros 3% de los lados del terreno ó 0.60 metros, el que sea mayor 83.43 m ² (3%)=2.50 metros	0 metro	100%

CUARTO. Que la autorización a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución del Republicano Ayuntamiento, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la presente solicitud señalada en el preámbulo de este documento y considera que para el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En este orden de ideas, los solicitantes presentaron: siete documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes con su anuencia a la modificación del lineamiento; Referente a la consulta a la Junta de Vecinos de la colonia Hacienda Santa Engracia, en fecha 9-nueve de agosto de 2007-dos mil siete, se recibió respuesta por escrito en la que se manifiesta: "...no hay inconveniente siempre y cuando los vecinos colindantes hayan otorgado su visto bueno ó aprobación"; Por otra parte el



Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al haber conocido la solicitud en comento se pronunció en sentido positivo por unanimidad de los presentes, en cambio, la Secretaría manifestó su opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecidos por el Reglamento.

En razón de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el motivo de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un deterioro en la calidad de vida y al no verse perjudicados los vecinos en su privacidad, iluminación y ventilación natural en sus lotes, lo cual se hace constar en el resultando cuarto de este dictamen, con siete firmas de vecinos colindantes a favor de la solicitud de modificación del remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta, por lo cual los integrantes de esta Comisión votaron en sentido positivo a la solicitud que hoy nos convoca y con fundamento en el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **APRUEBA** la solicitud presentada por los **C.C. LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA** respecto a la modificación de lineamiento de construcción del remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta, para la edificación correspondiente al lote ubicado en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 102, entre las calles Los Fresnos y Los Nogales, en la colonia Hacienda Santa Engracia, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral **11-004-002**. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 15396/2007**.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO, (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL, VOCAL (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, VOCAL (A favor).

104



Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Si pudiera pasar la Arquitecta Beatriz para que nos explique el caso.

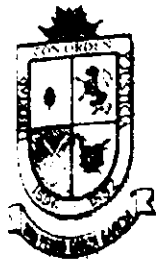
En uso a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites, expresó: En este caso el predio se encuentra localizado sobre Ricardo Margáin Zozaya, en la actualidad es una casa habitación la cual pretenden demoler para posteriormente subdividir y construir un restaurante... este es el predio, en un futuro lo pretenden subdividir y un complejo de casas en condominio horizontal, no sé si pueden ver los accesos, esta bardeado y lo único que ellos pretenden es que se les autorice este remetimiento, en este caso el vecino colindante firmó con... autorizando ese remetimiento, pero lo demás, el resto de la casa se va a demoler como les comentaba para en un futuro hacer un restaurante y casas en condominio horizontal y lo único que está pidiendo este remetimiento a 0, tiene la anuencia de este vecino y la anuencia del resto de los vecinos tanto posteriores, laterales y frontales y la junta de vecinos... nada más le hace falta la firma de un vecino, que es éste, pero no se pudo conseguir la firma porque actualmente es una agencia de viajes y no se pudo localizar al dueño y la Junta de Vecinos de la Colonia contestó de que no hay inconveniente siempre y cuando los vecinos colindantes hayan otorgado su visto bueno o aprobación y más adelante podemos ver el proyecto que ellos pretenden realizar, esta es la casa actualmente que van a demoler, esto lo van a dejar en pie para hacer el restaurante y esto es lo que construyeron que es lo que necesita el remetimiento a 0, aquí se puede ver todo esto lo quieren utilizar como estacionamiento para el restaurante y todo esto pretende ser las 6 casas que ellos quieren construir a futuro y de momento lo único que pretenden es este remetimiento.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

¿Alguna duda?, bien pasamos al acuerdo; PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se APRUEBA la solicitud presentada por los C.C. LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA respecto a la modificación de lineamiento de construcción del remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta, para la edificación correspondiente al lote ubicado en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 102, entre las calles Los Fresnos y Los Nogales. en la colonia Hacienda Santa Engracia, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 11-004-002. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 15396/2007.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. Con los votos por unanimidad por parte de la Comisión.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15396/2007, en los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

El día 2-dos de octubre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los CC. ALBERTO FERNÁNDEZ GÁMEZ Y CLAUDIA GANEM MORALES, consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo posterior para reducirlo de 3 metros a 0 metro, y al remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0 metro, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Bosques de Olmos número 23, en la Colonia Villas del Valle, en éste Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 13-273-023. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

El día 2-dos de octubre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los CC. **ALBERTO FERNÁNDEZ GÁMEZ Y CLAUDIA GANEM MORALES**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo posterior para reducirlo de 3 metros a 0 metro, y al remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0 metro, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Bosques de Olmos número 23, en la Colonia Villas del Valle, en éste Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 13-273-023. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

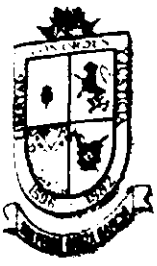
RESULTANDO:

PRIMERO. Los C.C. **ALBERTO FERNÁNDEZ GÁMEZ Y CLAUDIA GANEM MORALES** en fecha 05-cinco de septiembre de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamiento, a fin de eliminar los remetimientos mínimo posterior y mínimo lateral del lote ubicado en la calle Bosques de Olmos número 23, en la Colonia Villas del Valle, en éste Municipio, al que corresponde el expediente catastral 13-273-023. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo CLC 15593/2007.

SEGUNDO. Los solicitantes acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública 50,215-cincuenta mil doscientos quince, de fecha 6-seis de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. José Garza Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 43-cuarenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Compra Venta de Inmueble, celebrado por el señor Flavio Jiménez Andréu y su esposa señora Consuelo Ezeta de Jiménez, representados en este acto por el señor arquitecto Luis Segura Lecea, como vendedora y el señor Alberto Fernández Gámez y la señorita Claudia Ganem Morales, a quienes en lo sucesivo se les denominará como comprador, respecto del lote marcado con el número 23-veintitrés, de la manzana número 273-doscientos setenta y tres, en la Colonia Villas del Valle, en éste municipio, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados.

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el volumen CLXXXIX, libro 5, Foja 150, de fecha 6-seis de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los días 10-diez y 18-dieciocho de septiembre del presente año, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra. En este caso, en ambas visitas de inspección, se



menciona que no fue posible llevar a cabo la verificación, en razón de encontrarse deshabitado el lote.

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que los solicitantes cumplieron al exhibir 2-dos escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamientos solicitados.

QUINTO. Tomando en cuenta el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. A este respecto, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia Villas del Valle, en fecha 11-once de septiembre de 2007-dos mil siete, no recibiendo contestación, por lo que con fundamento al artículo antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. Al respecto, el referido Consejo Consultivo en reunión de fecha día 1-primero de octubre de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y opinó en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, según se desprende de los documentos que obran en el expediente.

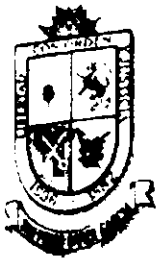
SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el caso que nos ocupa debe emitir opinión técnica, se advierte dicha dependencia expresó: *"Que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo posterior y al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas"*.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la señalada en el Reglamento.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamientos está ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H-7 (200.00 m² de terreno por vivienda) en donde la función Habitación se considera permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo



Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, el lote presenta las siguientes colindancias: al Norte con la calle Bosques de Olmos, al Sur con Área Municipal, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

La superficie del lote y las características de la construcción edificada sobre el mismo son las siguientes:

Superficie del terreno:	160.00 m ²
Construcción registrada:	225.00 m ²
Construcción por regularizar:	33.00 m ²
Construcción total:	258.00 m ²

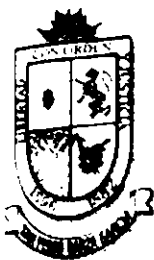
TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por los CC. **ALBERTO FERNÁNDEZ GÁMEZ Y CLAUDIA GANEM MORALES**, informó que: "En el predio se encuentra una casa habitación y debido a que se pretende regularizar el área de bodega y cuarto de juegos, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.00 metros a 0 metro y remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0 metro, ambos en primer nivel". La modificación solicitada se presenta en la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo posterior	3.00 metros	0	100%
Remetimiento mínimo lateral poniente	0.60 metros	0	100%

CUARTO. Por lo que se refiere a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución de este órgano colegiado, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la presente solicitud señalada en el preámbulo de este documento y, para el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos adyacentes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En este orden de ideas, los solicitantes presentaron: 2-dos documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes con su anuencia a la modificación del lineamiento; se consultó a la junta de vecinos de la colonia Villas del Valle en fecha 11 de septiembre de 2007, no recibiendo respuesta alguna, por lo que al considerar el artículo 20, fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, establece que al no responder la consulta dentro del término de ocho días hábiles, se entenderá como opinión favorable la modificación solicitada; Por su parte el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al conocer la solicitud que hoy nos convoca se pronunció en sentido positivo por unanimidad de los presentes, no obstante, la Secretaría manifestó su opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecido por el Reglamento.

501



Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el objeto de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un detrimento en la calidad de vida y al no verse afectados los vecinos en su privacidad, iluminación y ventilación natural en sus lotes, lo cual se hace constar en el resultando cuarto de este dictamen, con 2-dos firmas de vecinos colindantes a favor de la solicitud de modificación de los remetimientos mínimo posterior y mínimo lateral poniente, bajo estas condiciones los integrantes de esta Comisión se pronunciaron a favor de la solicitud señalada en el preámbulo de este dictamen y de conformidad con el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **APRUEBA** la solicitud presentada por los **CC. Alberto Fernández Gámez y Claudia Ganem Morales** respecto a la modificación del remetimiento mínimo posterior de 3.00 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0 metro, ambos en primer nivel, para la edificación correspondiente al lote ubicado en calle Bosques de Olmos número 23, en la Colonia Villas del Valle, en éste Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral **13-273-023**. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 15593/2007**.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente.

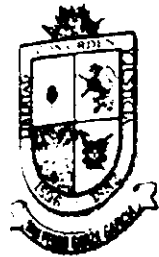
TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO, (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL, VOCAL (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, VOCAL (A favor).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Aquí tenemos solamente lo que es un remetimiento, está en una zona habitacional de 200 metros cuadrados por lote, es H-7, pasamos al siguiente... *Comentarios fuera del micrófono...* Colonia Villas del Valle en este Municipio... *Comentarios fuera del micrófono...*



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bety, ¿en dónde está ubicada la colonia?... *Comentarios fuera del micrófono...* pero ¿dónde está la colonia, él quiere saber dónde esta la colonia?.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.
Esta arriba del Instituto...

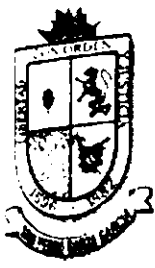
Comentarios fuera del micrófono.

En uso a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites, expresó: En este caso, es una sala... aquí podemos ver es un cuarto de triques o bodeguita, ya está construida, tiene alrededor de 5 años, lo único que está pidiendo es el remetimiento posterior que debería de tener 3 metros y lo incumple tiene 0 y del otro lado es el remetimiento lateral, en este caso las firmas de los vecinos... se obtuvieron estas dos en sentido positivo, la de atrás no se pidió por ser un área municipal y la de enfrente no se recabó la firma dando fe el Juez Auxiliar, aquí porque nunca se localizó al vecino para que diera su firma, pero lo importante es que el vecino lateral si firmó y por Reglamento si se requiere forzosamente contar con esa firma.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.
La firma del afectado

En uso de la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites, expresó: Y el Consejo opinó en sentido positivo y aquí se puede ver lo que está solicitando el remetimiento posterior de 3 metros a 0 y el lateral de 60 centímetros que se le pide a 0 y en este caso nada más lo requiere para poder regularizar esta área.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.
Gracias. ¿alguna duda?. es nada más para regularizar como podemos observar, ya está construido, ocupado etc., Acuerdo: PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se APRUEBA la solicitud presentada por los CC. Alberto Fernández Gámez y Claudia Ganem Morales respecto a la modificación del remetimiento mínimo posterior de 3.00 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0 metro, ambos en primer nivel, para la edificación correspondiente al lote ubicado en calle Bosques de Olmos número 23, en la Colonia Villas del Valle, en éste Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 13-273-023. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 15593/2007.



SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15593/2007, en los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García Ausente

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

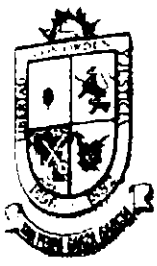
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

El día 5-cinco de octubre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ PARÁS consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una edificación a construir, referente a la modificación del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5v (25,100.00 m²) a 5.54v (27,810.00 m²), coeficiente de absorción del suelo (CAS) de



753.00 m² a 586.00 m², al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2.17 metros a 0 metro a nivel de sótano, disminución en el área de maniobra de 18.00 metros a 15.00 metros y aumentar la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos de 90 a 110, en el lote ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina con circuito Frida Kalho (acera poniente), Fraccionamiento Valle Oriente, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 32-007-008. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN.

DICTAMEN

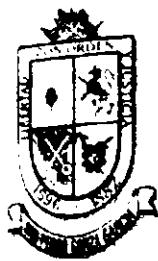
**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

El día 5-cinco de octubre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los **C.C. JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ PARÁS** consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una edificación a construir, referente a la modificación del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5v (25.100.00 m²) a 5.54v (27,810.00 m²), coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 753.00 m² a 586.00 m², al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2.17 metros a 0 metro a nivel de sótano, disminución en el área de maniobra de 18.00 metros a 15.00 metros y aumentar la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos de 90 a 110, en el lote ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina con circuito Frida Kalho (acera poniente), Fraccionamiento Valle Oriente, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral **32-007-008**. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

RESULTANDO:

PRIMERO. Los **C.C. JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ PARÁS** en fecha 20-veinte de septiembre de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentaron ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamientos, a fin de aumentar el coeficiente de utilización del suelo y la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos; disminuir el coeficiente de absorción del suelo, remetimiento posterior, remetimiento lateral sur y la área de maniobra; para el lote ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina con circuito Frida Kalho (acera poniente), Fraccionamiento Valle Oriente, en este Municipio, al que corresponde el expediente catastral **32-007-008**. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo **CLC 15645/2007**.

SEGUNDO. Los solicitantes acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública número 13,241-trece mil doscientos cuarenta y uno, de fecha 12-doce de noviembre de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ubaldo Garate Bravo, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 105-ciento cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Transmisión de Propiedad



en Extinción Parcial De Fideicomiso, celebrado por "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a quien se le denomina "La FIDUCIARIA", representada por su delegada Fiduciaria Licenciada MARIA ANTONIENTA GUTIÉRREZ FRÍAS, la Sociedad denominada EDIFICACIONES LM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor RICARDO LEAL LOZANO, designado como "EL ACREEDOR Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", la Sociedad denominada INMUEBLES CON IDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor EUDELIO GARZA MERCADO, denominada como "LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR", los señores LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ PARAS y JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO, como "LA PARTE ADQUIRIENTE", respecto del lote marcado con el número con el número 8-ocho, de la manzana número 7-siete, del Fraccionamiento Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 5,020.00 metros cuadrados.

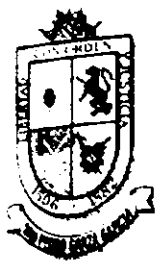
La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 267, volumen 96, libro 11, sección I Propiedad, unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 17-diecisiete de febrero de 2005-dos mil cinco.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 27-veintisiete de septiembre 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, de la cual se informa: el lote se encuentra baldío.

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en el artículo 19 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que los solicitantes cumplieron al presentar 2-dos escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada y, Acta Fuera de Protocolo número 25,156, de fecha 4 de octubre de 2007, levantada por el Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notaría Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita la imposibilidad de obtener la opinión de otros tres propietarios colindantes ya que se negaron a recibir el documento a través del cual se les consultaba.

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. Al respecto, debe señalarse que en el caso que nos ocupa es inaplicable por cuanto a que el Fraccionamiento Valle Oriente carece de Junta de Vecinos.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, por lo anterior, el Consejo Consultivo en reunión de fecha 1-primero de octubre de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y opinó en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, sugiriendo: recomendar al propietario que presente la solución del desagüe



de la jardinera ubicada frente a la Avenida Lázaro Cárdenas, con la finalidad que se canalice al pozo de absorción.

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el caso que nos ocupa debe emitir opinión técnica, en tal tesitura, se informa: "Que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al coeficiente de utilización del suelo, al coeficiente de absorción del suelo, al remetimiento posterior, al remetimiento lateral, disminución en el área de maniobra y aumentar la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamiento solicitadas".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

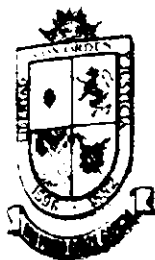
CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la señalada en el Reglamento.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamientos está ubicado en una zona de desarrollo estratégico denominada Valle Oriente I, en la cual la Función Comercio y Servicios es permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Además, el lote presenta las siguientes colindancias: al Norte con lote baldío, al Sur con la Avenida Lázaro Cárdenas, al Oriente con el circuito Frida Kalho y al Poniente con lote baldío. La superficie del lote son las siguientes:

superficie del terreno:	5 020.00 m ²
construcción total:	0.00 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por los **C.C. JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ**, informó que: "En el lote actualmente se encuentra sin construcción y debido a que se pretende construir un edificio para locales comerciales y oficinas, se está solicitando la modificación de lineamientos: coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5v (25,100.00 m²) a 5.54v (27,810.00 m²), al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 753.00 m² a 586.00 m², al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2.17 metros a 0 metro a nivel de sótano, disminución en el área de maniobra de 18.00 metros a 15.00 metros y aumentar la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos de 90 a 110. Por Reglamento requiere 452 cajones de estacionamiento y tiene 500 cajones, por lo que cuenta con un excedente de 48 cajones". Las modificaciones solicitadas se presentan a través de la siguiente tabla:



Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
CUS Coeficiente de utilización del suelo	5.0v 5,020.00 m ² (5v) = 25,100.00 m ²	5.54v 5,020.00 m ² (5.54v) = 27,810.00 m ²	11%
CAS Coeficiente de absorción del suelo	15% 5,020.00 m ² (15%) = 753.00 m ²	11.68% 5,020.00 m ² (11.68%) = 586.00 m ²	22%
Remetimiento mínimo posterior	10% 55.40 metros (10%) = 5.54 metros	3.85 metros nivel sótano	31%
Remetimiento lateral sur	3% 72.17 metros (3%) = 2.17 metros	0 nivel sótano	100%
Disminución en el área de maniobra (únicamente en el área de autos compactos)	18.00 metros	15.00 metros	17%
Aumentar la proporción en el número de cajones para autos compactos de estacionamiento	20% 452* cajones (20%) = 90.4 cajones	24.3% 452* cajones (24.3%) = 110 cajones	22%

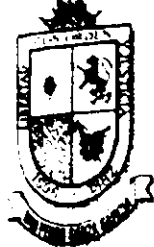
* Por Reglamento requiere 452 cajones de estacionamiento y tiene 500 cajones, por lo que tiene un excedente de 48 cajones.

CUARTO. De conformidad con el artículo 18 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010, bajo esta premisa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde resolver la solicitud de modificación de lineamientos, respecto a las **variaciones mayores al diez por ciento (10%) y hasta del treinta por ciento (30%) de lo que señala la norma**, previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

Por lo anterior, la Comisión conoció la solicitud y al considerar cada uno de los documentos y planos arquitectónicos que obran en el expediente y, de acuerdo a la modificación de los coeficientes utilización del suelo (CUS) y absorción del suelo (CAS), área de maniobra (únicamente en el área de autos compactos) y el número de cajones de estacionamiento para autos compactos, manifestó su opinión en sentido positivo, con motivo que las variaciones a los lineamientos no afectan a los vecinos colindantes, según se desprende de los documentos que obran en el expediente. En este mismo sentido, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano resolvió opinión positiva.

QUINTO. Por lo que se refiere a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución de este órgano colegiado, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un Dictamen respecto a la solicitud señalada en el preámbulo de este documento y considerando el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos adyacentes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

En este contexto, los solicitantes presentaron: 2-dos documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes con su anuencia a la modificación del lineamiento; Respecto a la consulta de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Valle Oriente, no es posible realizarla, por cuanto el Fraccionamiento carece de ella. En este sentido, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano conoció y emitió opinión positiva a la



variación de los lineamientos solicitados, Por otra parte, la Secretaría manifestó opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecido por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el objeto de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un detrimento en la calidad de vida y al no verse afectados los vecinos colindantes por las variaciones a los lineamientos urbanísticos y, que el Consejo Consultivo resolvió en sentido positivo, bajo estas premisas, los integrantes de esta Comisión se pronunciaron a favor de la solicitud señalada en el preámbulo de este dictamen y de conformidad con el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **APRUEBA** la solicitud presentada por los **C.C. JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ** respecto a la modificación del al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2.17 metros a 0 metro a nivel de sótano, para el lote ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina con circuito Frida Kalho (acera poniente), Fraccionamiento Valle Oriente, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 32-007-008. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 15645/2007**.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación de los lineamientos urbanísticos ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología y solicitar la licencia de construcción.

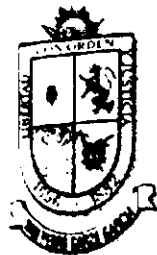
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO, (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL, VOCAL (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, VOCAL (A favor).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Aquí tenemos que el predio se encuentra ubicado en una zona de desarrollo estratégico denominado Valle Oriente, la cual la función comercios y



servicios si se considera permitida, el terreno ahorita esta en breña es lote baldío, la construcción obviamente todavía no se empieza de acuerdo a la visita de inspección por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aquí podemos ver.... ok, siguiente, el interesado presentó dos firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con los cambios solicitados y un escrito en el cual da fe un Notario de que no se recabaron las firmas de 3 vecinos colindantes, la Secretaría no solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la colonia por carecer de esta.

Ok, aquí tenemos todos los cambios de lineamiento que ahorita la Arquitecta Bety nos va a informar.

En uso a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites, expresó: Bueno, aquí podemos ver los cambios de lineamientos que está solicitando, estos son bajo rasante, se refiere que lo está solicitando en el área de sótano que es el área de estacionamiento, aquí se puede ver el remetimiento posterior que debería de cumplir con 5.54 únicamente cumple con 3.85 que es únicamente esto, también lo otro que está pidiendo es el remetimiento lateral sur, aquí cabe mencionar que este remetimiento da a la avenida Lázaro Cárdenas, no da a ningún predio, tendría que cumplir con 2.17 sin embargo se pega a 0, pero todo esto es únicamente a nivel de sótano, también nos está pidiendo disminución en el área de maniobra para el acomodo de los carros, debería de tener 18 metros, sin embargo tiene 15, aquí cabe aclarar que todos estos cajones de estacionamiento y estos son de tamaño compacto no es un cajón de tamaño normal, por lo tanto no representa mucho problema está disminución, este es el resto de los sótanos, el sótano 2 y el sótano 3 mide exactamente lo mismo el remetimiento en el lado sur que da a la calle, remetimiento posterior que da a un lote baldío y la disminución en el área de maniobra, aquí se puede ver la planta baja; lo otro que esta pidiendo... lo otro que está pidiendo es el CUS, él puede construir 25,000 metros cuadrados y se pasa un 5.54, la variación es de un 11%, el CAS se le pide un 15% y únicamente cumple con un 11.68, los remetimientos que se le exige que le compete al Cabildo vienen siendo estos dos el de 31% y el 100%, la disminución en el área de maniobra que es de un 17 y la proporción del numero de cajones de estacionamiento compactos, él puede tener un 20% sin embargo está solicitando un 24.3% y es un 22%, pero realmente aquí la única competencia de Cabildo son estas dos variaciones, porque son arriba del 30% pero se les presenta el total de los cambios de lineamientos para que estén enterados de la totalidad del proyecto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Alguna pregunta?, la Regidora Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Nada más por cultura general, porque cuando vimos el caso en la Comisión de Desarrollo Urbano, no supimos bien a bien el nombre de los inversionistas, ¿se trata del hermano del Gobernador Luis González Parás?, ¿alguien sabe?, porque aquí dice José María Garza Treviño y Luis Francisco González Parás viene como los solicitantes nada más por saber si se trata de él.



Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Si, nadie sabemos, inclusive ya sabes que nosotros en la Comisión de Desarrollo Urbano vemos los casos, más no sabemos los nombres de los dueños porque nosotros mismo lo solicitamos, vemos los casos nada más lo que es el caso referente a los remetimientos y solicitudes que nos presentan, sin ver realmente hasta el último momento quienes son los dueños, de hecho e inclusive vemos lo que es... sabíamos de lo que es la constructora ¿verdad?, la constructora... sí, no.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

A ver, aquí nada más lo que interesa es ¿qué es nada más a nivel de sótano?

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Y como comentaba la Arquitecta, lo que nos compete como Cabildo es lo que es arriba del 30% y lo demás se autoriza... sí, obviamente...

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Regidora con el acuerdo.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.

Acuerdo PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se APRUEBA la solicitud presentada por los C.C. JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ respecto a la modificación del al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2.17 metros a 0 metro a nivel de sótano, para el lote ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina con circuito Frida Kalho (acera poniente), Fraccionamiento Valle Oriente, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 32-007-008. Solicitud tramitada ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 15645/2007.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación de los lineamientos urbanísticos ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología y solicitar la licencia de construcción.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15645/2007, en los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García Ausente
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SIETE del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y Reglamentación,

Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, Síndico Segundo Lic. Raúl Gracia Guzmán.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Buenos días otra vez, primero que nada voy a solicitar la dispensa de la lectura integra del dictamen correspondiente en función de que fue enviado a nuestros domicilios con la anticipación requerida por la Ley.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensar



la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA Y ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA**

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

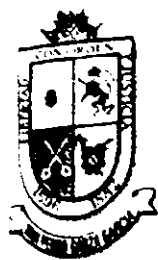
Antes de pasar a votación, únicamente quiero explicar un poco de lo que se trata esta reforma que es en términos muy similares, por no decir idénticos a lo que se sacó a Consulta y únicamente se trata, actualizar nuestro Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a la Ley Estatal de la Materia que tiene unas discrepancias menores al respecto, igualmente éste le da un poco de mayor facultad al equipo operativo de la Dirección correspondiente a efecto de que pueda operar con mayor eficiencia en el campo donde están realmente los problemas en la aplicación del presente Reglamento y se facilita por ejemplo a las personas físicas con ciertos requisitos... cierta edad o mayores de 60 años o que tenga sus... el bien inmueble con anticipación la licencia de uso de edificación que para poder tramitar la licencia correspondiente, pues no tenga que acreditar este requisito porque era jurídicamente imposible la mayoría de estos casos y más que todo se trata la reforma que se pone a consideración de ustedes, no sé si desean hacer un comentario o alguna opinión al respecto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo tengo un punto en base al Reglamento no le veo el hueco, el punto o la motivación de tener unos permisos provisionales en alcohol, no veo como que es urgente siempre vender alcohol, o no veo como que hay que darlo de inmediato mientras hace el trámite, el trámite se hace lo más rápido posible, pero yo siento que en este Reglamento deberíamos de evitar los permisos provisionales de alcohol, no veo el por qué darlo sino de hecho es algo que pues, en toda la administración siempre estamos preocupados de que pasa, porque luego si no se da el permiso normal, pues no sabemos qué va a pasar y no hay ninguna... cosa que vaya a darse.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo le quisiera aclarar Regidor, el espíritu por lo que se prevé el Reglamento el otorgamiento de permisos temporales es porque en sí el establecimiento tiene un proceso largo en Desarrollo Urbano y desde entonces se empiezan a generar la construcción, la renta en fin y como criterio que se establece para otorgar el permiso provisional, es que haya concluido la tramitación de la licencia de uso de edificación que es el requisito principal para poder que ustedes otorguen la licencia de alcohol, entonces una vez que ya está la solicitud presentada ante... Ese es el criterio, una vez que ya está presentada la solicitud ante el área de Ordenamiento e Inspección que es el área tramitadora para facilitar a la persona que comience a operar, por eso es que se prevé eso, adicionalmente también hay lugares que llevan a cabo esporádicamente eventos como es el caso del Cortijo San Felipe que se les da un permiso temporal para poder que en la presentación de un evento, se puedan expendir las bebidas alcohólicas, ese es el espíritu...



Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Eso me suena bien cuando sean permisos temporales, pero no puede ser... para dárselo rápido, para ver si es que se le va a dar después, si no no viene al caso lo que hacen los señores...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

No, mira, no está comprometido, el hecho que se de un permiso provisional no compromete a la Comisión a que le de el permiso definitivo de la venta de alcohol, digo, eso no está supeditado una cosa a la otra.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo lo sé, pero muchas veces ya cuando se les da ese temporal mucha gente se ampara porque ya le diste un permiso que supuestamente es mientras se va a dar el otro...

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Bueno, otra cosa...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No se llama permisos temporales un... como se llama, se llama permiso provisional, no se llama temporal, con el temporal yo no estoy en contra dé, los temporales, los provisionales sí se me hace que es una situación que no se debe de dar.

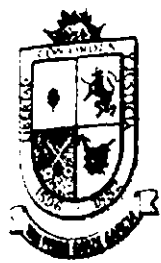
Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Bueno mira, la Comisión... la Dirección de Ordenamiento e Inspección da vista a la Comisión de Alcoholes previa a que el Alcalde tiene la facultad de otorgar estos permisos tenga la anuencia de la Comisión, es decir el visto bueno, para que el Alcalde sepa que todo esta en orden y que lo único que faltaría, por eso el Alcalde lo otorga, es la licencia de edificación que como tú bien sabes en Desarrollo Urbano, pues se tarda un poquito y por lo tanto... con ese único requisito faltante la Comisión determina que si es prudente que se le pueda otorgar

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique Garcia.

Regidor, Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza

Yo creo que aquí... como entiendo yo la preocupación que tienes, es que no se vaya... nada más tener cuidado con los permisos provisionales para que no se vayan a otorgar a algún establecimiento que luego en un futuro vaya a



decir, ¿sabes que? pues siempre no, entonces yo sí creo que es importante que existan, nada más hay que tener cuidado a quien se le otorgan para que no vaya suceder lo que estas comentando, ¿no?

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo la verdad no veo la importancia, si se va a tardar 2 o 3 meses más en vender alcohol, pues que se tarde 2 o 3 meses más pues ni modo, es una situación de venta de alcohol, no es una situación de abrir un lugar o una situación de que puedan vender comida, es una situación del alcohol y es algo que nos preocupa en este Municipio que no se dé, entonces yo no veo la prisa nunca de vender alcohol en algún lugar, al menos que no se vaya a dar definitivamente al establecimiento, es mi punto de vista, que yo creo que debería de estar.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, continuamos...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Nada más una sugerencia o pregunta, más que nada, ¿cómo le podríamos hacer para que también en casos de renovaciones e inclusive o inclusive cuando también les piden que estén al corriente del predial o que estén al corriente del Municipio?.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está vinculado Regidor. está vinculado totalmente, totalmente, totalmente, de hecho quien recibe el pago del refrendo es Tesorería y Tesorería se lo remite a Ordenamiento e Inspección para que libere el refrendo; el Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Sobre el tema de los permiso provisionales, obviamente que el permiso provisional le da facultades administrativas, o le da facultades temporales a una instancia administrativa, que obviamente tiene que tener una responsabilidad y creo que en el caso no se ha abusado de esta facultad, para nuestro caso más control pido permisos provisional, es un súper mercado, que creo que no es la mata del problema de alcohol que pudiera generarse por exceso, entonces creo que si estuviéramos ante un exceso de ejercicio de esta atribución, pues si tendríamos que analizar más a detalle y poner más candados, pero cuando hay esos excesos el poner candados únicamente evita que se opere con agilidad y la celeridad que requiere, pues la dinámica económica de este tipo de establecimientos.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Ahora, también los queremos hacer sensibles que nos han llegado muchos casos en donde la gente está invirtiendo, está pagando renta y está pagando sueldos y está pagando las remodelaciones y necesitan iniciar operar y está todo en regla y seguramente el camino que falta por recorrer... ahora siempre se nos ha pedido la opinión para los permisos provisionales sino no pasan estamos todos de acuerdo, y no se da un permiso provisional sin tener la opinión de la Comisión para que no vaya a suceder precisamente que se lo



vayan a retirar, entonces estamos amarrando todas las partes por donde se nos puede...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adicionalmente Regidor la Comisión está plenamente enterada de los permisos que se dan, porque hay un reporte mensual que se le presenta...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Prácticamente cuando es un permiso provisional ya va a ser un permiso definitivo a fuerza...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No necesariamente.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Porque si esta enterada la Comisión entonces quiere decir que la Comisión esta de acuerdo...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La facultad es del Presidente Municipal, el Presidente Municipal informa a la Comisión para que esté enterada de los permisos provisionales que se hayan otorgado con otra situación. hay un límite Regidor. tenemos que llevar la contabilidad.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Si yo lo sé, si esta la Comisión, está enterada y si la Comisión da una opinión positiva no veo donde vaya a ser una negativa a la hora de darle la licencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No necesariamente, es una información, o sea, este reporte se lleva a la Comisión para informar de parte del Alcalde cuantos permisos se han otorgado.

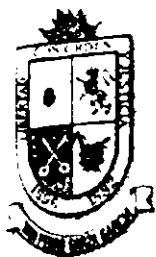
Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Entonces no es como dice Américo que se les pide...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, si adicionalmente se les pide...

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Lo que pasa es que ahorita... lo que comentabas ahorita está empatado y con lo que dice Enrique, se han dado responsablemente al Alcalde 60 casos en los que responsablemente sabemos que van a cumplir y eso va empatado



con la opinión responsable de la Comisión, no es que yo diga que así tiene que hacer

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier y en seguida la Regidora Ana María Schwarz.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Y también pudiera darse el caos de que en uno de estos permisos provisionales el que usa el permiso provisional... valga la redundancia lo mal utiliza, entonces la Comisión podría determinar que no se le dé el permiso permanente de venta de alcohol.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, continuamos Regidores... perdón la Regidora Ana María Schwarz.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Yo lo que diría es que bueno, si prácticamente si se va a otorgar el permiso es porque no hay ninguna objeción para que se otorgue y ¿que tiene de malo que la Comisión esté enterada y lo apruebe? si posteriormente lo más seguro es que sí se apruebe puesto que no hay nada ilícito en eso, cuál es el problema.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No, es exactamente lo que me preocupa, cuando se contraponga, no me preocupa cuando se vaya a dar es exactamente lo que me preocupa, cuando se puede llegar a contraponer, no cuando se vaya a dar y cuando se vaya a dar el otro por eso digo, si, si dáselo de una vez, no estoy diciendo que no se dé.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver Regidor, yo quisiera hacer una observación, necesitamos continuar con el procedimiento y si usted quiere dentro del procedimiento y si usted quiere cuando lo sometemos en lo particular está previsto que se reserve algún artículo porque nos estamos adelantando un poquito a la discusión y no hemos llegado al punto. Si me permite continuar.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Bien.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del



Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; una vez analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente:

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; una vez analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La presente Iniciativa tiene por objeto actualizar la normatividad municipal que regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, atendiendo a las disposiciones que consignan las últimas reformas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de febrero del 2006 y del 27 de junio del 2007. Así también, las modificaciones van encaminadas a regular las actividades comerciales con venta de alcohol con la finalidad de desarrollar una mejor regulación y vigilancia en la materia.

Por lo tanto, se ha considerado la abrogación del actual Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre de 2006 y publicado el 27 de Noviembre del citado año en el Periódico Oficial del Estado, estableciendo un nuevo conjunto de normas que permitan una mejor operatividad respecto a los trámites y procedimientos de autorización de solicitudes de licencias y permisos temporales, teniendo como finalidad un mejor funcionamiento en cuanto a la operatividad del procedimiento para las autorizaciones de licencias y permisos temporales, llevando consigo el cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, salvaguardando y cumpliendo con



las bases para la expedición de los reglamentos municipales establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 101-ciento uno artículos, los cuales están distribuidos en trece Capítulos, consistentes en: Disposiciones Generales; De las Autoridades; De los Establecimientos; De la Expedición de Licencias y Permisos Temporales; De la Pérdida o Extravío de la Licencia o Permiso Temporal; Del Refrendo de las Licencias Expedidas; De los Cambios de Giro; De la Inspección y Vigilancia; De la Operación de los Establecimientos; De las Obligaciones y Prohibiciones; De las Sanciones; Del Recurso y De la Revisión y Consulta, así mismo el presente Reglamento consta de seis artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, queda establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.** Llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos en donde se venden y consumen bebidas alcohólicas, así como prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Aforo: Capacidad máxima de afluencia humana permitida en el establecimiento, para el desarrollo de las actividades comerciales o de prestación de servicios que fueron autorizadas por la autoridad competente;

II.- Autoridad municipal: Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Ingresos, Dirección de Protección Civil Municipal, Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e



Inspección y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;

III.- Barra Libre: Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al 50%-cincuenta por ciento de su valor comercial promedio;

IV.- Bebida Adulterada: Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expendia, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas;

V.- Bebida Alcohólica: Aquélla que contenga alcohol etílico en una proporción de 2%-dos por ciento y hasta 55%-cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga una proporción mayor a la descrita en la presente definición no podrá comercializarse para consumo humano;

VI.- Bebida Alterada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos;

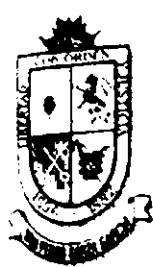
VII.- Bebida Contaminada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado;

VIII.- Bebida Preparada: Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;

IX.- Botella o Envase Cerrado: Es la bebida alcohólica cuya naturaleza o composición corresponde a aquéllas con que se etiquete, y coincide con las especificaciones de autorización, sin que haya sufrido tratamiento o alteración, que no ha sido abierta, ni tiene sellos rotos o contenido parcialmente consumido;

X.- Cerveza: La bebida fermentada, elaborada con malta, cebada, lúpulo y agua potable, con infusiones de cualquier semilla farinácea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico tenga una graduación alcohólica de 2-dos y hasta 6-seis por ciento en volumen;

XI.- Clausura Definitiva: Sanción aplicada por la autoridad municipal competente para impedir, de forma permanente, la actividad comercial en un establecimiento. La autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos y/o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine;



XII.- Clausura Temporal: Sanción aplicada por la autoridad municipal competente para impedir, en forma temporal, la actividad comercial en un establecimiento. La autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine;

XIII.- Dueño del Establecimiento: El propietario, ya sea la persona física o moral, titular de la licencia de operación;

XIV.- Establecimiento: El lugar en el que se expenden o consumen bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas en domicilios particulares;

XV.- Establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos: Aquél en el que las ventas de bebidas alcohólicas no excedan del 40%-cuarenta por ciento de sus ingresos;

XVI.- Estado de Ebriedad: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5-uno punto cinco o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

XVII.- Estado de Ineptitud para Conducir: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8-cero punto ocho o más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0-cero gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición;

XVIII.- Evidente Estado de Ebriedad: cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

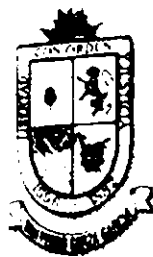
XIX.- Giro: Tipo específico de autorización que denota el alcance de la licencia o el permiso temporal que se otorgue para que el establecimiento pueda operar la venta en envase o botella cerrada, o permitir el consumo en envase abierto o al copeo de bebidas alcohólicas;

XX.- Infracción: Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley Estatal;

XXI.- Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

XXII.- Ley Estatal: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;

XXIII.- Licencia: La autorización temporal que emite el Republicano Ayuntamiento para operar el establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, abierta o al copeo, según su giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refiere la Ley de Hacienda;



XXIV.-Mayoría de Edad: La establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o el Código Civil para el Estado de Nuevo León, misma que se acreditará con la credencial para votar con fotografía o el pasaporte vigente;

XXV.- Permiso Temporal: Autorización por escrito que emite el Presidente Municipal para operar un establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al copeo y que tiene carácter transitorio. Este permiso temporal no podrá exceder de 15-quinque días naturales;

XXVI.-Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;

XXVII.- Refrendo: Acto Administrativo con vigencia anual que realiza la Dirección de Ordenamiento e Inspección, del empadronamiento del negocio cuya licencia haya sido otorgada por el Republicano Ayuntamiento, para que siga operando mediante la expedición del comprobante respectivo, previo pago por el titular de la licencia de los derechos correspondientes;

XXVIII.- Reglamento: El Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

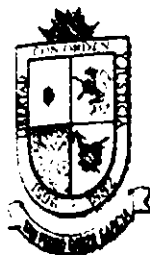
XXIX.-Reincidencia: Cuando el infractor cometa 2-dos o más veces la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dentro del período de 2-dos años, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;

XXX.- Salud Pública: El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado;

XXXI.-Sanción: Consecuencia derivada de la infracción, impuesta por la autoridad municipal;

XXXII.- Sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en el establecimiento, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan vender o consumir bebidas alcohólicas, sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del 50%-cincuenta por ciento en el precio o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión al establecimiento;

XXXIII.- Suspensión de Operaciones: La interrupción de actividades de los establecimientos por un plazo no mayor a 3-tres días naturales, dictada por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, como medida de emergencia;



XXXIV.-Titular: Se denomina, a la persona física o moral que aparece en una licencia o un permiso temporal;

XXXV.- Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas; y

XXXVI.- Venta de Bebidas Alcohólicas: Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo o posesión de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al coqueo.

Artículo 3.- Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte vigente.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

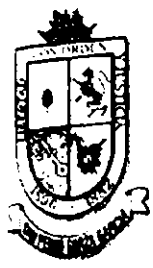
Artículo 4.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de su competencia, son:

- I.- Republicano Ayuntamiento;
- II.- Presidente Municipal;
- III.- Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- IV.- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- V.- Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- VI.- Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- VII.- Dirección de Ingresos;
- VIII.- Dirección de Protección Civil;
- IX.- Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; y
- X.- El servidor público que para tal efecto se comisione por la autoridad competente.

Las facultades conferidas a las autoridades señaladas en el presente artículo, podrán ser delegadas en los términos que establece al efecto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León con la excepción de las facultades de otorgar, negar o revocar las licencias o permisos temporales regulados por el presente ordenamiento.

Artículo 5.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:

- I.- Conocer de las solicitudes de licencias para el funcionamiento de los establecimientos, otorgándolas o negándolas;
- II.- Otorgar o negar los cambios de giro a que se refiere el presente ordenamiento;



III.- Resolver los procedimientos de revocación de licencias por violaciones al presente Reglamento; y

IV.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Presidente Municipal:

I.- Ejecutar las resoluciones que emita el Republicano Ayuntamiento, por si o a través de las Dependencias municipales competentes;

II.- Determinar la suspensión de la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos, cuando así lo determinen las leyes o disposiciones del orden Federal, Estatal o Municipal;

III.- Otorgar o negar, por si mismo o por el funcionario encargado de suplir sus ausencias, los permisos temporales que le soliciten; y,

IV.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Además de las anteriores, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrá ejercer separada o conjuntamente con las Dependencias municipales que éste determine:

I.- Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;

II.- Promover la coordinación con autoridades administrativas del Estado, de otros Municipios y entre las Dependencias municipales, para el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal;

III.- Colaborar en la implementación en el sistema educativo estatal de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;

IV.- Promover la participación de las instituciones en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso en el consumo del alcohol;

V.- Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como, dentro del marco legal todo tipo de acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley Estatal;

VI.- Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;



VII.- Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan, ante la sociedad, campaña continuas para reducir el consumo de alcohol o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran;

VIII.- Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de este Reglamento y de la Ley Estatal;

IX.- Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales; y

X.- Las demás atribuciones que se denven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento:

I.- Decretar la multa, cuando así proceda, por violación a las disposiciones de este ordenamiento;

II.- Decretar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, previo procedimiento administrativo, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura;

III.- Ordenar la detención de una o más personas y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, por violaciones a este ordenamiento o por obstruir la labor de los servidores públicos municipales autorizados en el desarrollo de las visitas de inspección, notificación, aplicación de una clausura temporal o definitiva o en la reimposición de sellos o símbolos de clausura;


IV.- Instruir el retiro de sellos o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente, que así lo ordene;

V.- Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y dictamine los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de licencias, cambios de giro y revocación que se presentarán a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento;

VI.- Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos que correspondan a las clausuras definitivas decretadas, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes de la aplicación de las clausuras, para los efectos de las revocaciones de las licencias respectivas;

VII.- Expedir certificados o constancias de licencias al solicitante, cuando éste reúna los requisitos que fija este ordenamiento;

VIII.- Recibir, tramitar y en su caso resolver los recursos de inconformidad que se presenten contra los actos de aplicación con base en este ordenamiento;



IX.- Llevar, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, el registro de licencias y permisos temporales otorgados por la autoridad competente;

X.- Firmar las licencias y permisos temporales autorizados por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, y cuidar que en los mismos se incluyan todos los requisitos necesarios para su identificación, así como ordenar se verifique se cumpla con los términos en que se expidió;

XI.- Notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección lo relativo a la expedición de licencias y permisos temporales, así como los cambios de giros y revocaciones emitidos por el Republicano Ayuntamiento;

XII.- Para los efectos de la nueva licencia, ordenar visitas de inspección para verificar que se está dando cumplimiento por parte del titular de la licencia, a los requisitos y lineamientos señalados en este Reglamento, lo que una vez hecho, deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y

XIII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:

I.- Llevar un registro foliado de las licencias otorgadas por el Republicano Ayuntamiento, así como de los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal;

II.- Efectuar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, de acuerdo con la Ley de Hacienda;

III.- Cobrar la inscripción, al inicio de las actividades de los establecimientos, a quienes se les otorga una licencia o permiso temporal;

IV.- Cobrar el refrendo de las licencias en los términos de la Ley de Hacienda;

V.- Cobrar las multas y recargos por sanciones impuestas por violación a este ordenamiento; al ser considerados créditos fiscales, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León;

VI.- Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracciones a este Reglamento;

VII.- Tramitar y resolver los recursos administrativos que procedan;

VIII.- Decretar la clausura temporal o definitiva en caso de adeudos o por omitir inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;

IX.- Dar de baja los registros de empadronamiento de aquellas licencias que han sido revocadas por el Republicano Ayuntamiento; y

X.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

- I.- Auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, a las autoridades responsables de la aplicación y observancia del presente Reglamento;
- II.- Informar a la autoridad competente de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en estado de ebriedad o ineptitud para conducir;
- III.- Mantener un registro de las infracciones de tránsito y vialidad que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de licencias de conducir;
- IV.- Trasladar ante el personal competente a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos, a las personas que hayan participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravados por el hecho de que se encuentren en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir;
- V.- Dar cumplimiento al procedimiento que establecen los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Estatal; y
- VI.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

- I.- Recibir las solicitudes para la expedición de licencias, permisos temporales y cambios de giro, y turnarlas a la autoridad municipal competente para su resolución;
- II.- Expedir y ordenar el oficio de comisión y la orden de visita de inspección correspondientes, debidamente foliadas, para verificar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el presente ordenamiento;
- III.- Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección y mediante la orden de visita correspondiente, que para tal efecto se dicte;
- IV.- Asignar un número de folio a los expedientes que se integran con las solicitudes y la información requerida para el trámite de las licencias y permisos temporales que marca este ordenamiento;
- V.- Devolver al solicitante los documentos originales que presentó junto con su solicitud y que integran el expediente administrativo que corresponda, cuando así lo solicite o no cumpla con los requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- VI.- Llevar un registro de licencias, permisos temporales y cambios de giro otorgados por la autoridad municipal competente, así como de cualquier



cambio o modificación a las licencias y permisos temporales autorizados de conformidad con este Reglamento;

VII.- Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva, imposición y reimposición de sellos o símbolos de clausura que determine la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

VIII.- Ejecutar el retiro de sellos o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad competente;

IX.- Realizar las visitas de inspección ordenadas por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, auxiliándose de las herramientas técnicas necesarias para presentar la información obtenida, para los efectos de la expedición de la nueva licencia o cambio de giro;

X.- Informar y remitir para su registro y ejecución según sea el caso a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, las licencias, permisos temporales, cambios de giro, revocaciones de licencias y multas que se han decretado;

XI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que el propietario, encargado, personal que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, imposición o reimposición de sellos o símbolos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos o símbolos de clausura o notificación, según corresponda, emitidas por la autoridad municipal; y

XII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones conferidas en las fracciones II y XI del presente artículo, también podrán ser ejercidas separada o conjuntamente por el Coordinador de Alcoholes, Espectáculos y Asentamientos Irregulares de esta Dirección.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de Ingresos:

I.- Cobrar las multas impuestas con motivo de las infracciones a este ordenamiento;

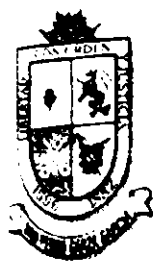
II.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para el cobro de los créditos fiscales; y

III.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Son facultades del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

I.- Llevar a cabo la ejecución de las órdenes de visita de inspección a los establecimientos que en las mismas se establezcan. Para la verificación de la estricta observancia a este ordenamiento, el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección podrá inspeccionar bienes inmuebles, bienes muebles y documentación de las personas y los establecimientos;

II.- Levantar las actas circunstanciadas de inspección;



III.- Ejecutar la clausura temporal o definitiva, decretadas por la autoridad municipal, mediante la imposición de los sellos o símbolos de clausura respectivos;

IV.- Dar vista al Ministerio Público correspondiente en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de delitos;

V.- Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos o símbolos de clausura, en cumplimiento del acuerdo que para tal efecto dicte la autoridad competente;

VI.- Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;

VII.- Verificar la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar o ingresen a un establecimiento así como de las que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas en donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas;

VIII.- Realizar la verificación física y la consulta vecinal, tratándose de solicitudes de nuevas licencias o cambio de giro;

IX.- Notificar las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o del Republicano Ayuntamiento;

X.- Contabilizar las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido;

XI.- Auxiliarse en el momento que ejecutan cualquiera de las facultades señaladas en este artículo de instrumentos consistentes en cámara fotográfica, cámara de video, o cualquier instrumento que aporte la tecnología o de los ya existentes; y

XII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Son obligaciones de las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

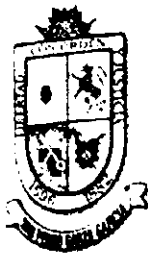
I.- Informar, a petición del interesado, sobre el estado que guarda el trámite presentado previamente ante la autoridad municipal;

II.- Tener a disposición de la ciudadanía, los archivos, registros y toda información que, en términos de la legislación aplicable, pueda ser proveída;

III.- Notificar a los interesados sobre las resoluciones emitidas;

IV.- Dar contestación, dentro de los plazos fijados al efecto, a las peticiones o solicitudes realizadas por los particulares ante la autoridad, siendo inaplicable la negativa o afirmativa ficta;

V.- Abstenerse de conocer de asuntos en los cuales pueda tener conflicto de intereses por razones de parentesco o vínculo conyugal;



VI.- Orientar a los poseedores de las licencias sobre los lineamientos de operación, obligaciones e infracciones a que hace referencia el presente Reglamento y la Ley Estatal; y

VII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la autoridad municipal competente. La persona que aparezca como titular, de la licencia o permiso temporal respectivo, se hará responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200-doscientos metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, inmuebles dedicados al culto religioso, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; así como centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol o béisbol; arenas de box o lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.

Artículo 17.- El establecimiento deberá ser independiente de cualquier casa-habitación y no podrá iniciar operaciones sin autorización previa y por escrito de la autoridad municipal competente.

Artículo 18.- Si el establecimiento se encontrara en el mismo predio de una casa-habitación, el solicitante deberá realizar previamente, los trámites correspondientes ante la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano, a fin de que el establecimiento no tenga comunicación con el interior de la casa-habitación

Artículo 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en:

I.- Abarrotes con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad y que además vendan cerveza en envase o botella cerrada para llevar;



II.- Agencia: Establecimientos que expendan cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, o mediante el sistema de reparto o distribución;

III.- Depósito con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza en envase o botella cerrada para llevar;

IV.- Depósito con venta de cerveza, vinos y licores: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar;

V.- Licorería: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos u otros artículos no alcohólicos;

VI.- Minisúper o Tienda de Conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar;

VII.- ServiCar: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar. La venta la realiza en envases originales y directamente a sus clientes en los vehículos de éstos, guardándose la mercancía fuera del área de pasajeros del vehículo; y

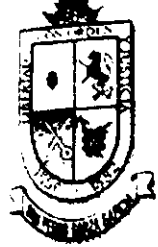
VIII.- Tiendas de Autoservicio o Supermercados: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es ofrecer al público mediante el sistema de autoservicio, artículos comestibles y mercancías generales, y adicionalmente cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

Artículo 20.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:

I.- Bar: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas sin alimentos, pudiendo ofrecer botanas, con música en vivo, grabada o videograbaciones, el cual no podrá tener una extensión mayor de 150-ciento cincuenta metros cuadrados de servicio al cliente;

II.- Centro Deportivo: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones necesarias para la práctica de deportes y que cuenten con anexos para este fin, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante, siendo que la venta o consumo se efectuará exclusivamente en el área para el público, sin que se realice dentro del área destinada para el desarrollo de la actividad deportiva;

III.- Centro Social: Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos,



sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

IV.- Cervecería: Se considera como tal el establecimiento en los que se vende únicamente cerveza;

V.- Club Social: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos a los que solamente tienen acceso sus socios e invitados, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

VI.- Discoteca: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas y que cuenta con pista para baile, ofrecen música en vivo, grabada o videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicio de alimentos o botanas;

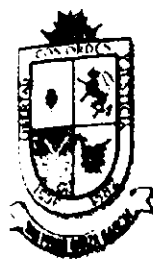
VII.- Hotel o Motel: Se considera como tal el establecimiento que ofrece hospedaje al público, mediante el pago de un precio determinado, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

VIII.- Restaurante-Bar: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente;

IX.- Restaurante con venta de cerveza: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos adicionalmente la venta de cerveza, la cual obligatoriamente deberá estar acompañada con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos. además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;

X.- Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; y

XI.- Otros: Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias, verbenas, eventos deportivos, culturales o recreativos, cuentan con instalaciones o locales, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante.



En todos los establecimientos señalados en este artículo, la elaboración, preparación, venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas al permiso temporal o definitivo, quedando prohibido sacarlas del establecimiento.

Artículo 21.- El establecimiento con instalaciones que operen 2-dos o más giros deberán contar con las licencias que especifiquen cada uno de los giros autorizados por la autoridad municipal.

Artículo 22.- En razón de las festividades regionales, ferias o verbenas, eventos especiales u ocasionales, corresponderá al Presidente Municipal otorgar permisos temporales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los lugares previamente señalados en donde se lleven a cabo esos eventos y durante el tiempo especificado en el permiso temporal, mismo que no podrá exceder de 15-quinze días naturales.

Artículo 23.- El Republicano Ayuntamiento es la autoridad facultada para otorgar, negar y revocar las licencias, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos y condiciones previstas en este Reglamento.

El Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del municipio por motivo de alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o porque se afecte el interés social en la zona.

Se entiende que se afecta el interés social cuando:

- I.- Se propicie la inseguridad de los clientes al interior o exterior del establecimiento;
- II.- Se propicie el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en la zona y con ello se genere maltrato o violencia familiar, conductas antisociales, o el pandillerismo;
- III.- Se deteriore la calidad de vida de una determinada zona habitacional; y
- IV.- Se propicien las conductas perniciosas para los menores de edad, o se perturbe la tranquilidad de las personas que asistan a algún centro educativo, de salud, deportivo, religioso, recreativo o un parque o plaza pública.

CAPÍTULO IV

DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES

Artículo 24.- Para la expedición de las licencias, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud dirigida a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento que contenga los siguientes datos:
 - a. Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y fotografía;
 - b. Domicilio para oír y recibir notificaciones con ubicación en el Municipio;
 - c. Domicilio del establecimiento y sus entre calles;
 - d. Giro solicitado;
 - e. Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);



- f. Monto de la inversión; y
- g. Número de empleados;

II.- Licencia de uso de edificación:

- a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- b. Que se anexe copia del plano autorizado de la edificación; y
- c. Que el local esté en condiciones de operación.

III.- La manifestación por escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" de que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la Licencia de Edificación;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del solicitante si es persona física y del acta constitutiva si se trata de una persona moral y del poder que lo autoriza para hacer la gestión correspondiente;

V.- Visto bueno de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de no adeudos de su giro comercial;

VI.- Constancia de la autoridad estatal de salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambio de giro;

VII.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, centros educativos, inmuebles dedicados al culto religioso, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;

VIII.- Constancia de anuencia de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento;

IX.- Título de propiedad, promesa de venta, comodato, usufructo, promesa de arrendamiento, o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;

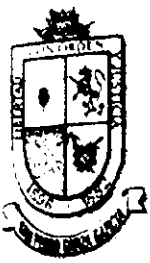
X.- Acreditar que el inmueble donde se está solicitando la autorización de la licencia, no guarde adeudos generados por cualquier contribución municipal;

XI.- Acreditar la personalidad jurídica en caso de ser representante legal;

XII.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;

XIII.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento;

XIV.- Ser independiente de cualquier otro local o casa-habitación; y



XV.- Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.

En el caso de los documentos contenidos en las fracciones V, XI y XII de este artículo, su integración al expediente por parte del interesado podrá ser posterior a la solicitud de licencia, sin que ello impida el inicio del procedimiento respectivo. No obstante lo anterior, la exhibición de dichos documentos es requisito indispensable para la emisión de la licencia.

Artículo 25.- El requisito referido en la fracción VIII del artículo anterior, se cumplimentará mediante consulta a los vecinos de al menos 3-tres inmuebles ubicados de cada lado del establecimiento, en las partes laterales y posterior del inmueble, así como al menos 4-cuatro inmuebles ubicados en la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia; el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberá además consultar a los 3-tres inmuebles superiores o inferiores al inmueble donde se solicita la licencia, según sea el caso.

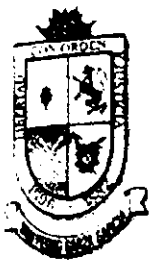
Artículo 26.- En caso de ser extranjero, el solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe estar autorizado en los términos que establezca al efecto la autoridad competente, para realizar las actividades materia de la solicitud.

Artículo 27.- El solicitante deberá presentar original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados en el artículo 24 del presente Reglamento ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 28.- Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado. En caso de conducirse con falsedad, se dará parte al Ministerio Público y se tendrá por desechada la solicitud respectiva.

Artículo 29.- En caso de que no se reúnan todos y cada uno de los requisitos a que hace mención el artículo 24 del presente Reglamento, la Dirección de Ordenamiento e Inspección prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud será desechada de plano por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 30.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección recibirá y foliará las solicitudes para integrar un expediente para cada establecimiento. Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dentro de un término de 8-ocho días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud y documentación completa, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizará una inspección al establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante levantándose el acta circunstanciada correspondiente, así como para verificar el contenido de la consulta vecinal o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento. Se deberá de informar a los vecinos consultados que el resultado de su voto es secreto, siendo solamente del conocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.



El Director de Ordenamiento e Inspección está facultado para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos o en su caso desde la fecha en que queden a disposición del interesado.

Artículo 31.- Una vez levantada el acta señalada en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, entregará los expedientes a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con la opinión respectiva, para que a su vez sean turnados a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y emita el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 32.- La autoridad municipal, contará con un término de 15-quince días hábiles para resolver la solicitud de licencia que haya sido admitida y turnada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 33.- Acordada la solicitud de licencia en el Pleno del Republicano Ayuntamiento, ésta se turnará para su elaboración y expedición a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. La licencia expedida deberán contener los siguientes datos:

- I.- Nombre y fotografía del titular;
- II.- Domicilio del Establecimiento;
- III.- Giro autorizado;
- IV.- Número de cuenta municipal;
- V.- Número de licencia;
- VI.- Nombre y Firma del titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VII.- Sello de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII.- Nombre y firma del titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- IX.- Vigencia de la licencia;
- X.- Número de comensales o aforo permitido en su caso;
- XI.- Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
- XII.- Horario de servicio; y,
- XIII.- Los demás que así se consideren convenientes.

Artículo 34.- Las licencias que se otorguen con base en el presente ordenamiento, se expedirán por el ejercicio fiscal que corresponda, pudiendo



refrendarse anualmente por la autoridad administrativa competente, cumpliendo con los requisitos que establece este ordenamiento.

Artículo 35.- Los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia, estarán a las reglas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Artículo 36.- Para el caso de que el titular no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90-noventa días naturales con posterioridad al otorgamiento de la licencia, dará lugar a su revocación.

El titular de la licencia podrá solicitar antes de su vencimiento a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la ampliación de dicho término, el cual no podrá exceder 30-treinta días naturales, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación.

Artículo 37.- Los permisos temporales deberán ser solicitados por escrito al Presidente Municipal, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento o realización del evento. El Presidente Municipal solicitará la documentación o datos necesarios para la resolución de la solicitud y resolverá de plano sobre la aprobación o rechazo de la expedición del referido permiso.

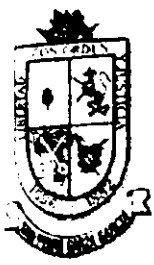
La fecha de inicio de solicitud de operación del establecimiento o evento no vincula al Presidente Municipal sobre la resolución anticipada a dicha fecha de la respectiva solicitud.

Artículo 38.- Los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal contendrán los siguientes datos:

- I.- Evento;
- II.- Giro que se autoriza;
- III.- Nombre o denominación de la persona a favor de quien se expide;
- IV.- Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento;
- V.- Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad; y
- VI.- Sello de la Secretaría del Republicano. Ayuntamiento.

Artículo 39.- Los permisos temporales que otorgue el Presidente Municipal, no podrán otorgarse por más de 15-quince días naturales y sólo podrán prorrogarse hasta por 5-cinco ocasiones como máximo a petición del titular, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento informará mensualmente a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas de los permisos temporales que se hayan otorgado.

Artículo 40.- Para obtener la licencia o el permiso temporal, el interesado deberá haber cumplido con los requisitos y lineamientos fijados en este ordenamiento.



Artículo 41.- Las licencias y los permisos temporales deberán ser inscritos en los registros correspondientes, debiendo para ello, demostrarse el pago de inscripción. En su caso deberá acreditarse además el pago del refrendo y la constancia de no adeudo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 42.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, llevarán un registro de las licencias y los permisos temporales; la primera para efectos de control en cuanto al pago de las contribuciones municipales y la segunda para efectos de estadísticas e informática; estos contendrán los requisitos siguientes:

- I.- Nombre o denominación del titular;
- II.- Domicilio del establecimiento;
- III.- Giro o giros autorizados;
- IV.- Número de cuenta municipal;
- V.- Fecha de expedición y término de su vigencia, no mayor de un año fiscal para las licencias y de 15-quinze días naturales para los permisos temporales; y
- VI.- Los demás que así se consideren convenientes.

Artículo 43.- Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su titular derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el titular tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del titular entregar a la autoridad municipal la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación.

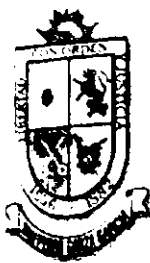
CAPITULO V

DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL

Artículo 44.- Si el titular de una licencia o permiso temporal por alguna causa la extravía, se la roban o le destruyen la misma, en un plazo no mayor de 5-cinco días hábiles siguientes a que esto ocurra, deberá formular la denuncia ante el Ministerio Público o el aviso de extravío o destrucción ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad la fecha y el motivo de dicha pérdida, robo o destrucción.

Artículo 45.- Al otorgársele la reposición de la licencia o el permiso temporal, deberá ser apercibido que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o del permiso temporal.

Artículo 46.- La solicitud, con acuse de recibo por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, facultará al interesado a continuar operando durante un período de 30-treinta días hábiles, y en el caso de permisos temporales durante el periodo que le fue concedido, el cual no puede exceder de 15-quinze días hábiles.



Artículo 47.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá emitir resolución fundada y motivada respecto a la reposición o no de la licencia o permiso temporal dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 48.- En caso de comprobarse plenamente que el solicitante incurre en falsedad al solicitar la reposición de la licencia o permiso temporal ya sea por extravío, robo o destrucción, se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia respectiva.

CAPÍTULO VI

DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS

Artículo 49.- Para que las licencias otorgadas permanezcan vigentes será obligatorio, dentro de los 3-tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, obtener el refrendo de la misma, debiendo el titular reunir los siguientes requisitos:

I.- Presentar original o copia certificada de la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento y refrendo del año anterior;

II.- La manifestación por escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" de que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la Licencia de Edificación;

III.- Obtener la verificación que haya emitido el Director de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en la cual se constate el cumplimiento de los lineamientos por los cuales se otorgó la licencia, en la que se hará consistir en una orden de visita de inspección en el inmueble autorizado o en su caso señalar las deficiencias o violaciones al permiso en comento y al presente Reglamento;

IV.- Efectuar el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda;

V.- Comprobar que tanto la licencia como el inmueble donde se localice el establecimiento no guarden adeudos con el Municipio sobre cualquier contribución, como lo son los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos o en su caso de guardar adeudos, que demuestren haber realizado convenio con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para efecto de prorrogar el pago de dicho adeudo o cubrirlo en parcialidades siempre y cuando se esté al corriente del cumplimiento de dicho convenio; y

VI.- No estar sujeto a procedimiento administrativo de revocación de licencia, de conformidad con el presente Reglamento.

El titular tendrá derecho a obtener el refrendo de la licencia si presenta la solicitud, documentación completa y pago requerido dentro del término indicado en este artículo, independientemente de la fecha de expedición.

Artículo 50.- Una vez cumplidos todos los requisitos para la obtención del refrendo de la licencia, el Director de Ordenamiento e Inspección podrá otorgar el refrendo correspondiente y en el caso que se verifique que no se está cumpliendo con lo señalado por este Reglamento se suspenderá el refrendo y se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y las condiciones señaladas en la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento se aplicará como sanción la revocación de la licencia.



Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo, que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia.

Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dictamine y presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, a fin de que resuelva lo conducente.

Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie, analice, dictamine y lo presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

Artículo 53.- La suspensión o terminación de actividades de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quinze días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación.

Artículo 54.- El pago de refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento, no convalida la falta de licencia o permiso temporal ni autoriza para operar el mismo.

Artículo 55.- Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y solo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrá ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, usufructo, permuta, prenda, hipoteca o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero.

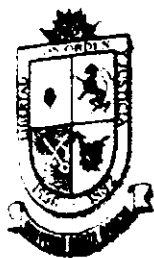
CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS DE GIRO

Artículo 56.- El Republicano Ayuntamiento en pleno podrá autorizar el cambio de giro al titular de la licencia, únicamente cuando se reúnan todos los requisitos que señala el presente Reglamento y demás disposiciones conforme al supuesto de que se trate.

Artículo 57.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, usufructuar, permutar, pignorar, hipotecar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 58.- Cuando el titular de la licencia solicite un cambio de giro deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;



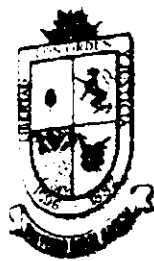
- II.- Licencia de uso de edificación:
- a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas;
 - b. Que se anexe copia del plano autorizado de la edificación; y,
 - c. Que el local esté en condiciones de operación.
- III.- Giro solicitado;
- IV.- Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
- V.- Copia de la licencia y último refrendo;
- VI.- Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones del giro comercial y del inmueble en donde está el establecimiento, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- VII.- Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento;
- VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;
- IX.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;
- X.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento; y
- XI.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, centros educativos, inmuebles dedicados al culto religioso, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental y de giros iguales al solicitado, contados de predio a predio.

Artículo 59.- Para la tramitación del cambio de giro, se estará a las reglas y procedimientos que se establecen en este Reglamento para la tramitación de la licencia.

Artículo 60.- En caso de que el Republicano Ayuntamiento conceda el cambio de giro al establecimiento respectivo, el solicitante deberá entregar la licencia anterior, en un plazo de 3-tres días, después de que se le comunique el cambio de giro, como requisito para obtener la nueva licencia.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 61.- Es facultad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección e Inspectores adscritos a dicha Dependencia.



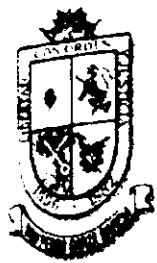
Artículo 62.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento o la Dirección de Ordenamiento e Inspección, podrán ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione. La orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente: El lugar sujeto a inspección y el objeto de la misma; indicando que ésta podrá entenderse con el propietario, encargado o representantes legal, previa identificación oficial de quien realice la inspección.

Artículo 63.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este Reglamento, para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 64.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección, se hará constar por lo menos, lo siguiente:

- I.- Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita;
- II.- Objeto de la visita;
- III.- Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección, autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza;
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia y población;
- V.- Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, en caso de negativa de proporcionar el nombre o el carácter o representación que tenga se deberá de asentar esta circunstancia;
- VI.- Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenido como testigos;
- VII.- Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;
- VIII.- Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla; y
- IX.- Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos contenidos en el acta levantada; previo a su calificación por la autoridad competente; pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

Artículo 65.- Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que



ésta se hubiera negado a firmarla, situación que se asentará en el acta y que no desvirtuará su valor probatorio.

Artículo 66.- Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia del acta de inspección al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales conducentes.

Artículo 67.- Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de las funciones que les sean encomendadas.

Artículo 68.- En caso de conocer sobre la presunta comisión de algún delito, los inspectores darán vista, inmediatamente, al Ministerio Público correspondiente.

CAPÍTULO IX

DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 69.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refieren los artículos 19 y 20 de este Reglamento, sólo se permite en el siguiente horario:

- I.- Los lunes, de las 09:00 a las 24:00 horas;
- II.- De martes a viernes, de las 0:00 a la 01:00 y de las 09:00 a las 24:00 horas;
- III.- Los sábados, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 24:00 horas; y,
- IV.- Los domingos, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24:00 horas.

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas; siempre y cuando fuera del horario referido, no se efectúe la venta o consumo al público en general en los establecimientos.

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; hoteles; supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24-veinticuatro horas; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no se podrán vender, expendir o consumir bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este artículo.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojadas éstas del establecimiento.



Artículo 70.- Cuando se celebre un espectáculo público en espacios exteriores de uso común y similares, en el cual se permita la venta o consumo de bebidas alcohólicas, previo permiso temporal, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta de bebidas alcohólicas será el que se determine en el permiso temporal, tomando en cuenta el artículo 69 de este Reglamento.

Artículo 71.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado o abierto o al copeo, durante los días que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 72.- El Republicano Ayuntamiento podrá, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, autorizar la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

Artículo 73.- El titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación:

I.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal o refrendo vigente, expedida por la autoridad municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso copia certificada;

II.- Operar únicamente el giro o los giros autorizados en la licencia o permiso temporal del establecimiento;

III.- Contar con instalaciones adecuadas al giro o giros que desarrollan en el establecimiento;

IV.- Cumplir la suspensión de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la autoridad municipal;

V.- Avisar a la autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego o con posesión de sustancias tóxicas o ilegales;

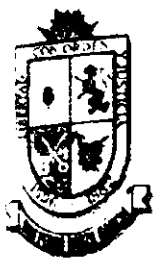
VI.- Impedir que las personas dentro del establecimiento violen el horario de consumo autorizado;

VII.- Retirar de las mesas y del área de servicio al cliente las bebidas que continúen servidas al término del horario de venta, expendio o consumo;

VIII.- Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro;

IX.- Notificar el aviso de baja o cancelación de operaciones del establecimiento, ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. El plazo para dicha notificación, es de 15-quince días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto;

X.- Respetar y mantener los sellos o símbolos de clausura impuestos por la autoridad municipal, hasta en tanto se dicte disposición en contrario;



XI.- Inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal al inicio de sus actividades, previa obtención de la licencia o permiso temporal;

XII.- Refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dentro del plazo señalado por esta Dependencia;

XIII.- Estar al corriente en el pago de las contribuciones que la Ley de Hacienda determine para los lugares que presenten algún tipo de espectáculo;

XIV.- Los titulares de las licencias o permisos temporales de bares, discotecas y cervecerías deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y todos los giros deberán evitar que la música o el ruido se escuche afuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos o transeúntes;

XV.- Impedir los juegos de azar y el cruce de apuestas;

XVI.- Abstenerse de emplear a menores de edad en los giros a que se refieren las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 20 de este ordenamiento; en el resto de las demás fracciones del artículo antes mencionado y en los todos los giros señalados en el artículo 19 cuando no se cuente con la autorización por escrito de los padres o tutores del menor;

XVII.- Abstenerse de entregar las bebidas fuera del establecimiento;

XVIII.- Abstenerse de ofrecer la modalidad comercial de Barra Libre;

XIX.- Contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con las normas de salud, protección civil, desarrollo urbano, ecología, y las demás que así señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

XX.- Impedir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijos, semifijos, pulgas, tianguis, mercados y mercados rodantes;

XXI.- Los propietarios, representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento deberán evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento, debiendo tener en un lugar visible dentro del establecimiento, los avisos que hagan saber al público esta prohibición;

XXII.- Los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias deberán abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso temporal vigente y autorizado por la autoridad municipal competente o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva;

XXIII.- Impedir la venta de bebidas alcohólicas fuera del área de servicio al cliente del establecimiento en áreas tales como patios, traspacios, estacionamientos, terrazas, pasillos, bodegas, habitaciones contiguas o a través de ventanas;

XXIV.- Abstenerse de vender, ceder, arrendar, transferir por cualquier medio o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso temporal;



XXV.- Impedir la promoción y venta de productos alcohólicos fuera del establecimiento y contar con el aviso de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en un lugar visible;

XXVI.- Anunciarse al público exclusivamente con el giro que le fue autorizado en su licencia;

XXVII.- Los propietarios, sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento deberán abstenerse de realizar sus labores o prestar sus servicios dentro de los mismos, en visible estado de ebriedad, con aliento alcohólico, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes;

XXVIII.- Abstenerse de presentar o exhibir espectáculos donde personas desnudas o semidesnudas, realicen movimientos, bailes, danzas, paseos, caminen o exhiban su cuerpo;

XXIX.- Impedir la celebración de actos sexuales en los establecimientos;

XXX.- Vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al coqueo;

XXXI.- Contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido en su caso;

XXXII.- El servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 20 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento; y

XXXIII.- Las demás que se deriven de este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

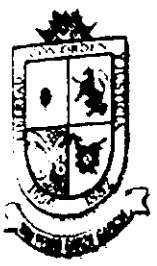
Artículo 74.- Son obligaciones del titular de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento a los que se refiere el presente ordenamiento, las siguientes:

I.- Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada los documentos que amparen la propiedad o posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, así como la licencia o permiso temporal vigente expedida por la autoridad municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;

II.- Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la autoridad competente para tal efecto;

III.- Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingresar, ingerir o adquirir bebidas alcohólicas;

IV.- No condicionar la prestación de sus servicios, a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas;



V.- Vender, expender u otorgar para consumo bebidas alcohólicas libres de adulteración, contaminación o alteración y con el contenido de alcohol etílico permitido, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI.- No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidor sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; y

VII.- Las demás que fije este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

Artículo 75.- Se consideran conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, las siguientes:

I.- Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la autoridad competente;

II.- Vender o servir bebidas alcohólicas a:

- a. Menores de edad;
- b. Incapaces;
- c. Personas en evidente estado de ebriedad; y
- d. Personas que estén ostensiblemente armadas.

III.- Publicitar o llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en el precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI del presente Reglamento;

IV.- La barra libre, los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas;

V.- El expendio, consumo o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;

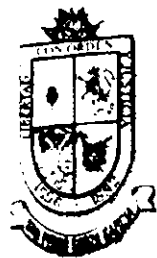
VI.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio; y

VII.- Las demás que señalen este Reglamento; las leyes u ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 76.- Aquel que realice las acciones contenidas en los artículos 74 y 75 será responsable de las infracciones que se cometan al presente Reglamento, además del titular de la licencia, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento.

Artículo 77.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al titular, cuando se den los siguientes supuestos:



- I. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el interés social de la comunidad;
- II. Por vender, ceder, donar, prestar, arrendar, gravar, usufructuar, permutar, garantizar, hipotecar, permutar o transferir la licencia o permiso temporal, así como otorgar poder para la operación de ésta sin que lo haya autorizado previamente el Republicano Ayuntamiento;
- III. Cuando fallezca el titular de la licencia;
- IV. Cuando el negocio deje de funcionar por más de 1-un año;
- V. Cuando se decrete la clausura definitiva;
- VI. Cuando el titular no cumpla con el uso del giro que le fuera autorizado; y
- VII. En los demás supuestos que señala el presente Reglamento.

Artículo 78.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento impondrá las sanciones por violación al presente ordenamiento y pueden consistir en:

- I.- Multa;
- II.- Suspensión de operaciones;
- III.- Clausura temporal;
- IV.- Clausura definitiva;
- V.- Llevar a cabo la revocación de la licencia, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento; y
- VI.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

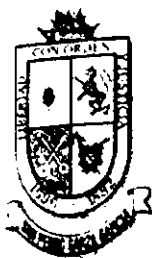
Cuando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente.

Al aplicarse las sanciones, se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 79.- Corresponde a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal o al Director de Ingresos el cobro de la infracción cuando su calificación consista en multa.

Artículo 80.- Las sanciones aplicables para el titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento a que se refiere este ordenamiento por incumplimiento a los lineamientos de operación serán las siguientes:

- I.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura definitiva del establecimiento;



II.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo, procederá la clausura definitiva del establecimiento;

III.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

IV.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 tercer y cuarto párrafos, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas.

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

V.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, V, VI, IX y XIV, multa de 50-cincuenta a 250-doscientas cincuenta cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

VI.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción II, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y procederá la clausura definitiva del establecimiento;

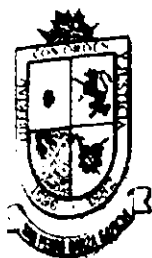
VII.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones III, IV, VII, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

VIII.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción X, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se procederá a la clausura definitiva y se podrá ordenar además el arresto del propietario, representante legal, administrador o encargado del establecimiento hasta por 36-treinta y seis horas;

IX.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XIII, multa de 100-cien a 500-quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

X.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones XVI, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;

XI.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXVIII y XXIX, multa de 250-doscientos cincuenta a 2,000-dos mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;



XII.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXX, multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura temporal del establecimiento;

XIII.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXI, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

XIV.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXII, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas; y,

XV.- Por incumplimiento a cualquier otro lineamiento de operación que se derive de la aplicación del presente Reglamento o de la Ley Estatal, multa de 50-cincuenta a 1,000-mil cuotas.

Artículo 81.- Las sanciones aplicables al titular, sus representantes, encargados, administradores o empleados del establecimiento por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, será la siguiente:

I.- Por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de las fracciones del artículo 74, multa de 50-cincuenta a 200-doscientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.

Artículo 82.- Las sanciones aplicables a quienes resulten responsables por la comisión de conductas violatorias o infracciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

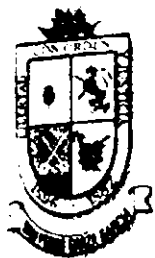
I.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción I, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

II.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción II incisos a) y b), multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas;

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días;

En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento;

III.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracciones II incisos c) y d), III, V y VIII, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente. En el caso particular de reincidencia en la fracción III del artículo 76 por tercera ocasión, se procederá al decomiso del producto, de presentarse reincidencia por cuarta ocasión se originará la clausura temporal del establecimiento o del establecimiento cuya actividad



preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos y para una quinta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos;

IV.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

V.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VI; en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; y,

VI.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas.

Artículo 83.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores:

I.- Procederá la suspensión de operaciones del establecimiento, cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del Republicano Ayuntamiento;

II.- Procederá la clausura temporal:

- a. Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un período de 3-tres meses;
- b. Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento;
- c. La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos; y
- d. En los demás casos que señale el presente Reglamento.

La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quince días hábiles.

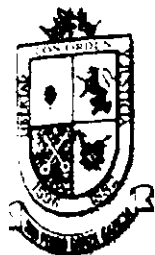
III.- Procederá la clausura definitiva:

- a. Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un período de 2-dos meses; y
- b. En los demás casos que señale el presente Reglamento.

Artículo 84.- Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos o símbolos de clausura, si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia.

Artículo 85.- Los sellos o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando:

- I.- Se determine la revocación de la licencia;
- II.- Exista orden judicial que así lo determine; y



III.- Una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho.

Artículo 86.- La revocación de la licencia, como consecuencia de una clausura definitiva, se dictará:

I.- Pasado el plazo para impugnar la clausura definitiva, si no existe tal impugnación;

II.- Cuando el resultado de la impugnación referida sea contra los intereses del titular de la licencia; y

III.- El titular se allane con la sanción de clausura definitiva.

Artículo 87.- La solicitud de acción pública a que hace referencia la fracción II inciso b) del artículo 83 debe ser presentada ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por lo menos con los siguientes requisitos:

I.- Nombre(s) completo(s) de quien la interpone;

II.- Domicilio(s) del vecino(s) de quien la interpone;

III.- Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública;

IV.- Motivos que originan la interposición de la solicitud; y,

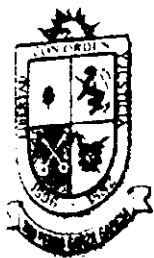
V.- Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud.

Artículo 88.- Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 89.- La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte:

I.- Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas y cotejadas;

II.- Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa,



enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y

III.- Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

Artículo 90.- Para la aplicación de las sanciones, la prescripción será de cinco años y los términos para la misma serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada, o desde que cesó, si fuera continua.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 91.- Contra los actos emitidos por las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.

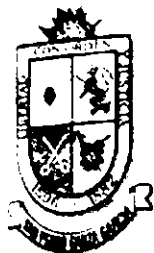
Artículo 92.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaria del Republicano Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la autoridad municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado.

Artículo 93.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaria del Republicano Ayuntamiento dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

Artículo 94.- El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por el que esté legalmente autorizado y contendrá:

- I.- Nombre y domicilio del interesado, en caso de no residir en el Municipio, deberá señalar domicilio convencional en éste;
- II.- La autoridad municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;
- III.- El acto, resolución o acuerdo que se impugna;
- IV.- La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;
- V.- La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad;
- VI.- Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;
- VII.- Los preceptos legales violados;
- VIII.- Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;
- IX.- La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo; y,



- X.- El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad:
- a).- El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
 - b).- El documento en que conste el acto impugnado;
 - c).- La constancia de notificación del acto impugnado; y,
 - d).- Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

Artículo 95.- Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3-tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.

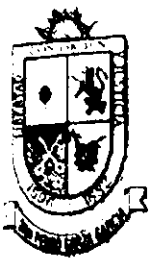
Artículo 96.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido

Artículo 97.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 98.- El Republicano Ayuntamiento o la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quinze días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia.

Artículo 99.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando:

- I.- No se afecte el interés jurídico del recurrente;
- II.- Se interponga en contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III.- El recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;
- IV.- Sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente;
- V.- De acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado; y,
- VI.- Haya sido impugnado ante una autoridad municipal diversa a la que emitió el acto.



Artículo 100.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, solo procederá en tanto se resuelva el recurso previa constancia de garantía otorgada a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante fianza, hipoteca, o depósito en efectivo.

CAPÍTULO XIII DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 101.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre de 2006 y publicado el 27 de Noviembre del citado año en el Periódico Oficial del Estado, siendo además publicada una Fe de Erratas en el Periódico en cuestión el día 18 de abril del año en curso.

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Cuarto. Las licencias concedidas con anterioridad a la vigencia de este Reglamento serán validas para los giros, lugares y propietarios que las mismas autoricen.

Artículo Quinto: Se exceptuarán a las personas físicas del requisito de Licencia de Edificación, prevista en el artículo 25 del presente Reglamento, en los casos en que la antigüedad de la licencia de alcoholes sea anterior a la vigencia del presente reglamento, que su titular sea mayor de 60 años, que la licencia sea utilizada para el mismo giro que se autorizó, así mismo que el titular no varíe el domicilio autorizado, siendo transferible solamente a un descendiente, para lo cual el titular de la licencia, deberá acudir en el término de un año ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a regularizar su situación jurídica, dicho plazo de un año surtirá sus efectos legales contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Artículo Sexto. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado; artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3,



63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO**; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse el presente **REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO**, que aboga el Reglamento vigente, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, **las cuales entrarán en vigor al día siguiente** a su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García. N. L., 13 de Noviembre de 2007. Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, PRESIDENTE (Voto a favor); C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO (Voto a favor); C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL (Voto a favor).

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Pero todavía no leo el acuerdo lo leo al final, se pone a votación en lo general.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, primeramente voy a dar lectura a una información.

De conformidad a lo establecido por los Artículos 47, 48, 49, 52, 53 fracción II, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, vamos a poner a su consideración la aprobación de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Y con fundamento en el artículo 53, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la votación a las presentes reformas por adición, modificación y derogación, será de manera nominal, por lo que solicitaré a cada miembro del Republicano Ayuntamiento dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto, sin embargo la votación nominal podrá realizarse de manera económica, en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión, asentándose en el acta el sentido y número de los votos discordantes y enunciar quienes los emitieron.

**ACUERDO**

Se somete a su consideración el aprobar que la votación a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN sea de manera económica.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Con fundamento en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Ahora pasaremos a la consulta de los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún artículo en lo particular. A ver, el Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
Yo el 51.

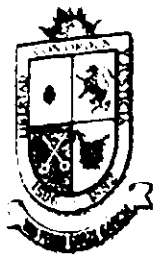
Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún otro artículo? Esta reservado el artículo 51 por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán; el 37 y 43 por el Regidor Ing. José Alfredo Letayf Kaim; 24, 23 y 19 por la Regidora Arq. Sonia González Quintana, ¿algún otro artículo?...
Comentarios fuera del micrófono... 38 también.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el dictamen en lo GENERAL, respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN .

165



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicados:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Una vez agotado lo anterior, se procederá a la votación en lo particular, de la siguiente manera:

I.- La deliberación se constreñirá únicamente a los artículos que cada uno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento hayan reservado.

II.- Se concederá el uso de la palabra a los integrantes del Republicano Ayuntamiento, en el orden numérico ascendente de los artículos reservados.

III.- Se abrirá la discusión permitiéndose únicamente réplica y contrarréplica hasta por tres minutos por cada intervención y sólo podrán ser interrumpidos por quien preside la Sesión.

IV.- Una vez agotada la discusión, se redactará el texto propuesto del artículo derivado de la discusión, mismo que será leído por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y se someterá a la votación de los integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Siempre que algún integrante del Republicano Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión.

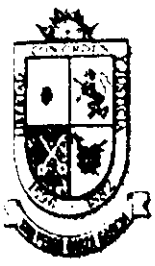
Durante la discusión de un tema en el cual apareciere que el miembro del Ayuntamiento, tuviere interés personal, familiar o de negocios, se abstendrá de participar en la discusión indicándolo así, desde el momento en que se pone a consideración del Ayuntamiento el asunto correspondiente.

Muy bien vamos a proceder ahora a conceder el uso de la palabra a la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana con el artículo 19.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Aquí nada más una duda, respecto a este artículo que dice la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar sólo se podrá efectuar en abarrotes con venta de cerveza, agencia, depósitos con venta de cerveza, depósitos con venta de cerveza vino y licores, licorería, minisuper o tienda de conveniencia, servi-car o tienda de auto servicio supermercados.

¿Que pasa con todos aquellos... cantinitas, que ya tiene quien sabe cuántos años, 30 años de estar operando?, ¿qué va a pasar con ellos?, están aquí dentro de todo lo que son todos estos negocios



Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Lo que pasa esta es para ventas de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, entonces, pues en una cantinita no se pueden llevar la bebida.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

No, no yo nada más quería saber donde estaba...

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

En el Congreso del Estado, según entiendo se está reformado al efecto, de prohibir la venta de bebidas, la venta de bebidas alcohólicas en las maquinitas tipo refresco... *Comentarios fuera del micrófono...* se está prohibiendo en el Congreso del Estado, ya no va a haber esa disyuntiva, pero inclusive serían esas maquinitas dentro de estos establecimientos, pero con esta reforma legal ni siquiera va a ser posible en estos términos.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Pero dije yo cantinitas.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Cantinitas no maquinitas.

Comentarios fuera del micrófono.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Porque es el artículo 20, el 19 es en envase abierta o cerrada, el 20 es en envase o botella abierta.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

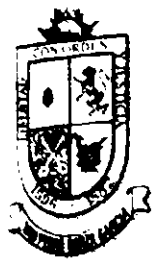
Lo que pasa es que tenía yo por la cuestión de las cantinitas... bueno entonces me equivoque de artículo, dice: "una extensión mayor de 150-ciento cincuenta metros cuadrados de servicio al cliente" ya sabemos que las cantinitas...

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces no hay ninguna modificación, con respecto al artículo 23, Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ok, el Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del



municipio por motivo del alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o porque se afecte el interés social en la zona. Entonces una pregunta, ¿los que están ya también de acuerdo al índice de inseguridad también se puede revocar?...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Todos los establecimientos que estén autorizados y operando si por algún motivo se decreta que es una zona de inseguridad el Republicano Ayuntamiento tiene la facultad de revocar la existencia de un establecimiento de este tipo en esa zona, la facultad, hacerlo o no hacerlo.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Por la zona.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Porque se haya decretado una zona de inseguridad.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Porque ahorita, hoy por hoy se sabe que ciertas zonas ya no se otorgan licencias precisamente por lo mismo, pero a lo que voy es a los establecimientos que ya están... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Incluyendo a los que ya están, se tiene que decretar primeramente la zona.

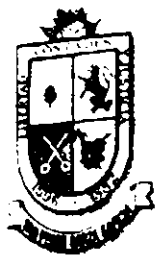
Regidora, Arq. Sonia González Quintana
¿Ya ha pasado una situación respecto para poder revocar?....

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Por ese motivo hasta la fecha no.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Bueno.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo
Nada más acuérdense que lo que es la Secretaría de Seguridad Pública nos provee un visto bueno en los casos para darle la licencia precisamente para prevenir en que no caigamos en zonas conflictivas, entonces acuérdate que les pedimos el visto bueno para las zonas del poniente y todo el Municipio y



ellos nos dicen si la zona es peligrosa o no, entonces en base a eso también nosotros lo otorgamos o no.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora ahora el 24.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

El 24 es lo mismo, ¿este visto bueno de la Secretaria de Seguridad Pública estaba en el otro en el anterior o este lo anexamos?... *Comentarios fuera del micrófono...* esa era la duda

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Que incluso acuérdate que habíamos comentado que el visto bueno de la Secretaria de Seguridad Pública no se requería en todas las zonas, sino básicamente en el poniente y en el centro de aquí del Municipio, sin embargo aquí está previsto que sea en todo... el visto bueno.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ok, porque tenemos el de Protección Civil y entonces el de Seguridad Pública nada más para ciertas zonas.
Esa era toda la duda.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, ahora continuamos con el Regidor José Alfredo Letayf, artículo 37.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo prácticamente más que el artículo 37 es el capítulo 4 que es el que quisiera modificar, nada más se dieran permisos temporales para eventos no para establecimientos, no para .. o sea, que se le de a un evento en sí y con un cierto limite de 10 o 15 días, no hacer un permiso provisional para alguien que va a abrir un lugar, razones, nada más ponemos en riesgo a la misma Comisión de Alcoholes porque luego si no se la dan prácticamente ya se contrapuso y ya le diste un permiso de vender y de ver si se le va a dar o no se le va a dar y cuando a uno se le da un permiso provisional, yo entiendo por provisional que es mientras se les da el permiso y si ya en esa instancia se atrevió la administración a dar un permiso provisional se debería de dar en ese momento la definitiva, para esto antes, estamos hablando de permiso de edificación y todo eso, a ver de que manera y bajo que instancias en que momento se puede dar, ¿ya que tiene el permiso de edificación, para construir?, ¿cuándo le das su permiso temporal?

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Mira, el permiso temporal se da cuando ya una vez que cumplió y cuando ya metió todos los trámites a la SEDUE a Desarrollo Urbano... o cuando ya salió de Desarrollo Urbano y llegó a Ordenamiento ahí es cuando se da.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, es durante el proceso de tramitación, ante el Cabildo, es decir, cuando cumplió con todos los requisitos ya están en el área de Ordenamiento e Inspección y únicamente se va a tramitar ante ustedes.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Cuando ya tiene una licencia...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: De uso de edificación, ya se hizo la consulta, ya esta complementándose el expediente...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Sí, estamos hablando que era tardado el permiso de edificación, entonces si se le va a dar después del permiso de edificación con mayor razón no veo el caso de dárselo antes.... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, a ver la Regidora que es integrante de la Comisión.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo
Aquí el asunto es que efectivamente la licencia de edificación es la que se tarda, por lo tanto no se da cuando se tiene la licencia de edificación, si fuera que ya tuviera la licencia de edificación, pues no le estuviéramos dando permisos temporales, le estaríamos dado un permiso definitivo, por lo tanto ya se tiene todo el expediente ingresado y nada más falta un trámite que es la licencia de edificación la cual es muy tardada y por lo tanto es el único requisito que falta y ya en ese momento el Alcalde da el permiso temporal.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Entonces todavía no se autoriza el permiso de edificación y ya se le da un permiso temporal a un lugar que puede ser un lugar donde se venda alcohol.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver el Síndico Segundo....
Perdón el Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Bueno yo creo que nosotros como Ayuntamiento tenemos que ser prácticos y rápidos con la ciudadanía y darle una solución a los problemas que tiene. si nosotros vemos... yo ahorita estoy viendo las solicitudes de cuando están solicitando los permisos, por ejemplo este es del 10 de Septiembre, estamos ahorita a 13 de Noviembre ya pasaron 2 meses, nosotros también, digo no sé cuanto sea el trámite normal, pero si una persona que está poniendo un



negocio se va a tener que estar esperando tanto tiempo pues no estamos siendo prácticos y no le estamos dando un servicio adecuado, o sea hay en ciertas ocasiones que si ya está todo en orden, pues bueno déjalo trabajar hombre...

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Antes de continuar Regidor permitame.

ACUERDO

Con fundamento en artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y en virtud de haberse agotado el tiempo que marca este numeral que es para la duración de las Sesiones de Cabildo de las 8:00 a las 11:00 horas, solicito a los miembros de este Republicano Ayuntamiento extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continúe Regidor.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Entonces, a ver Enrique, tu todavía no le das un permiso de Bar a un Bar y le vas a dar un provisional, porque está en tramite y porque se va a tardar en ver si le vas a dar el permiso de un Bar, pero ya le vas a dar un permiso de alcohol...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Pero si ya está todo en orden y ya tiene todo...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Entonces, dale el permiso de edificación en ese momento, volvemos a la misma, si es que ya estas seguro de que ya está todo en orden dale un permiso definitivo, o dale el permiso definitivo o dale el permiso de Bar en ese momento, es un permiso, no estamos hablando de que vayan a tener que construir un permiso.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

A ver, sigo yo.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Adelante Regidor.



Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
Sindico Segundo.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Sindico Segundo, discúlpeme.

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Artículo 43, es importante contextualizar: "Artículo 43.- Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su titular derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el titular tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del titular entregar a la autoridad municipal la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación" los alcances del permiso temporal no son tan amplios como lo estas señalando, son 15 días máximo y máximo renovable 5 veces y además no concede un derecho definitivo, es una herramienta que le permite dar flexibilidad atendiendo... no queremos que la burocracia se convierta en un obstáculo a la actividad económica legítima y ordenada, entonces en ese sentido si elimináramos esta posibilidad, garantizaríamos que la burocracia acabaría con la posibilidad de inversión en este ámbito y no nos referimos a los grandes restaurantes, sino a un restaurante común y corriente.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Sí, estoy plenamente de acuerdo, pero si es que ya se ve que todo está bien y si ya... por qué en ese mismo momento a la hora de dar un provisional no se da un permiso de edificación.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, si me permite, el criterio es este, una vez que salen todos los trámites de Desarrollo Urbano... porque eso si no es reversible que salen, que ingresan a la Secretaría del Ayuntamiento por medio de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y el tiempo que tarda la Dirección lo pasa a la Comisión, la Comisión sesiona, la Comisión lo aprueba viene a Cabildo en todo ese tiempo y ya con el conocimiento de que cumple todos los requisitos y que por ende ustedes si cumple con los requisitos deberán de otorgar el permiso, porque cumple con la encuesta, porque los vecinos están de acuerdo, porque presentó la licencia de uso de edificación, presentó todos los trámites, es cuando para que pueda operar el establecimiento se empiezan a dar los permisos temporales, es únicamente que se integre el expediente en ordenamiento lo ve la Comisión y lo presenta la Comisión, ese es el espíritu Regidor.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

No yo entiendo el espíritu, yo entiendo el espíritu, pero volvemos a lo mismo todos estos permisos provisionales entonces... o temporales se debe de dar



en todos lo Reglamentos, vamos a dar un permiso temporal... nosotros estamos dando un permiso de un Bar y todavía no tiene permiso de alcohol y luego no sabemos si se lo vamos a dar, pero tu ya diste un permiso de Bar...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Pero cumplió?

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
No, todavía no sabes.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si cumplió, Regidor...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Ya pasó...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor ya pasó el filtro, el filtro es la Dirección de Ordenamiento e Inspección que tiene 10 requisitos, los 10 requisitos se cumplen mientras se dan los tiempos que vengan con ustedes es cuando se...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Correcto, entonces no va a pasar ninguna vez que demos un permiso temporal que no va a ser un permiso definitivo.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, esa es la teoría, esa es la idea que cumpla con todo, cuando se habla de establecimientos.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Esta bien, entonces vamos a meter aquí cuando se va a dar un provisional vamos a ser que se hace definitivo.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, porque ustedes... el Cabildo es el que lo hacen definitivo al autorizarle.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Si entiendo perfectamente, pero yo digo que el permiso de edificación debe de darse más rápido, no veo la razón porque se tarda un permiso de edificación.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, vamos a poner a



consideración, entonces la propuesta estamos en todo... no puede ser por todo el Capitulo Regidor porque usted ya lo aprobó en lo general y se reservó el 38, 37 y el 4, independientemente hablan de lo mismo, vamos a ir votando cada uno de ellos, cual es su propuesta el 37, que desaparezca... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Tú propuesta es quitar establecimientos, que únicamente sea por eventos.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Así es.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Quitás, en el segundo renglón funcionamiento del establecimiento y horas de duración de realización del evento y en el segundo párrafo se quita solicitud de operación de establecimiento, entonces solicitud de operación del evento, es la propuesta...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver Regidor ¿como sería?

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Así, exactamente como dice el Síndico.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Quitás "funcionamiento del establecimiento" y ya.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, sería tan amable de volverlo a comentar para ponerlo ya a consideración.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Artículo 37, en la segunda parte, quitar horas y se quita a partir de "funcionamiento del establecimiento" y queda "horas de realización del evento" y en el segundo párrafo "La fecha de inicio de solicitud de operación del evento... se quita "establecimiento".

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Esa es la propuesta del Regidor, ¿verdad?

ACUERDO

Está a consideración la propuesta hecha por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim en relación al artículo 37, **SU PROPUESTA ES QUE SE SUPRIMA DESPUÉS DE "DÍAS Y HORAS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS", QUE QUEDE ÚNICAMENTE REALIZACIÓN DEL**



EVENTO Y EN EL SEGUNDO PÁRRAFO QUE SE SUPRIMA LA PALABRA "ESTABLECIMIENTO".

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

En contra

Lic. Raúl Gracia Guzmán

En contra

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

En contra

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Abstención

Lic. Ana María Schwarz García

En contra

Lic. José Américo Ferrara Olvera

En contra

C. Pompilia Camarillo Tristán

En contra

C. Faustino Saucedo Medina

En contra

Lic. José Francisco Lozano García

Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

En contra

C. Elsa del Rosario Aguirre García

En contra

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

En contra

Arq. Sonia González Quintana

En contra

NEGADO POR MAYORÍA CON 1-UNO VOTO A FAVOR DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, 8-OCHO VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. FERNANDO CANALES STELZER, LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, DE LOS CC. REGIDORES LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y 1-UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSUA

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Sí, desea hacer uso de su razonamiento Regidor.

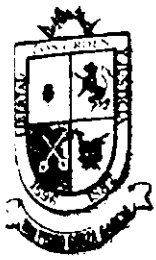
Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Nada más corrijo, no se escuchó, por favor.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Me voy a permitir abstenerme en todo lo concerniente a lo particular del Reglamento dado que llevo una relación laboral de más de 13 años con una empresa relacionada con el giro.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, nada más corrijo, 1-un voto a favor 11-once votos en contra y 1-una abstención... *Comentarios fuera del micrófono...* Son 1-un voto a favor 11-once votos en contra y 1-una abstención, dan 13, muy bien.



Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Muy bien, que quede constancia que no esta Pancho.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Lo que pasó es que entiendo la inquietud del Regidor, obviamente en Desarrollo Urbano estamos nosotros como Comisión tratando de impulsar que no se tarde tanto lo que es la licencia de uso de edificación por lo mismo que me toca ver por ejemplo restaurantitos... ahorita hasta hace poco un restaurancito chiquito no le han dado lo que es el uso de edificación y el pobre hombre está pagando... ya lleva como 8 meses pagando renta, sin tener ahorita la operación de restaurante bar, porque si no vende bebidas alcohólicas está muy difícil verdad, pero esta ese ejemplo y tenemos otro ejemplo que es el que realmente el que más le preocupa al Regidor Letayf, de un restaurante bar entre comillas que antes se opero como disco, esa es la inquietud que tiene mi compañero Regidor que quiero manifestar que es una inquietud realmente de todos nosotros, que participamos en esta Comisión y también en el Cabildo.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Que si hay un caso en particular.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Si... Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pasamos al artículo 38, Regidor ¿cuál sería su propuesta?

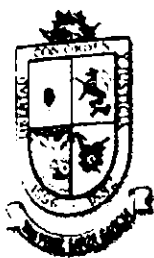
Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Si, es que se da y si es que se toma en cuenta la Comisión, pues también aparte la firma del Presidente Municipal que se firme también por la Comisión de Alcoholes para que se de un provisional, para que este mancomunado con los dos para que luego no haya un giro contrario de los mismos.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Entonces, el quinto quedaría: firma del Presidente Municipal y de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Ordenamiento e Inspección, bueno esa es la propuesta.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes la propuesta presentada por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim, en relación al artículo 38, para que se incluya en la expedición de los permisos temporales también a la Comisión de Ordenamiento e Inspección, además



de la anuencia del Presidente Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Es la Comisión de Espectáculos ¿o que?...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: De Bebidas Alcohólicas y Espectáculos.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Eso nada más es para que empate... es para que empate una con la otra y normalmente se de lo que ustedes creen

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la propuesta presentada por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim, en relación al artículo 38, para que se incluya en la expedición de los permisos temporales también ala Comisión de Ordenamiento e Inspección, además de la anuencia del Presidente Municipal.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

En contra

Lic. Raúl Gracia Guzmán

En contra

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

En contra

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Abstención

Lic. Ana María Schwarz García

En contra

Lic. José Américo Ferrara Olvera

En contra

C. Pompilia Camarillo Tristán

En contra

C. Faustino Saucedo Medina

En contra

Lic. José Francisco Lozano García

Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

En contra

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

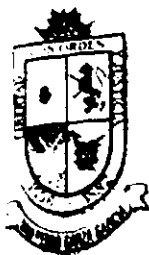
Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

NEGADO POR MAYORÍA CON 4-CUATRO VOTO A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, 8-OCHO VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. FERNANDO CANALES STELZER, LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, DE LOS CC. REGIDORES LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS y 1-UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSUA



Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Quisiera saber alguna razón de algunos de los que votaron en contra.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Síndico Segundo, no tiene por qué pero lo puede hacer

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Sí, porque consideramos que es un facultad administrativa, no es una facultad de un órgano político como es este Ayuntamiento otorgando sin conceder que delegar esas facultades políticas a una Comisión que no lo hace, entonces creamos una facultad administrativa y cambiaríamos la naturaleza misma de la figura del permiso provisional.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Correcto, pero mancomunadas un permiso provisional hacia su objetivo final, los que van a dar el permiso, porque tiene mucha lógica.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, en relación al artículo 43, Regidor ¿cuál es su propuesta?

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

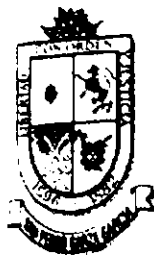
Ya negadas las otras dos ya no saco la tercera.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Retira entonces la reserva del artículo 43; muy bien, entonces ahora pasamos a la reserva del Síndico Segundo sobre el artículo 51.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Sí, el artículo 51 dice: "Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud etc., etc., no establece claramente donde deben de ser inscritas estas licencias, entonces para evitar una confusión que se inscriba en otra instancia de Gobierno que no lleve este control y pueda haber confusión, que se planté dentro del Reglamento donde exacto se están inscribiendo, que es la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y quedaría: "Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser... ahí en los términos ya redactados, es de mera forma.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán en el sentido de agregar en el artículo 51 el lugar donde estaría inscrita la licencia.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa Abstención

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON 1-UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSUA.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien... *Comentarios fuera del micrófono...* Así es, entonces voy a dar dentro del procedimiento al que di lectura dice que debo de... me pueden poner un poquito más grande el 51 para ver como va a quedar, se debe de dar lectura... cual es la redacción final

"Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dictamine y presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, a fin de que resuelva lo conducente"

Entonces si creo que sea conveniente volver a votar ya dando le lectura... yo sé que ya lo había hecho

ACUERDO

Está a consideración de ustedes una vez que ya se le dió lectura en la forma definitiva que quedaria redactado el artículo 51.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa Abstención

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor



C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON 1-UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSUA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Vamos a darle lectura al dictamen.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Una vez que ya se voto en lo general y en lo particular el proyecto del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutive del dictamen en común.

Acuerdo: PRIMERO: Es de aprobarse el presente REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO, que abroga el Reglamento vigente, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente a su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 13 de Noviembre de 2007. Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento.

Rubrica el de la voz, el C. Regidor Lic. Enrique Esteban García de la Garza y la C. Regidora Lic. Ana María Schwarz García, los tres a favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la iniciativa de Reglamento... más bien el dictamen que presentó el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán relacionado con la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO de San Pedro Garza García Nuevo León con las adecuaciones votadas por ustedes y que han sido integradas a este documento

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

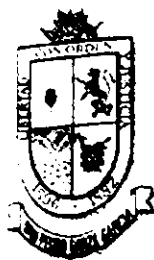
Lic. Fernando Canales Stelzer	A favor
-------------------------------	---------

Lic. Raúl Gracia Guzmán	A favor
-------------------------	---------

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
--------------------------------	---------

Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
-----------------------------	---------



Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	Em contra
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor
APROBADO POR MAYORÍA CON 1-UN VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SIETE del orden del día, Que es Informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la misma.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Primero pido la dispensa de la lectura de los dictámenes, dado que ya se circuló con anticipación.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

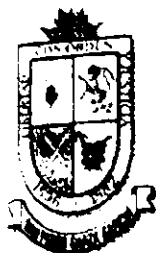
Está a consideración de de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra a la C. Lic. Laura Patricia Martínez Sánchez, Abogada adscrita de la Dirección de Ordenamiento e Inspección. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Comienzo con el inciso número seis que es la baja del permiso de la cuenta 4322.

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 20-veinte de septiembre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 11/04, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, otorgada a la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES, a quien se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Restaurante bar, en



el inmueble ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4322; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 20-veinte de septiembre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 11/04, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, otorgada a la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES, a quien se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Restaurante bar, en el inmueble ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4322; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fecha 09-nueve de junio del 2004-dos mil cuatro, se emitió la licencia número 4322 para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en un establecimiento con el giro de Restaurante bar, integrada con el número de expediente 11/04, a favor de la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES, en el inmueble ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Por otra parte, en fecha 11-once de septiembre del 2007-dos mil siete, el C. Inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento señalado con anterioridad, dando fe de lo siguiente: *"CUANDO LLEGÓ AL SITIO ANTES MENCIONADO SE PERCATÓ QUE EL LOCAL ESTÁ EN REMODELACIÓN, Y AHÍ SE ENCONTRABA EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LOPEZ QUIEN MANIFESTÓ SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V. Y DIJO SER EL ARRENDATARIO ACTUALMENTE DEL LOCAL Y MENCIONÓ QUE PROXIMAMENTE VA A TENER LA APERTURA DEL RESTAURANTE EN DICHO LUGAR, PROPORCIONANDO COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA JUSTIFICAR LO DICHO"*; por lo que

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V

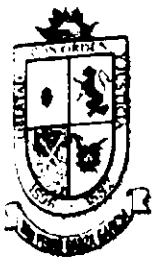


punto 3, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción III, 16, 23 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Conocemos del presente expediente con número de cuenta 4322 y tomando como base el artículo 16 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que establece: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."*, y en relación con los artículos 52 y 55: *"Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de un 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie, analice, dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente y Artículo 55.- Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio de arrendamiento, venta donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero"*. Ahora bien, en el expediente que nos ocupa obran contratos de arrendamiento: el primero con fecha 1-primero de enero del 2004-dos mil cuatro, celebrado por una parte por el señor MODESTO OROZCO GONZÁLEZ, como arrendador y por la otra la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES como arrendataria, respecto del local ubicado en Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en este Municipio; posterior a este, se celebró un segundo contrato de arrendamiento en el mismo inmueble con fecha 15-quince de diciembre del 2004-dos mil cuatro, celebrado entre el señor MODESTO OROZCO GONZALEZ, como arrendador y VIRTUAL SPEED, S.A. DE C.V., representada por el C. FABIO GASPARDO PILLON; así mismo existe en el expediente copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V. en su carácter de arrendataria y el C. MODESTO OROZCO GONZÁLEZ en su carácter de arrendador, el cual fue celebrado en fecha 1-primero de marzo del 2007-dos mil siete. Por otra parte, en fecha 17-dieciséis de octubre del año 2007-dos mil siete, el Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento al practicar una visita de inspección constató que la actual arrendataria es la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., de lo anterior se desprende que la licencia tiene más de un año de no ejercerse por su titular, realizándose el supuesto contenido en el artículo 52 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, por lo tanto lo procedentes es la **Revocación de la Licencia**. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO**, para el establecimiento con el giro de *Restaurante bar*, cuyo titular es la C. GILDA



ISABEL DE LA PARRA VALLES, ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4322. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales.

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 4322 a nombre de la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente a la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Esta es una baja de una licencia de un restaurante que deja de operar.

Acuerdo: PRIMERO.- Se *REVOCA* la *LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO*, para el establecimiento con el giro de *Restaurante bar*, cuyo titular es la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES, ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4322. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales.

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 4322 a nombre de la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente a la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES.

A favor por unanimidad.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 4322. En los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

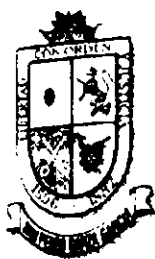
Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor



Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-21/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 10-diez de septiembre del 2007-dos mil siete, por el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-21/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 10-diez de septiembre del 2007-dos mil siete, por el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San

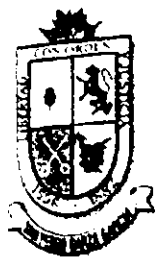


Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 18-dieciocho de julio del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE-14870/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 01-024-008, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con un área de atención al cliente de 140.00 metros cuadrados, con 60-sesenta comensales y con 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente administrativo número CUS/7395/02, referente a la opción de solucionar estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en el predio ubicado en la Privada Amazonas número 503 en un horario de las 13:00 a las 18:00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento.
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, identificada con el folio número 0000105075447.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es RVI-070220-1D7.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 01-primero de marzo del 2007-dos mil siete, que acredita el uso de los locales 5 y 11, celebrado entre el C. Licenciado MODESTO OROZCO GONZÁLEZ, representado por el C. Licenciado JUAN ALBERTO OROZCO MADRIGAL, como arrendador y LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, como arrendatario.
- Original del Oficio Número DPCM-V.B. 019/2007, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 27-veintisiete de septiembre del



2007, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.

- Copia auténtica de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 09-nueve de agosto del 2007-dos mil siete, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Copia auténtica de la notificación de fecha 15-quince de agosto del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 12-doce de septiembre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos.

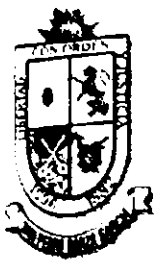
En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-21/2007.

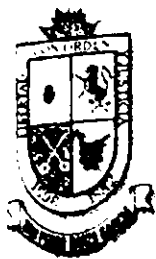
TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 12-doce de septiembre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los



requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción X del Reglamento en cita: *"Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. - Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar..."*; uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (18) dieciocho de julio del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante, cuenta con área de atención al cliente de 140.00 metros cuadrados, con 60-sesenta comensales y cuenta con 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente administrativo número CUS/7395/02, referente a la opción de solucionar estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en el predio ubicado en la Privada Amazonas número 503 en un horario de las 13:00 a las 18:00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 12-doce de septiembre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 11-once vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona oriente los inmuebles ubicados en la calle Río Guadalquivir número 505 local 4B, local 1 y 2 y Río Guadalquivir número 799-B; el de la zona poniente los inmuebles ubicados en la calle Río Guadalquivir número 505 local 6, local 3 A y Río Guadalquivir número 779-C; zona norte los inmuebles ubicados en la calle Missouri número 503 y número 504-1 y la zona sur los inmuebles ubicados en la calle Río Guadalquivir cruz con Gómez Morín número 799, Río Guadalquivir número 505 local 4-A y local 3-B; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona norte en el domicilio ubicado en la calle Río Missouri número 506 oriente manifestó no estar de acuerdo. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Con fecha 05-cinco de octubre del 2007-dos mil siete y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la



Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 01-024-008, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, cuenta con una superficie total de los dos locales de 200.00 metros cuadrados y con un área de 140.00 metros cuadrados para atención del cliente, con 60-sesenta comensales y cuenta con 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente administrativo número CUS/7395/02, referente a la opción de solucionar estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en el predio ubicado en la Privada Amazonas número 503 en un horario de las 13:00 a las 18:00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento.

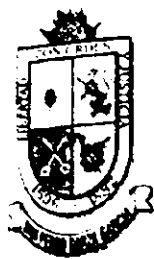
En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se *APRUEBA* otorgar a favor de *LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE*, en el local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados de atención al cliente, para atender a 60-sesenta comensales y al que corresponden 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente administrativo número CUS/7395/02, referente a la opción de solucionar estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en el predio ubicado en la Privada Amazonas número 503 en un horario de las 13:00 a las 18:00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 01-024-008.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. JOSÉ ANTONIO ÁLVARZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V..

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Este caso es el mismo lugar que vimos ahorita, primero se da a la baja, se están... vaya regularizando se esta dando de alta a la persona que lo va a operar

Acuerdo: PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados de atención al cliente, para atender a 60-sesenta comensales y al que corresponden 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente administrativo número CUS/7395/02, referente a la opción de solucionar estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en el predio ubicado en la Privada Amazonas número 503 en un horario de las 13:00 a las 18:00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 01-024-008.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. JOSÉ ANTONIO ÁLVARZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V..

Fue votado por unanimidad.

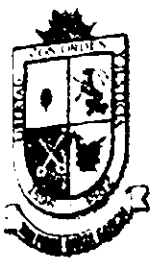
En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor Enrique García

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
A cuánto esta del Colegio, hay un colegio cerca ¿no?

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Colegio Americano.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera
Preponderantemente vaya... es de alimentos no de bebidas, entonces por ahí no entra...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza



No se requiere, nada más es pregunta.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera
Es restaurante no se requiere de la distancia.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
No se requiere de la distancia.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento,
Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-21/2007. En los términos en que quedó expuesto:
Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer	A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	Ausente con aviso
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera
Expediente SP-22/2007.

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-22/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 18-dieciocho de septiembre del 2007-dos mil siete, por el C. TYSON LYNN BLANKEMEYER, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o



botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-22/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 18-dieciocho de septiembre del 2007-dos mil siete, por el C. **TYSON LYNN BLANKEMEYER**, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 02-dos de agosto del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE-14676/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 01-112-002, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con un área de atención al cliente de 57.19 metros cuadrados, con 15-quince comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes.
- Copia auténtica del Pasaporte Estadounidense expedida por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de **TYSON LYNN BLANKEMEYER**, identificada con el folio número Z8067213.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de **TYSON LYNN BLANKEMEYER**, de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es BATY-650117-55A.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.

192



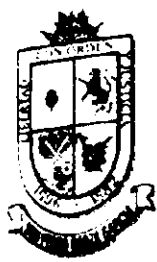
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 05-cinco de octubre del 2005-dos mil cinco, que acredita el uso del local 4, celebrado por una parte PLAZA DUENDES, S.A. DE C.V., representado en este acto por el C. RENÉ ORTIZ SALINAS, como arrendador y por la otra el C. TYSON LYNN BLANKEMEYER, como arrendatario.
- Original del Oficio Número DPCM-V.B. 039/06, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 17-dieciséis de noviembre del 2006-dos mil seis, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
- Copia auténtica de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 15-quince de noviembre del 2006-dos mil seis, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Copia auténtica de la notificación de fecha 09-nueve de octubre del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Copia auténtica de la Forma Migratoria 3 (F.M.3), la cual le permite un ingreso y estadía legal en México, con el cual se autoriza al titular a desempeñar ciertas actividades como: 1.- F.M. 3VISITANTE DE NEGOCIOS. En los casos de visitar empresas, asistir a juntas de negocios, promover ventas y/o servicios, consultoría.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 02-dos de octubre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por el C. TYSON LYNN BLANKEMEYER, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, el C. TYSON LYNN BLANKEMEYER, presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

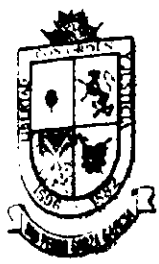


en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-22/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 02-dos de octubre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción X del Reglamento en cita: *"Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.- Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar..."*; uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (02) de agosto del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante, cuenta con área de atención al cliente de 57.19 metros cuadrados, con 15-quince comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre del C. TYSON LYNN BLANKEMEYER.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 02-dos de octubre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 05-cinco vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona sur los inmuebles ubicados en la Calzada San Pedro número 102 locales 2 y 3 y local 1; el de la zona norte los inmuebles ubicados en la Calzada San Pedro número 102 locales 6y 7, local 8 y local 9; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona oriente y zona poniente no cuenta con vecinos. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Con fecha 02-dos de octubre del 2007-dos mil siete, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la



Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 01-112-002, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, con un área de atención al cliente de 57.19 metros cuadrados, con 15-quince comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se *APRUEBA* otorgar a favor de *TYSON LYNN BLANKEMEYER, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE*, en el local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene un área de atención al cliente de 57.19 metros cuadrados, con 15-quince comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 01-112-002.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. TYSON LYNN BLANKEMEYER.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es el X box, así es, en la Plaza los Duendes

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera
Es un caso de...



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos con el acuerdo.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Acuerdo: PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de TYSON LYNN BLANKEMEYER, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene un área de atención al cliente de 57.19 metros cuadrados, con 15-quince comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 01-112-002.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. TYSON LYNN BLANKEMEYER.

Se votó poro unanimidad.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-22/2007.en los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

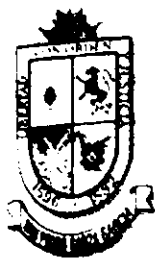
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.



Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Es uno de los casos que ya tenía mucho tiempo detenido precisamente y que era de los casos que estaban pagando renta.

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-23/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 16-dieciséis de octubre del 2007-dos mil siete, por el C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-23/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 16-dieciséis de octubre del 2007-dos mil siete, por el C. **GABRIEL GARIN DURAN** en su carácter de representante legal de la persona moral **DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V.**, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 27-veintisiete de Agosto del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE-14733/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 11-015-673, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante bar, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante bar, con una superficie de 338.50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial.

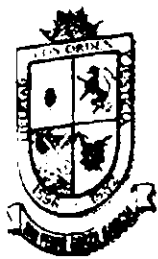


- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de GABRIEL ARISTIDES GARIN DURAN, identificada con el folio número 0000114220230.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es DGA-960118-1XA.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante bar en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 05-cinco de julio del 2006-dos mil seis, celebrado por una parte BANCO J.P. MORGAN, S.A., I.B.M, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00051 como arrendador y por la otra DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. C.P. JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ CORTES, como arrendatario.
- Original del Oficio Número DPCM-V.B. 040/06, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 18-dieciocho de diciembre del 2006-dos mil seis, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
- Original de la Constancia expedida por la Secretaria de Salud con fecha 06-seis de diciembre del 2006-dos mil seis, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Copia auténtica de la notificación de fecha 16-dieciséis de octubre del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 19-diecinueve de octubre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por el C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante bar, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San

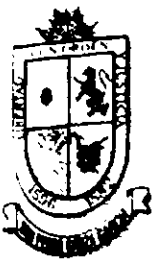


Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, el C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante bar y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-23/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 19-diecinueve de octubre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante bar, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción VIII del Reglamento en cita: *"Restaurante bar.- Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente..."* uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (27) veintisiete de agosto del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante bar, con una superficie de 338.50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. GABRIEL GARIN DURAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 19-diecinueve de octubre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 12-doce vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona oriente los inmuebles ubicados en la avenida



Batallón de San Patricio número 1000 local 1018, local 1017 y locales 1019 y 1020; el de la zona poniente los inmuebles ubicados en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 locales 1368 y 1370, local 1361, local 1378 y local 1381; zona norte el inmueble ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1355 y local K-33; y de la zona sur los inmuebles ubicados en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1382, local 1388 y local 1388-B; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona norte el inmueble ubicado en la calle Batallón de San Patricio número 1000 local 1352, manifestó no estar de acuerdo. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

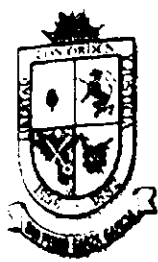
CUARTO.- Con fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante bar, ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 11-015-673, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante bar, con una superficie de 338.50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se *APRUEBA* otorgar a favor de *DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR*, en el local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie de 338.50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 11-015-673.



SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO. VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Este es el Chilis que se encuentra dentro de Plaza Fiesta San Agustín.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Regidor, a ver el Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más una cuestión, ya habíamos visto anteriormente un caso similar de un restaurante que quería también vender bebidas alcohólicas dentro de un Centro Comercial, en ese entonces la... negamos la autorización ¿por qué en este caso?...

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

El criterio que estamos tomando es que mientras tenga su local, cerrado, su privacidad, los comensales no comparte el área común de todos los demás restaurantes...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El acceso está por fuera, es como el Nirvana... esta por fuera ¿verdad?

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

O sea, a ver, para entender bien la cuestión que creo que me imagino que así es. los clientes no pueden salir del restaurante con su bebida.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Es correcto.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Y en el otro caso pues allá...

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera



Están en los pasillos etc., etc., en las áreas de servicio del centro comercial... Comentarios fuera del micrófono... en los otros casos era el área común, en este caso se le otorga al local 1356 y no pueden salirse del local.

Acuerdo: PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de *DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR*, en el local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie de 338.50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 11-015-673.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V.

La Comisión votó por unanimidad.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-23/2007. En los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

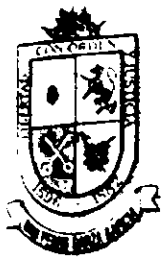
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

**Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-24/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 19-diecinueve de octubre del 2007-dos mil siete, por el C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León.

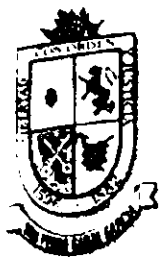
DICTAMEN**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO****PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-24/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 19-diecinueve de octubre del 2007-dos mil siete, por el C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 27-veintisiete de julio del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número CCS>60-14969/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 11-015-028, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante bar, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante bar, con una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial.



- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de SERGIO FRAGOSO FLORES, identificada con el folio número 81667226.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es UPA-051117-GA4.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante bar en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 26-veintiséis de febrero del 2007-dos mil siete, celebrado entre el C. Señor RODOLFO GUADALUPE GONZÁLEZ ALDAPE, como arrendador y UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. C.P. SERGIO FRAGOSO FLORES, como arrendatario.
- Original del Oficio Número DPCM-V.B. 022/07, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 24-veinticuatro de octubre del 2007, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
- Original de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 12-doce de septiembre del 2007-dos mil siete, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Copia auténtica de la notificación de fecha 18-dieciocho de septiembre del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 23-veintitrés de octubre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por el C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS. S.A. DE C.V., para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante bar, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas



Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, el C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante bar y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-24/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 23-veintitrés de octubre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante bar, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción VIII del Reglamento en cita: *"Restaurante bar.- Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente...;"* uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (27) veintisiete de julio del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante bar, con una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. SERGIO FRAGOSO FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 23-veintitrés de octubre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 06-seis vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona oriente los inmuebles ubicados en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660-B, número 2660-A y 2660; el de la zona poniente los inmuebles ubicados en



la avenida Lázaro Cárdenas número 3000 oriente y 3000-1 oriente; zona norte el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 222; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona sur no cuenta con vecinos colindantes. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Con fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

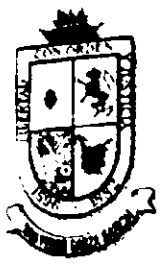
QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante bar, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 11-015-028, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante bar, con una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** otorgar a favor de **UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR**, en el local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 11-015-028.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. **SERGIO FRAGOSO FLORES** en su carácter de representante legal de la persona moral **UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V.**



San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El acuerdo.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Acuerdo: PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 11-015-028.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V.

La Comisión votó por unanimidad.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-24/2007. en los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente con aviso



Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-25/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 17-dieciséis de septiembre del 2007-dos mil siete, por la C. ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, en una edificación con uso para Minisúper o Tienda de Conveniencia, ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DICTAMEN

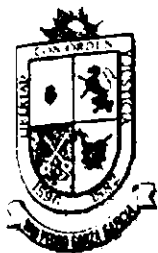
**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-25/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 17-dieciséis de septiembre del 2007-dos mil siete, por la C. ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, en una edificación con uso para Minisúper o Tienda de Conveniencia, ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 16-dieciséis de agosto del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE/14955/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 02-032-001, a la que se autorizó la función comercios, género tienda de productos básicos(no agrupados en un centro comercial),



subgénero Abarrotes se indica como prohibido, existe un antecedente en el cual se autoriza al predio casa habitación con tienda de abarrotes, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, con un área de atención al cliente de 70.00 metros cuadrados

- Copia auténtica del complemento al Expediente número UE/14955/2007, de fecha 15-quince de octubre del 2007, donde se agrega al giro de Abarrotes el de Minisúper, entonces quedando el giro solicitado como el de Minisúper, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia.
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con el folio número 35191758.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es GOGG-700511-DH2.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada de la Sentencia Definitiva de fecha 25-veinticinco de noviembre del 2005-dos mil cinco, expedida en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en Monterrey, Nuevo León, donde se acredita a través del Juicio Sucesorio Testamentario Especial a bienes de la Señora IRMA GONZÁLEZ ORDOÑEZ, en la cual se resolvió el Reconocimiento como únicos y universales herederos a los CC. ELSA, GERARDO y RAÚL de apellidos GONZÁLEZ GONZÁLEZ, atendiendo a la voluntad del testador, además de ser Copropietarios del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 02-032-001.
- Original del Oficio Número DPCM-V.B. 015/07, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 23-veintitrés de julio del 2007, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
- Copia auténtica de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 30-treinta de mayo del 2007-dos mil siete, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Copia auténtica de la notificación de fecha 05-cinco de julio del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 19-diecinueve de septiembre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por la C. ELSA GONZÁLEZ



GONZÁLEZ, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Minisúper o Tienda de conveniencia, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

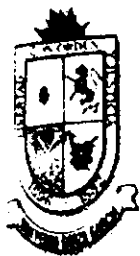
RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, la C. ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-25/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 12-doce de septiembre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 19 fracción VI del Reglamento en cita: *"Minisúper o Tienda de Conveniencia.- Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículo comestibles, laterias y carnes frías y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar;..."* uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (15) quince de octubre del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Minisúper, cuenta con área de atención al cliente de 70.00 metros cuadrados. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de los CC. ELSA GONZALEZ GONZÁLEZ Y COPROPIETARIOS.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 19-diecinueve de septiembre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 06-seis vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona norte los inmuebles ubicados en la calle Benito



Juárez número 101 norte, Porfirio Díaz número 221; el de la zona sur los inmuebles ubicados en la calle 2 de abril número 391, loas Aldana número 109-A y Juárez sur 102; zona oriente los inmuebles ubicados en la calle Mar de Baffin número 8524; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona posterior no cuenta con vecinos colindantes. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Con fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia, ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 02-032-001, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Minisúper, con un área de atención al cliente de 70.00 metros cuadrados. En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se *APRUEBA* otorgar a favor de ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR CON EL GIRO DE MINISUPER O TIENDA DE COVENIENCIA*, en el local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, con un área de atención al cliente de 70.00 metros cuadrados, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 02-032-001.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la C. ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

**Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera**

Este caso es... este depósito tenía abierto en San Pedro 20 años y por motivos de... problemas entre el marido y la mujer se separan y se enojan con los hijos etc., cierra el lugar y por este problema familiar pues estuvo cerrado un tiempo, finalmente resuelven su problemas familiares y deciden regularizarse y abrir a quien realmente va a operar el lugar, pero vaya ya operaba este... Comentarios fuera del micrófono... ya se le había revocado la licencia anterior, ahora se da de alta quien realmente va a operar el depósito éste.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pasamos al acuerdo... *Comentarios fuera del micrófono...* aquí esta el expediente si desean consultarlo, siempre que venga un caso aquí con ustedes debe de cumplir con todos los requisitos legales.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Acuerdo. PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR CON EL GIRO DE MINISUPER O TIENDA DE COVENIENCIA, en el local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, con un área de atención al cliente de 70.00 metros cuadrados, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 02-032-001.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la C. ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Fue votado por unanimidad.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-25/2007. En los términos en que quedo expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

Ausente con aviso

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES, se encuentra inscrito primeramente el Contralor Municipal Ing. Eduardo Arias Aparicio, el Regidor Ing. José Alfredo Letayf Kaim, la Regidora Arq. Sonia González Quintana, el Regidor Lic. Enrique Esteban García de la Garza, el Síndico Segundo Lic. Raúl Gracia Guzmán y la Regidora C. Elsa del Rosario Aguirre García. Por lo que voy a conceder el uso de la palabra al C. Contralor Municipal Ing. Eduardo Arias Aparicio.

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: Muy brevemente, aunque el asunto que está tratando el Lic. Fernando Santillán en el Municipio de San Nicolás, no está relacionado para nada con el Municipio de San Pedro, hemos recibido instrucciones del Alcalde para hacer una auditoria en toda el área del titular de la Oficina del Alcalde. está en proceso y esperamos terminar en los primeros días de Diciembre, es lo que quería comentarles.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García.- Una pregunta, ingeniero, ¿tiene licencia o ya se le pidió la renuncia? o ¿cómo?, ¿tiene licencia el Licenciado Santillán?.

En uso de la palabra el C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, expresó: La información que nosotros tenemos hasta el día de hoy es que está con licencia.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García.- Bueno por lo siguiente, debido a todo lo acontecido aquí en el Municipio, creo que para bien del Ayuntamiento y por las cosas que se presentaron, lo que declaró el Acalde... pues dice que dependiendo lo que se resuelva se considerara su reincorporación o como sea, a como veo las cosas, lo que se está bien y es más la gente me lo comenta, nunca había pasado dos casos así seguidos en el Ayuntamiento y se está... pues dudando un poco de este Ayuntamiento y considero oportuno pedir mejor la renuncia del Licenciado Santillán e incluso apoyo la declaración del Síndico Segundo donde también comenta, pues muy congruentemente a la prensa... le pido a usted señor Alcalde que exija a los integrantes de su administración un desempeño intachable y dijo también... que deben de actuar con probidad y tener una imagen incuestionable y esto último para mí es lo más importante no es solamente ser honesto si no también parecerlo, entonces debido a eso también y por la transparencia, creo que sería... para mejor imagen del Ayuntamiento considerar esto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Síndico Segundo.



Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán.- Bueno, primero obviamente lo que señala la Regidora si lo referi, que el Alcalde debe de hablar con toda su administración y creo que ya lo ha hecho... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, y creo que ya lo ha hecho con toda su administración y con respecto a licencia creo que es la instancia adecuada porque el solicitar la renuncia o el despido, pues es prejuzgar al efecto y hay un proceso en avance y creo que este antecedente en cuestión rápida y expedita en San Pedro afortunadamente ha marcado precedente en instancias, anteriormente se habían descubierto temas de sospecha y no había respondido con celeridad y me refiero en este caso a lo que sucedió en los últimos dos días con el Instituto Estatal de la Juventud, dónde ya un año anterior a la Directora se le habían encontrado cosas irregulares y no había reaccionado, afortunadamente ahora reacciona el Gobierno del Estado de la misma manera solicitándole la licencia la cual fungió y obviamente esperaríamos a que la instancia correspondiente resulta este caso como debe de resolver aquel y en su momento tomar la decisión correspondiente.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.- Aquí creo que no estamos en sospecha, aquí estamos... Ok, lo hizo en otro Municipio estamos de acuerdo pero esta todo debidamente fundamentado las grabaciones... todas las pruebas que aportó la prensa, creo que es un hecho contundente y no podemos hacernos en cierta manera de la vista gorda y decir puede tener... puede estar basado en dudas, puede salir bien librado de esto, definitivamente no sale bien librado de esto y no podemos tener funcionarios aquí que está comprobada su actitud ilícita aunque sea en otros Municipios, el que tiene la cultura del moche la tiene en San Nicolás, en China Nuevo León, en todas partes, en todas partes, entonces definitivamente no podemos permitir el regreso del funcionario...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García.- Definitivamente tenemos... digo tenemos... digo teníamos no sé, el primer lugar en transparencia y por qué referir a otros municipios o al Estado si estamos hablando que tenemos la verdad y ahora cierta credibilidad ante la ciudadanía y pues perderíamos aquí que dice Gobierno de calidad, eficacia y transparente, pues vamos a ser congruente con lo que decimos y una ciudad de clase mundial, pues también tenemos que dar muestras también de esto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Jaime Toussaint.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa.- Quisiera comentar que sin ofender ni mucho menos, yo no quisiera ver un rumor o algo que se refiera a alguno de ustedes y que les pidamos el mismo trato, si en el periódico se publicara alguna calumnia en su contra y una grabación que bueno, habría que probar que sea de la persona, pidiéramos que renunciara ante su puesto, yo creo que lo que pediríamos para nosotros lo pedimos para los demás, entonces yo creo que en el caso de esta persona, yo pediría que se siguiera el trámite y en su oportunidad se tome la decisión conducente, pero no podemos juzgar nosotros en base a pruebas que no están pues legalmente todavía exhibidas a una persona para exigirle su renuncia, que bueno que pidió su licencia a tiempo... y que se corra todo el proceso, peor yo no quisiera ver a alguno de ustedes en el mismo caso, con un rumor, con un mail que llegue por ahí o



una supuesta grabación... digo, parte del caso que estamos tratando, pues yo creo que debemos de sentar un precedente para que cualquier caso, de un tipo de rumor o de prueba supuesta exhibida en cualquier medio de comunicación, actuemos de manera congruente.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Daniel Villarreal.

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias.- Creo yo que nos adelantamos a las cosas, no hay ninguna solicitud por parte de él que quiere volver, entonces yo creo que nos estamos adelantando pues igual, creo que vamos a estar... yo creo que ahorita como están las cosas están en un proceso de investigación, no están resueltas las cosas, cuando se resuelvan verán si a él le interesa volver o no hay ninguna información, yo no tengo ningún dato, no sé si alguien más lo tenga donde se sepa que él quiere volver a lo mejor ni él quiere volver tampoco y ya lo estamos juzgando que si cuando vuelva, porque quiere volver, entonces yo creo que vamos a dejar las cosas como están a que se concluya el proceso y llegue a un dictamen final y sobre eso se verá el interés que se tenga y el interés que tengamos nosotros también en poderlo tener.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, el Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza.- Yo estoy de acuerdo en lo que están comentando, lo único que me causó un poquito de inquietud fue que... bueno, eso lo escuché yo en una declaración, que el Alcalde ya tenía conocimiento de todo este asunto anteriormente y pues, no fue hasta después que esta persona presentó la renuncia yo lo que... si creo que es importante es que, si en algún caso el Alcalde en este caso o alguno de nosotros tiene ciertas dudas de algún funcionario en lo general pues. que se actué en su debido momento y no tener que esperar hasta que se haga el escándalo y cosas, porque los ciudadanos de San Pedro no se merecen y nosotros como institución que somos... estar viendo ese tipo de cosas dentro del Municipio

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, en asuntos generales en uso de la palabra el Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.- Señor Alcalde le pido por favor otra vez en cuestión de transparencia y de menos burocracia, tengo por aquí alrededor de 80, 100 oficios que se han enviado a la Secretaría y de los cuales el 40% está contestado y los demás se jactan de no haberlos recibido o de tenerlos ahí guardados o de que pasen 3, 4 meses sin que los contesten, todo lo hacemos para darle celeridad a las cosas y hacer las cosas bien, no sé si puede indicarle a las diferentes Secretarías a que nos contesten, pues lo más rápido que se pueda, por favor.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán.- Bueno, hay dos formas de solicitar como miembro de este Ayuntamiento o como ciudadano y tiene diferentes consecuencias, como miembro de este Ayuntamiento e integrante específico de alguna Comisión se tiene que establecer el interés que tiene la Comisión a efecto de tener esa información, cuando lo solicita como ciudadano que también lo somos todos los miembros de este Ayuntamiento



es en Ley de Acceso a la Información que marca plazos y demás y marca instancias para poder dirimir cualquier controversia al efecto, entonces creo que a lo mejor ha faltado esa definición para ver si se trata de una solicitud en términos de este órgano político que ahí también debe de intervenir la Secretaría del Ayuntamiento que es importante o si es como ciudadano que ahí es directamente ante la dependencia, entonces creo que a lo mejor lo que ha faltaba porque este es un planteamiento que se ha hecho recurrentemente en esta Mesa es establecer bien claramente estas diferencias y procedimientos para una u otra que nos permita a todos hacer de la mejor manera nuestro trabajo en bien de la comunidad.

0

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.- Aquí los oficios están dirigidos a los Secretarios y firmamos como Regidores...

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán.- Es que entonces ahí tendrías que establecer porque así lo marca la norma aplicable cómo se requiere esa información para una Comisión en específico, ya es en términos de tu trabajo en Comisión, creo que a lo mejor ha faltado un poquito de definición al respecto, pero podemos tratar...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.- Sí, porque uno son, o sea aquí tengo una firmada por todo Desarrollo Urbano para que se hiciera un efecto, pasaron 4 meses sin que se atendiera la solicitud y nosotros ya habíamos considerado que ya estaba tomada en cuenta...

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán.- Pero aplicada para el trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.- Claro.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán.- Y ¿ya se resolvió el asunto?.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Se acaba de mandar hace 10 días y pasaron pues el 24 de Julio, hace 10 días, tú dime...

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

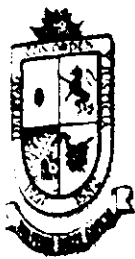
Bueno, yo creo que sería importante verlo en el seno de cada Comisión correspondiente para poder tener un trabajo coordinado entre...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.- Nada más pido una instrucción del ciudadano Alcalde hacia sus Secretarios para darle seriedad a estos oficios, por favor.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Bueno, las instrucciones están dadas y todo mundo tiene claro cuáles son sus obligaciones, sus responsabilidades, yo quisiera pedirles que las solicitudes las hagan a través de la Secretaría del Ayuntamiento para asegurarnos que se le da la agilidad que corresponde.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando en asuntos generales, la Regidora Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.- Bueno, yo tengo dos puntos, voy a comenzar con el primero, en referencia a los oficios que decía el



compañero Regidor uno de ellos fue hecho por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano precisamente para solicitar una inspección a un edificio de locales comerciales y oficinas administrativas y restaurante en cuestión de... pues en general, este edificio se había autorizado en la administración pasada pero independientemente de que se haya autorizado en administraciones pasadas tenemos que... como son edificios muy grandes se tiene que dar un seguimiento y aparte una revisión, respecto a este oficio para realizar la inspección al edificio TANARA nunca nos regresaron el resultado de la inspección solicitada, este oficio pues, fue dirigido... bueno ahorita les digo la fecha, la inspección... el 12 de Septiembre, la inspección fue realizada el 28 de Octubre y nunca nos mandaron lo que es la solicitud... digo nunca nos mandaron el resultado de la inspección yo tuve que ir personalmente a Desarrollo Urbano a solicitar lo que es el resultado de la inspección y me llama mucho la atención que pues, todo lo que... voy a más o menos a cortarme un poco en todas las observaciones hechas por el inspector.

Arq. José Arturo González Rodríguez diciendo aquí... ok, dentro del expediente Administrativo CCSIM 12385/2005, se encontró dentro de las observaciones que se hizo en el recorrido físicamente, se encontró que existen ampliaciones en planta, como también en el proyecto, existen en planta alta, en sótano 1, sótano 2, el muro de contención del F, se cambió de ubicación, se amplió el área de bodegas, más o menos como 80 metros cuadrados también otras ampliaciones de 65 metros cuadrados aproximadamente en cada nivel de los sótanos 1, 2 y 3 en esta área, la modulación también está cambiada en los ejes, en las secciones de los muros de contención a lado poniente desde el eje aproximadamente 6 hasta el eje... no se aprecia muy bien aquí pero... el proyecto se autorizó pegado a límite de propiedad y físicamente el desplante del muro de contención está despegado 1.50 metros dentro del límite de propiedad en este lado, en planta sótano, el muro de contención del eje EA se construyó parejo desde el eje P5 hasta el eje E4, eliminando 9 cajones de estacionamiento de lado oriente, existe una ampliación en planta sótano 3 y planta sótano 4 de aproximadamente 195 metros cuadrados en cada nivel, aparte se observó que la licencia de construcción ya está vencida desde Enero del presente año, también se realizó una ampliación en una área aproximadamente de 90 metros cuadrados en 3 niveles. dichos metros cuadrados son en cada nivel en el local 29 físicamente se corta viviendo en dos locales y entre el local 28 y las escaleras se habilitó otro local al lado oriente entre los ejes E4 al L5, no se aprecia muy bien y del E12 al L18, existen otras ampliaciones de aproximadamente de 110 metros cuadrados techados únicamente en planta a nivel de plaza y en el tercer nivel, el edificio ubicado de lado poniente señalado como oficina fue autorizado en 6 niveles y físicamente se construyeron 3 niveles, el edificio autorizado a lado oriente se encuentra en estado de excavación y la plaza se encuentra en etapa de acabados, los cajones de estacionamiento no están habilitados el remetimiento de lado poniente, más cercano a la casa habitación más próxima es de 2.50 metros del desplante de la construcción al límite de la propiedad y por esos hechos ya encontrados dice aquí el Arquitecto, le pedí la autorización correspondiente de la persona con quien se entiende la diligencia de dichos cambios y modificaciones y las ampliaciones en el proyecto, no mostrando esa autorización por lo que le pedí de manera voluntaria suspenda las labores hasta en tanto se obtenga la licencia de construcción correspondiente, con esto di por terminado el recorrido sin antes de tomar una serial de fotografías que serán anexadas a la presente diligencia, no me pasaron lo que son las fotografías, entonces esto fue en Octubre, realmente aquí tenemos la situación de que está irregular por todos lados, los lados



donde se vea, ya se va a terminar la plaza y sigue sin levantarse la suspensión, se le ha... en cierta manera solicitado a la persona que ingrese los planos ya... ya modificados, pero resulta que no se pueden ingresar porque no estaba fusionado lo que son los terrenos, entonces desde un principio a lo mejor está mal, porque sabemos que esto desde un principio está mal... porque primero se deberían de haber fusionado los lotes, entonces por todos lados donde se vea, entonces hasta la fecha no ha levantado la suspensión, en cierta manera no se le ha multado por no tener la licencia de construcción vigente, porque pues, estamos hablando que desde Enero la tiene vencida, entonces no podemos permitir que haga lo que se le pegue la gana, pienso yo que ya debería de estar suspendido sin embargo le digo al Coordinador Jurídico ¿que por qué no ha procedido a suspender la obra? y me dice que tengo que dirigirme a la señora Claudia González, para preguntarle, digo, pues es que esto ya es posprocedimiento, esto ya debe de dar...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García.- ¿Quién es Claudia González?

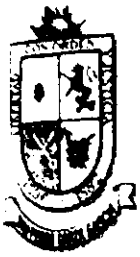
Regidora, Arq. Sonia González Quintana.- Pues todavía hasta la fecha no se que puesto tiene la... Claudia González, creía que era coordinadora del SARE, asistente... del Ingeniero, todavía no se cual es la función de la señora Claudia González, entonces a mí me gustaría porque esto no nada más es parte como Presidenta de la Comisión está inspección la mandamos todos los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, entonces hay que poner un orden aquí.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Esta primero la Regidora Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo.- Sí, yo nada más quería... yo comparto toda la inquietud contigo Sonia, de hecho compartimos el trabajo en la Comisión pero yo si quisiera, el tema.... No es tema de la junta de Cabildo tenemos dos juntas a la semana en materia de Desarrollo Urbano y yo creo que estos temas los debiéramos ver precisamente en la Comisión en asuntos generales y acordar que se tomen las medidas pertinentes en cuanto a ese caso en particular, pero no es tema de Cabildo.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.- Rebeca, no estoy de acuerdo contigo por la situación esta, a lo que yo voy es de que un tema está enlazado con otro, nosotros estamos primero empezando a decir que no se nos ha respondido los oficios, el oficio este e inclusive lo firmaste tú, porque en ese momento yo no estaba, es un acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano, entonces de hecho si yo no hubiera ido por este oficio a Desarrollo Urbano ni siquiera nos hubieran presentado lo que es el resultado de la inspección, digo lo tenemos que poner a discusión aquí, ¿verdad? por la simple y sencilla razón de que no nos hacen caso, ¿verdad? no tanto... porque no es un casa, no es un casa habitación, estamos hablando de que es una Plaza Comercial, entonces... definitivamente por eso te digo que hay que poner en cierta manera un orden... es un tema de discusión, yo sé que a lo mejor no te parece que en cierta manera se ventile aquí esto, pero definitivamente nosotros tenemos que... tratar de... es nuestro trabajo vigilar, entonces si no nos van a hacer caso, si no nos van a responder en la medida



como nos deben de responder porque esto ya tiene tiempo, pues entonces... lo pudiéramos haber visto en la Comisión, pero en un momento dado esto fue la semana pasada el viernes me lo entregaron, es el hecho que no nos hacen caso, en cuestión de todos los oficios que nosotros mandamos y no es una casita, no es una casa habitación, es un edificio de oficinas que debe de regularizarse, debe de pagar sus multas correspondientes y debe de hacer las cosas como marca la Ley, con todos sus procedimientos y no brincarse las trancas, pues si también seguimos permitiendo que se brinquen las trancas, pues yo no sé lo que va a pasar.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Primero estaba el Regidor Daniel Villarreal ¿no?

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias.- Yo coincido con la Regidora Sonia, pero me parece que a lo mejor... a la hora de la presentación vamos a decir, que el punto es que no nos hacen caso y a lo mejor evitar un poco el desglose de las violaciones porque de alguna manera pareciera que en las presentaciones estuviéramos hablando más de las violaciones incurridas dentro del permiso, que la falta de respuesta de la Secretaria correspondiente, entonces por eso va a decir ahí que posiblemente a eso es a lo que se refiere la Regidora Rebeca.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Américo Ferrara

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera.- Bueno, uno; ya se tiene la información, el reporte que se pidió, pues que se lleve ahora a la Comisión para que se trate ahí y segundo, ya comentó el Alcalde que se le avise a la Secretaria del Ayuntamiento para que se cumpla de manera más rápida y se le de seguimiento.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.- Bueno, continuando porque tenía dos puntos, el otro punto, bueno pues quería felicitar el Alcalde por el apoyo que ha dado aquí a lo que es el IMPLAN, al Instituto Municipal de Planeación Urbana, sobre todo por lo que es... la conferencia que hubo últimamente de crecimiento, de calentamiento global, donde se reunieron todos los IMPLANES y realmente lo que es él, estas ponencias acerca de lo que es el nuevo urbanismo de lo que es el calentamiento global, donde participaron gente muy importante de varios IMPLANES, de varios municipios de aquí de México y también hubo exposiciones también de... pues de Estados Unidos, del consulado Británico, entonces este tipo de programas, este tipo de eventos son muy importantes y pues quiero agradecer mucho al Alcalde el apoyo, para este tipo de eventos, realmente estuvo muy, muy emocionante todas estas pláticas.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Muchas gracias, pero la verdad el que merece el mérito es Gabriel Todd que fue el que promovió toda esta reunión y es el que la llevó a cabo.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana.- Sí, definitivamente, Gabriel Todd es realmente la cabeza del IMPLAN y realmente, pues todo estuvo muy bien preparado y pues, con el apoyo aquí del Alcalde, pues todo salió muy padre el evento.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza.- Yo ya quiero retirar...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García.- No pues yo también...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: También, el Síndico también... *Comentarios fuera del micrófono...* **EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura**

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del 2007 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 13 de Noviembre de 2007, y siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009

13 de Noviembre de 2007

8:00 horas.

Presidente Municipal.
Lic. Fernando Margáin Berlanga.

Sindicos:
Lic. Fernando Canales Stelzer

Lic. Raúl Gracia Guzmán

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ing. Jaime Toussaint Elosua

Lic. Ana Maria Schwarz Garcia

Lic. José Américo Ferrara Olvera

C. Pompilia Camarillo Tristan

C. Faustino Saucedo Medina

Lic. José Francisco Lozano García

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

C. Elsa Del Rosario Aguirre Garcia

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Arq. Sonia González Quintana

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
Lic. José Humberto González Leal.

Secretario del R. Ayuntamiento.
Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero.



ÍNDICE NO. 29
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
13 DE NOVIEMBRE DE 2007

ACUERDO	PÁGINA
<p>01.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Noviembre de 2007 del Republicano Ayuntamiento. Con la solicitud presentada del Síndico Segundo, de retirar del orden del día el punto dos de la Comisión de Gobierno y Reglamentación referido a la CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024. APROBADO POR UNANIMIDAD.....</p>	03
<p>02.- Solicitud de Dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2007, del Acta de la Sesión Solemne de fecha 25 de Octubre de 2007 y de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 30 de Octubre de 2007, celebradas a las 18:00 y 18:30 horas, así como la aprobación de las mismas. APROBADO POR UNANIMIDAD.....</p>	04
<p>03.- Dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, respecto a la Reforma al Artículo 17 del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos en que quedó expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....</p>	08
<p>04.- Solicitud presentada por los Regidores en el sentido de que el Alcalde convoque a una Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento para darle celeridad a este asunto, que se nos tenga presentada la presente denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables por las responsabilidades administrativas que resulten solicitando en caso de que sea necesario dar vista a la gente del misterio público. Se convoca a una sesión extraordinaria del Ayuntamiento para dar celeridad a este asunto y se integre una Comisión Especial conformada por los miembros del Ayuntamiento para investigar los hechos requeridos de la presente denuncia. Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por los CC. Regidores: C. Elsa del Rosario Aguirre García; Ing. José Alfredo Letayf Kaim; Lic. Enrique Esteban García de la Garza y Arq. Sonia González Quintana. En los términos anteriormente expuestos. NEGADO POR 4-CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA Y ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y 9-NUEVE VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. FERNANDO CANALES STELZER, LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN Y DE LOS CC. REGIDORES LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA, LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS.....</p>	17



05.- Solicitud de turnar a la Contraloría Municipal el escrito presentado por los CC. Regidores: C. Elsa del Rosario Aguirre García; Ing. José Alfredo Letayf Kaim; Lic. Enrique Esteban García de la Garza y Arq. Sonia González Quintana. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.....18

06.- Solicitud presentada por el C. Regidor Lic. Enrique Esteban García de la Garza en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal. APROBADO POR UNANIMIDAD.....18

07.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, al C. Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Adquisiciones, a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos y a la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....22

08.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD.....38

09.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Presupuesto de Ingresos para el año 2008, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.....41

10.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD.....44

11.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a que se designe a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal como la dependencia que realice el procedimiento administrativo para concesionar el servicio de grúas, en los términos en que quedó expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....45

12.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen, y cederle el uso de la palabra el a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA Y ING. JAIMÉ TOUSSAINT ELOSÚA.....46

13.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC



14675/2007, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....52

14.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14963/2007, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.....58

15.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15328/2007, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR, ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.....64

16.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15396/2007, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....71

17.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15593/2007, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.....77

18.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15645/2007, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.....85

19.- Solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA Y ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.....86

20.- Aprobación de la votación a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN sea de manera económica. APROBADO POR UNANIMIDAD.....130

21.- Aprobación del dictamen en lo GENERAL, respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.....130



22.- Solicitud de extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. APROBADO POR UNANIMIDAD.....136

23.- Propuesta hecha por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim en relación al artículo 37, SU PROPUESTA ES QUE SE SUPRIMA DESPUÉS DE "DÍAS Y HORAS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS", QUE QUEDA ÚNICAMENTE REALIZACIÓN DEL EVENTO Y EN EL SEGUNDO PÁRRAFO QUE SE SUPRIMA LA PALABRA "ESTABLECIMIENTO". NEGADO POR MAYORÍA CON 1-UNO VOTO A FAVOR DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, 8-OCHO VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. FERNANDO CANALES STELZER, LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, DE LOS CC. REGIDORES LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y 1-UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSUA.....139

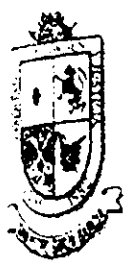
24.- Propuesta presentada por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim, en relación al artículo 38, para que se incluya en la expedición de los permisos temporales también ala Comisión de Ordenamiento e Inspección, además de la anuencia del Presidente Municipal. NEGADO POR MAYORÍA CON 4-CUATRO VOTO A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, 8-OCHO VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. FERNANDO CANALES STELZER, LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, DE LOS CC. REGIDORES LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS y 1-UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSUA.....142

25.- Propuesta hecha por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán en el sentido de agregar en el artículo 51, "el lugar donde estaría inscrita la licencia". APROBADO POR MAYORÍA CON 1-UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSUA.....144

26.- Está a consideración de ustedes una vez que ya se le dio lectura en la forma definitiva que quedaría redactado el artículo 51. APROBADO POR MAYORÍA CON 1-UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSUA.....144

27.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán relacionado con la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO de

225



San Pedro Garza García, Nuevo León con las adecuaciones votadas por ustedes y que han sido integradas a este documento. APROBADO POR MAYORÍA CON I-UN VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.....145

28.- Solicitud presentada por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra a la C. Lic. Laura Patricia Martínez Sánchez, Abogada adscrita de la Dirección de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD.....146

29.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 4322. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....149

30.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-21/2007. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....156

31.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-22/2007.en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....161

32.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-23/2007. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....167

33.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-24/2007.en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....172

34.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-25/2007. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....177



**R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
P R E S E N T E.-**

FERNANDO MARGÁIN BERLANGA en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 1, 14 fracción I y 27 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 1, 2, 4 fracción I, 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2005-dos mil cinco, aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, publicado en las páginas 12 a 16 inclusive, del Periódico Oficial del Estado NUM. 118 de fecha viernes 30 de septiembre de 2005.

Que el Comité, se integra con 12 miembros, su nombramiento se hace por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el encargo es por tres años.

Que el artículo décimo séptimo del acuerdo que crea al Comité establece que "Los integrantes del Comité que hayan terminado su encargo no pueden ser propuestos nuevamente para su aceptación y nombramiento por el R. Ayuntamiento en el período inmediato al que terminaron."

Que la experiencia adquirida por los integrantes del Comité en el cumplimiento de sus atribuciones, así como su participación voluntaria, responsable y comprometida en este órgano especializado de consulta permanente ha contribuido de manera importante en la toma de decisiones para el cumplimiento de determinados objetivos estratégicos y en el desarrollo e implementación de acciones en materia de seguridad

PALACIO MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409
8400 4410 Fax (81) 8400 4415
www.sanpedro.gob.mx

227



pública, orientadas a la disminución de la incidencia de faltas administrativas y de delitos en el territorio municipal.

Que la renovación periódica de los integrantes del Comité provoca un impasse involuntario en el quehacer de este órgano de consulta por lo que se hace necesario el reconsiderar la disposición normativa que establece que no pueden ser propuestos para el periodo inmediato aquéllos que terminan la responsabilidad encomendada.

Por las anteriores consideraciones y con las facultades antes señaladas, presento a este Republicano Ayuntamiento la propuesta de reformar por modificación el Artículo décimo séptimo del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

ACUERDO

UNICO.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N L. aprueba la reforma por modificación del Artículo décimo séptimo del Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública para quedar en los siguientes términos:

“DÉCIMO SÉPTIMO:- Los integrantes del Comité que hayan terminado su encargo podrán ser propuestos nuevamente hasta por una ocasión para su aceptación y nombramiento por el R. Ayuntamiento en el periodo inmediato al que terminaron.

En caso de ser designados por segunda ocasión consecutiva, no podrán ser propuestos para un tercer periodo ininterrumpido, debiendo esperar un periodo para considerar nuevamente su integración en el Comité.”.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

PALACIO MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P 66200

Tels (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409
8400-4410 Fax (81) 8400-4415
www.sanpedro.gob.mx

228



SEGUNDO:- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y a C. Secretario del R. Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre del 2007.



LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
LA C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

HOJA 3 DE 3. PROPUESTA DE ACUERDO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.13-11-07.

PALACIO MUNICIPAL

Juarez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P 66700

Tels. (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409
8400-4410 Fax (81) 8400-4415
www.sanpedro.gob.mx

229

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEON.

Presente.-

ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, ENRIQUE ESTEBAN GARCIA DE LA GARZA Y SONIA GONZALEZ QUINTANA , mexicanos , mayores de edad, regidores del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el la Oficina de Regidores ubicada en el segundo piso Palacio Municipal del Municipio de San Pedro, Garza Garcia, Oficina de Regidores, ante Usted; respetuosamente comparecemos a exponer:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual nos obliga a comunicar por escrito al titular de la dependencia de la Administración Pública Municipal en la que prestamos nuestros servicios el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho artículo 50, ocurrimos a presentar formal DENUNCIA DE HECHOS en contra de quien o quienes resulten responsables por la o las responsabilidades administrativas que le resulten. Solicitando para el caso de ser necesario se le de vista al Ministerio Público.

Fundamos nuestra promoción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

PRIMERO.- A finales de septiembre o principios del mes de octubre del presente año el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal FRANCISCO GARZA SALINAS, y la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria REYNA ESPRONCEDA renunciaron a sus labores dentro de la Administración Municipal.

SEGUNDO.- El día (15) quince de octubre del año 2007, los suscritos recibimos un correo electrónico por parte del Lic. EDUARDO GARZA VALDEZ, mediante el cual denuncia un acto de corrupción por parte del Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el Sr. FRANCISCO GARZA SALINAS.

TERCERO.- En fecha 18 de octubre del 2007 mediante artículo publicado en el periódico EL NORTE, se manifiesta que el LIC EDUARDO GARZA VALDEZ cuenta con una grabación en la que supuestamente la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria REYNA ESPRONCEDA le solicita una gratificación por órdenes de FRANCISCO GARZA SALINAS.

La grabación anteriormente referida fue subida a la página de internet www.elnorte.com, donde se puede escuchar claramente a quien supuestamente es REYNA ESPRONCEDA solicitarle a EDUARDO GARZA VALDEZ el 12.5 % del total del monto de la factura.

En virtud de lo anterior, solicitamos a esta H. Autoridad que lleve a cabo todas y cada una de las diligencia que considere necesarias para la integración de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

PRUEBAS:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Anexamos copia del correo electrónico enviado por FRANCISCO GARZA VALDEZ en el que denuncia los hechos de corrupción objeto de la presente denuncia.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Anexamos copia del artículo publicado por el periódico EL NORTE en fecha 18 de octubre del 2007.

GRABACIÓN.- Anexamos disco compacto que contiene la grabación en donde supuestamente la Coordinadora de Recaudación Inmobiliaria le solicita a EDUARDO GARZA VALDEZ una cantidad de dinero por ordenes de el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio.

DERECHO:

Sirve de fundamento a la presente promoción lo dispuesto por los artículos y 49, 50, 76, 79 , y demás relativos del la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y demás leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentando la presente denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables por la o las responsabilidades administrativas que le resulten, solicitando para el caso de ser necesario, dar vista al Agente de Ministerio Público competente.

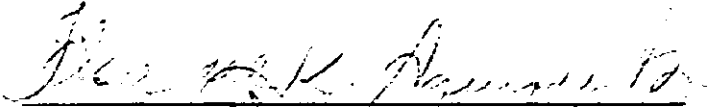
SEGUNDO.- El Alcalde convoque a una sesión extraordinaria del Ayuntamiento para dar celeridad a este asunto

TERCERO.- Se integre una comisión especial conformado por miembros del Ayuntamiento para investigar los hechos referidos en la presente denuncia.

Justas y legales nuestras solicitudes, esperamos sean proveídas de conformidad.

ATENTAMENTE

San Pedro, Garza García, Nuevo León, a 22 de octubre de 2007.



ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA



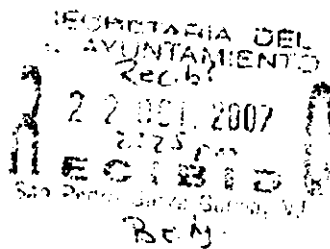
JOSÉ ALFREDO LETAYFF KAIM



ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA



SONIA GONZALEZ QUINTANA



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 1º-primero de Noviembre del presente año, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la autorización del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2008-dos mil ocho, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115 fracción II, tercer párrafo, inciso b) y fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, 42, 43, 44, 45, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



FLCST.





1 233

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, tercer párrafo, inciso b), y fracción IV, cuarto párrafo, y 117, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y Artículos 26, inciso c), fracción I, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para proponer al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que tendrá vigencia anual y regirá el ejercicio fiscal del 1º-primero de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre del año que corresponda, mismo que debe de presentarse para su examen y aprobación al H. Congreso del Estado durante la primera quincena del mes de noviembre.

SEGUNDO.- Que para la elaboración del Presupuesto de Ingresos para el año 2008-dos mil ocho, se tomó como base lo siguiente:

- a) El ingreso real recaudado al mes de septiembre de 2007-dos mil siete, más estimaciones de los meses octubre, noviembre y diciembre del presente año.
- b) La recomendación efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda mediante oficio No. 1338/07 de fecha 16-dieciséis de octubre de 2007-dos mil siete, en el sentido de incrementar un 3% a los valores reales del ejercicio 2007-dos mil siete.
- c) Las estimaciones reales de diversos conceptos de ingresos, que no pueden generalizarse mediante el método de actualización por la aplicación de la inflación.

Resultando el total de ingresos presupuestados para el año 2008-dos mil ocho la cantidad de \$910'541,826.00 (NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).



FCST



El Presupuesto de Ingresos comprende un financiamiento público por la cantidad de \$75'650,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se presenta sólo para fines de que se asiente como un ingreso de la Hacienda Pública de este Municipio, reservándose el Ayuntamiento la facultad de autorizar su contratación para inversiones públicas productivas, de conformidad con lo dispuesto por artículos 26, inciso c), fracciones IX y X, 142, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

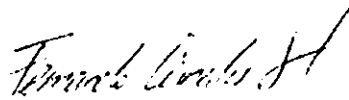
PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el año 2008, por la cantidad de \$910'541,826.00 (NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dentro del cual esta considerado un financiamiento público por la cantidad de \$75'650,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) reservándose el Ayuntamiento la facultad de autorizar su contratación para inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, inciso c), fracciones IX y X, 142, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2008-dos mil ocho, para su aprobación.

    3 235

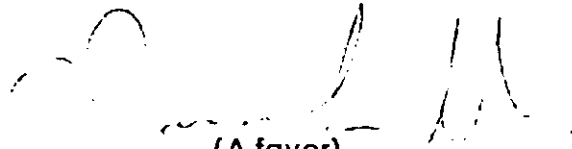
ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 1 de Noviembre de 2007
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



(A favor)

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
Presidente.



(A favor)

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
Secretario

(Ausente con Aviso)

LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA
Vocal





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

OCT 31, 2007

PROYECTO PRESUPUESTO INGRESOS 2008

INGRESOS	Base Presupuestación 2007	Pronóstico Ingresos 2008	% de Variación	Ingresos etiquetados
IMPUESTOS				
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	131,617,057	121,318,217	-7.82%	
Predial	210,752,485	226,504,938	7.47%	
Predial del Prog. De Modernización Catas	0	13,000,000	0.00%	
Diversos y Espectáculos Públicos	31,040	34,181	10.12%	
SUMA	342,400,581	360,857,336	5.39%	
DERECHOS				
Construcciones y Urbanizaciones	15,327,991	15,787,831	3.00%	5,277,599.0
Inscripciones y Refrendos	3,220,483	3,317,097	3.00%	
Ejecución de Licencias y Permisos	4,581,921	4,719,379	3.00%	
COOPERACIÓN PARA OBRA PUBLICA	0	0	0.00%	
Diversos Derechos	6,233,971	6,420,990	3.00%	
Derechos Federales (Concesionarios CONAGUA)	540,995	557,225	3.00%	
SUMA	29,905,361	30,802,522	3.00%	
CONTRIBUCIONES (LOTAHDU)				
CONTRIBUCIONES (LOTAHDU) 7 % y 17%	9,181,133	9,181,133	0.00%	
SUMA	9,181,133	9,181,133	0.00%	
PRODUCTOS				
Arrend y Explotación de Bienes Mpaes.	4,207,282	4,296,231	2.11%	
Venta de Bienes Municipales	2,355,303	5,200,032	120.78%	5,200,032.00
Rendimientos Bancarios	8,668,367	8,928,420	3.00%	
Diversos Productos	5,438,862	5,601,915	3.00%	
SUMA	20,669,815	24,026,598	16.24%	
APROVECHAMIENTOS				
Multas	20,166,512	23,652,152	17.28%	
Recargos	3,426,625	3,530,590	3.03%	
Gastos de Ejecución	657,619	1,523,000	131.59%	
Donativos	4,726,833	0	-100.00%	0.00
Diversos Aprovechamientos	6,130,862	6,316,735	3.03%	
Suma	35,108,451	35,022,478	-0.24%	
PARTICIPACIONES				
Fondo General de Participaciones	183,765,261	189,278,218	3.00%	
Otras Particip Federales	29,013,752	29,884,257	3.00%	
Impuesto de Tenencia	24,873,685	25,620,057	3.00%	
Suma	237,652,698	244,782,532	3.00%	
FONDOS DE APORTACIONES				
F de Infraestructura Social Municipal	3,235,645	3,332,715	3.00%	
F de Fortalecimiento Municipal	39,087,692	40,260,323	3.00%	
Suma	42,323,337	43,593,037	3.00%	
OTRAS APORTACIONES ESTATALES				
Fondos Descentralizados	6,437,000	6,437,000	0.00%	
Aportaciones para obras con G.E.N.L.	40,000,000	10,000,000	-75.00%	
SUMA	46,437,000	16,437,000	-64.60%	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	763,678,376	764,702,635	0.13%	
OTROS INGRESOS				
EDEFAS (Excedentes de Ejercicios Fiscales Anteriores)	0	70,189,191	0.00%	70,189,190.68
Financiamiento	0	75,650,000	0.00%	75,650,000.00
	0	145,839,191		
TOTAL GENERAL	763,678,376	910,541,826	19.23%	155,839,191.68
INGRESOS NO DISPONIBLES		156,316,822		
PPTO INGRESOS DISPONIBLES		754,225,004		

237



SAN PEDRO
Ciudad de Clase Mundial

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008 RESUMEN

(MILES DE PESOS)

INGRESOS	Base Presupuestación 2007	Proyectado de Ingresos 2008	Variación Base 2007 vs Ppro Ing-2008
IMPUESTOS	342,401	360,857	5.39
DERECHOS	29,905	30,803	3.00
CONTRIBUCIONES (LOTAHDU)	9,181	9,181	0.00
PRODUCTOS	20,670	24,027	16.24
APROVECHAMIENTOS	35,108	35,022	-0.24
Subtotal Ingresos Propios	437,265	459,890	5.17
PARTICIPACIONES	237,653	244,783	3.00
FONDOS DE APORTACIONES	42,323	43,593	3.00
OTRAS APORTACIONES ESTATALES	46,437	16,437	-64.60
Subtotal Ingresos Participaciones	326,413	304,813	-6.62
SUMA	763,678	764,703	0.13
EDEFAS (Recursos Excedentes del 2007)	0	70,189	0.00
FINANCIAMIENTO	0	75,650	0.00
TOTAL GENERAL	763,678	910,542	19.23

Base Presupuestación: Real a Sept. 07 y proyectado Oct- Dic-07



SAN PEDRO
Ciudad de Clase Mundial

COMPARATIVO DE INGRESOS

(MILES DE PESOS)

537

INGRESOS	Presupuesto Ingresos 2007	Base Presupuestación 2007	Variación Base Ppto 2007 vs Ppto. Ing. 2007	Pronóstico de Ingresos 2008	Variación Base 2007 vs Ppto. Ing. 2008
IMPUESTOS	341,339	342,401	0.31	360,857	5.39
DERECHOS	29,658	29,905	0.84	30,803	3.00
CONTRIBUCIONES (LOTAHDU)	5,690	9,181	61.36	9,181	0.00
PRODUCTOS	18,416	20,670	12.24	24,027	16.24
APROVECHAMIENTOS	35,281	35,108	-0.49	35,022	-0.24
Subtotal Ingresos Propios	430,384	437,265	1.60	459,890	5.17
PARTICIPACIONES	233,498	237,653	1.78	244,783	3.00
FONDOS DE APORTACIONES	37,524	42,323	12.79	43,593	3.00
OTRAS APORTACIONES ESTATALES	16,437	46,437	182.52	16,437	-64.60
Subtotal Ingresos Participaciones	287,460	326,413	13.55	304,813	-6.62
SUMA	717,843	763,678	6.39	764,703	0.13
EDEFAS (Recursos Excedentes del 2007)		0	0.00	70,189	0.00
FINANCIAMIENTO	70,784	0	-100.00	75,650	0.00
TOTAL GENERAL	788,627	763,678	-3.16	910,542	19.23

Base Presupuestación: Real a Sept. 07 y proyectado Oct.-Dic-07

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

PARA QUE SE DESIGNE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL COMO LA DEPENDENCIA QUE REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE GRUAS.


AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.-

En sesión del día 8 de Noviembre del presente año, se analizó por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la terminación de la Concesión del Servicio Arrastre y Custodia de Vehículos, sesión en la cual el C. MARIO ALBERTO GARCIA VILLARREAL, Director de Adquisiciones dependencia adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal expuso los antecedentes materia de la Concesión, así como los elementos básicos de los respectivos Contratos, por lo cual esta Comisión propone que el Procedimiento Administrativo de la Convocatoria para la Concesión sea realizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal por ser esta Dependencia la que reúne las características administrativas necesarias para realizar el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 13, 14, 16, 19, 22, 23 fracción II y 26 inciso D del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de este Municipio, es decir, se consideró que dicha dependencia es la que tiene experiencia en la realización de convocatorias o Concursos por Licitaciones Públicas, igualmente se propone que las Bases de la Convocatoria se expidan por la citada Dependencia Municipal para la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos por una vigencia de 3 años.

Por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, tracción II, 61, fracción II, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., emite el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Adquisiciones, para que lleve a cabo el Procedimiento Administrativo para la Convocatoria y recepción de propuestas para la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de

FECH.



Vehículos, sujetándose a lo dispuesto en el Capítulo VI. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Se Aprueba que las Bases de la Convocatoria sean expedidas por la citada Dependencia Municipal.

TERCERO.- El término de la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos tendrá una vigencia de 3-tres años.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinarán con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que aporten la documentación necesaria para que se realice el Procedimiento de Concesión del Servicio Público.

San Pedro, Garza García, Nuevo León, 9 de Noviembre del año 2007.

**H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


(A favor)

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
Presidente.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
Secretario


(A favor)

LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA
Vocal





**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El día 11-once de septiembre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el **C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo frontal para reducirlo de 3 metros a 0 metro, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Saucos No. 716 entre la calle Olmos, Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral **28-015-019**. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente **DICTAMEN**

RESULTANDO:

PRIMERO. El **C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** en fecha 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamiento, a fin de eliminar el remetimiento mínimo frontal del lote ubicado en la calle Saucos No. 716 entre la calle Olmos, Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio, al que corresponde el expediente catastral **28-015-019**. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo **CLC 14675/2007**.

SEGUNDO. Los solicitantes acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública número 531-quinientos treinta y uno, de fecha 1-primero de agosto del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Gustavo González Fuentes, Titular de la Notaría Pública número 22-veintidós, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Compra Venta de Inmueble, celebrado por el señor Mario Gustavo Santibáñez Ayala y el señor Licenciado Jorge Santibáñez Martínez en su carácter de único y universal heredero y Albacea de la Sucesión Intestada Especial a Bienes de su madre la señora María Luisa Martínez Garza de Santibáñez, como vendedora y el señor Licenciado Luis Carlos Martínez Rodríguez como comprador, respecto del lote marcado con el número 716-setecientos dieciséis de la calle Saucos, y la finca construida sobre el lote de terreno marcado con el número 19-diecinueve de la manzana número 15-quince, del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 404 50 metros cuadrados.

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 882, volumen 48, libro 18, sección I Propiedad, unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 5-cinco de mayo de 1986-mil novecientos ochenta y seis

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 7-siete de febrero 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar

242

las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose la siguiente nota: *"Sin empezar el área de ampliación. Área existente de acuerdo a plano"*.

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que los solicitantes cumplieron al exhibir 3-tres escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada.

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. A este respecto, la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, presentó escrito recibido el día 26-veintiséis de febrero de 2007-dos mil siete, manifestando: *"...no apoyar solicitudes de cambio de lineamientos solicitados, en el entendido de que quienes deben opinar al respecto son los vecinos inmediatos, ya que serían directamente afectados en su caso"*.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, sobre esta situación, el referido Consejo en reunión de fecha 2-dos de marzo de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y opinó en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, según se desprende de los documentos que obran en el expediente.

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el caso que nos ocupa debe emitir opinión técnica, se advierte dicha dependencia expresó: *"Que no se cumple con el lineamiento establecido en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo frontal, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada"*.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial



243

de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la señalada en el Reglamento.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamientos está ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H11 (500.00 m² de terreno por vivienda) en donde la función Habitación se considera permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, el lote presenta las siguientes colindancias: al Norte con una casa habitación, al Sur con la calle Saucos, al Oriente con Casa habitación y al Poniente con Casa habitación.

La superficie del lote y las características de la construcción edificada sobre el mismo son las siguientes:

superficie del terreno:	329.40 m ²
construcción registrada:	267.00 m ²
construcción por regularizar:	6.50 m ²
construcción por ampliar:	131.00 m ²
construcción totales:	404.50 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por el **C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, informó que: "En el lote se encuentra una casa habitación unifamiliar construida y con motivo a que se pretende regularizar un área y ampliar un cuarto nivel, se está solicitando la modificación del lineamiento de construcción: remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metro". La modificación solicitada se presente en la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral sur	2.50 metros 3% de los lados del terreno ó 0.60 metros, el que sea mayor 83.43 ml (3%)=2.50 metros	0 metro	100%

CUARTO. Por lo que se refiere a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución de este órgano colegiado, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la presente solicitud señalada en el preámbulo de este documento y considera que para el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos adyacentes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En este orden de ideas, los solicitantes presentaron: 3-tres documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes con su anuencia a la modificación del lineamiento; Concerniente a la consulta de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Colonial de



la Sierra, de fecha 26-veintiséis de febrero de 2007-dos mil siete, se recibió respuesta por escrito en la que se menciona "...no apoyar solicitudes de cambio de lineamientos solicitados, en el entendido de que quienes deben opinar al respecto son los vecinos inmediatos, ya que serían directamente afectados en su caso"; Por su parte el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al conocer la solicitud que hoy nos convoca se pronunció en sentido positivo por unanimidad de los presentes, no obstante, la Secretaría manifestó su opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecido por el Reglamento.

Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el objeto de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un detrimento en la calidad de vida y al no verse afectados los vecinos en su privacidad, iluminación y ventilación natural en sus lotes, lo cual se hace constar en el resultando cuarto de este dictamen, con 3-tres firmas de vecinos colindantes a favor de la solicitud de modificación del remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metro, bajo estas condiciones los integrantes de esta Comisión se pronunciaron a favor de la solicitud señalada en el preámbulo de este dictamen y de conformidad con el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **APRUEBA** la solicitud presentada por el C. **LUIS CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** respecto a la modificación del remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metros, para la edificación correspondiente al lote ubicado en calle Saucos No 716 entre la calle Olmos, Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 28-015-019. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 14675/2007.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



245

ATENTAMENTE
San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007.
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



A favor
C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE



A favor
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO

A favor
C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL



A favor
C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL
VOCAL

A favor
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL

"La presente hoja de firma forma parte del Dictamen identificado con el número de expediente administrativo CLC 14675/2007".




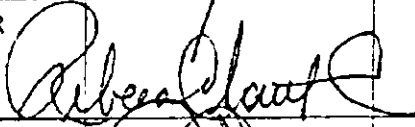


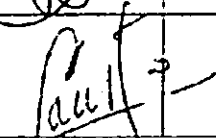
246

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Junta NO 41
Fecha: 11 Sep -07

ACUERDO

Asunto: Modificación de lineamientos de rematimiento
minimo frontal de 3m a 0m.
 Ubicación: Calle Saucos No. 716 entre la calle
Olmas, Fraccionamiento Colonial de la Sierra.
 No. Esp. Adm.: CLC 14675/2007
 No. Esp. Catastral: 28-015-019

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
C. FAUSTINO SAUDED MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS

Art. 29
Art. 5



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El día 1-primero de noviembre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Lic. JUAN ZURITA LAGUNES consistente en la modificación de densidad para un predio, referente a la modificación de densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m2 o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m2/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m2/lote) para la porción sur del predio con un superficie total de 14,591.00m2 y una densidad Habitacional Unifamiliar H9 (20 viv/ha - 300m2 o más/lote) para la porción norte del predio con una superficie total de 14,591.00m2, en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 13-151-022. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

RESULTANDO:

PRIMERO. Los solicitantes en fecha 2-dos de mayo de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentó ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de la densidad permitida a fin de desarrollar un fraccionamiento habitacional unifamiliar, en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle, en este Municipio, al que corresponde el expediente catastral 13-151-022. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo CLC 15963/2007.

SEGUNDO. Los C.C. CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Lic. JUAN ZURITA LAGUNES acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública número 16,546-dieciséis mil quinientos cuarenta y seis, de fecha 2-dos de junio de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. JOSE EMILIO GARZA GUIZAR FIGUEROA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico. un Contrato de Compraventa de Bien Inmueble, celebrado por la señorita CONCEPCIÓN DE LA GARZA SÁNCHEZ, como parte vendedora y el señor Ingeniero CÉSAR MANUEL GUTIERREZ MUGUERZA, Licenciado JUAN ZURITA LAGUNES y la persona moral denominada DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por el señor Licenciado JUAN ZURITA LAGUNES a través de la Escritura Pública número 101-ciento uno, de fecha 16-dieciséis de noviembre de 1979-mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Mario Luna Yañez, Notario Público de la Notaría número 4-cuatro, con ejercicio en



248

san Juan del Río, Querétaro, dicho predio tiene una superficie total de 29,182 00 metros cuadrados.

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 903, volumen 98, libro 11, sección I Propiedad, unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 15-quince de junio de 2006-dos mil seis

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 9-nueve de mayo 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose la siguiente nota: *“Al frente del predio sobre Garza Sada hay sólo lotes baldíos, al Poniente del predio a todo el largo del límite de propiedad colinda con sólo casas habitación, al Oriente colinda con un lote baldío y al lado de éste hay un lote comercial y al Sur con casas habitación.”*.

CUARTO. De conformidad con el artículo 19 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, los solicitantes presentaron 15-quince documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes respecto a las modificaciones solicitadas y quienes expresan su anuencia a la modificación de densidad.

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. A este respecto, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de las colonias Valle de San Ángel, Sector Jardines y Bosques del Valle Quinto Sector, el día 23-veintitrés de mayo de 2007-dos mil siete, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo antes citado, se entenderá como opinión favorable a la modificación solicitada.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, se requiere contar con la opinión del Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. Al respecto, el referido Consejo Consultivo en reunión de fecha 16-dieciséis de marzo de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y opinó en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, según se desprende de los documentos que obran en el expediente.

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el caso que nos ocupa debe emitir opinión técnica, se advierte dicha dependencia expresó: *“Que no cumple con los aspectos de zonificación de usos y destinos del suelo propuestos, por lo anterior esta Secretaría opina como no factibles los cambios de densidad solicitados”*.



249

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer a este órgano colegiado los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el predio citado en preámbulo de este documento, en su porción norte, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) y el resto del predio se encuentra en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote). lo anterior, conforme a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, el predio presenta las siguientes colindancias: al Norte con la Avenida Roberto Garza Sada, al Sur con casas habitación, al Oriente con un lote baldío y al Poniente con casas habitación.

La superficie del predio son las siguientes:

superficie del terreno:	29 182.00 m ²
metros cuadrados de construcción existente:	0.00 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud que hoy nos convoca e informó que: "En el predio actualmente se encuentra actualmente sin construcción, debido a que se pretende construir un fraccionamiento, se está solicitando la modificación referente a la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m²/lote) para la porción sur del predio con un superficie total de 14,591.00m² y una densidad Habitacional Unifamiliar H9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) para la porción norte del predio con una superficie total de 14,591.00m²". Las modificaciones solicitadas se presentan a través de la siguiente tabla:



Modificación solicitada	Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020	Proyecto
Densidad	HM9 (20 viv/ha-300 m2 o más/lote)	H9 (20 viv/ha-300 o más/lote) porción norte del terreno 14,591.00m2
Densidad	H12 (10 viv/ha-600 m2/lote)	H8 (24 viv/ha-250 m2/lote) porción sur del terreno 14,591.00m2

CUARTO. Por lo que se refiere a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice: "Artículo 30 inciso a) fracción XVII.- Recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo... así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo."

En este orden de ideas, la Comisión de Desarrollo Urbano se avocó al estudio de la solicitud señalada en el preámbulo de éste documento y, de acuerdo al resultando primero se pretende desarrollar un fraccionamiento habitacional unifamiliar. Por lo anterior, se desprende de los documentos que obran en el expediente, los solicitantes presentaron 15-quince documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes respecto a la modificaciones solicitadas y otorgando su anuencia a la modificación de densidad. De igual manera, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido positivo y, por lo que respecta de la Secretaría opinó como "no factibles los cambios de densidad solicitados"

Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el objeto de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un detrimento en la calidad de vida y al no verse afectados los vecinos, lo cual se hace constar en el resultando cuarto de este dictamen, con 15-tres firmas de vecinos colindantes a favor de la solicitud de modificación del remetimiento mínimo frontal de 3 metros a 0 metro, bajo estas condiciones los integrantes de esta Comisión se pronunciaron a favor de la solicitud señalada en el preámbulo de este dictamen y de conformidad con el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

La Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento considerando cada uno de los argumentos antes mencionados, manifestó opinión en sentido **POSITIVO** a la solicitud que hoy nos convoca, con la restricción que el fraccionamiento que se pretende



251

desarrollar, contemple un carril de desaceleración por el frente de la Avenida Roberto Garza Sada, con motivo que los vehículos tengan un espacio suficiente para disminuir la velocidad, enfatizando la seguridad de los automovilistas que transitan por la vialidad y, de igual manera, a los residentes del fraccionamiento a construir.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se **APRUEBA** la solicitud presentada por los C.C. **CÉSAR MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, JUAN ZURITA LAGUNES** y la persona moral denominada **DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Lic. **JUAN ZURITA LAGUNES** respecto a la modificación de la densidad de Habitacional Multifamiliar HM9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha-600 m²/lote) a Habitacional Unifamiliar H8 (24 viv/ha-250 m²/lote) para la porción sur del predio con un superficie total de 14,591.00m² y una densidad Habitacional Unifamiliar H9 (20 viv/ha - 300m² o más/lote) para la porción norte del predio con una superficie total de 14,591.00m², para predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada s/n, en la Colonia Bosques del Valle,, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral **13-151-022** Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 14963/2007**.

SEGUNDO. Se condiciona el acuerdo primero, en el sentido de que el Fraccionamiento a desarrollar deberá contemplar un carril de desaceleración por el frente de la Avenida Roberto Garza Sada, en este Municipio.

TERCERO. El solicitante deberá de presentar la autorización de modificación de lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología y solicitar la licencia correspondiente.

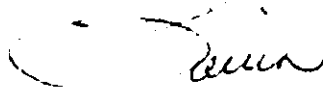
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo



252

ATENTAMENTE
San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007.
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



A favor
C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE



A favor
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO



A favor
C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL
VOCAL

A favor
C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL

A favor
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL

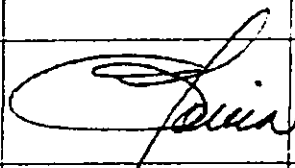
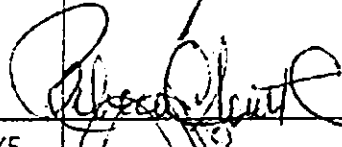
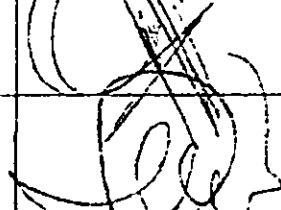
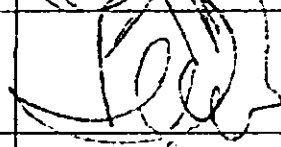
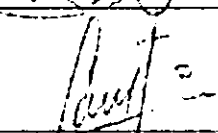
"La presente hoja de firma forma parte del Dictamen identificado con el número de expediente administrativo CLC 14963/2007"

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Junta NO. 53
Fecha: 1- Nov-07

ACUERDO

Asunto: Modificación a la Densidad de Habitacional Multifamiliar H19 (20 viv/ha - 300 m² e. m. / lote) y Habitacional Unifamiliar H12 (10 viv/ha - 600 m² / lote) a Habitacional Unifamiliar H3 (24 viv/ha - 250 m² / lote) en su porción sur del terreno un total de 14,690.10 m² y en su porción norte con una superficie total de 14,656.10 m², asignándole una densidad H9 (20 viv/ha - 500 m²)

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
C. FAUSTINO SAUEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS

En la autorización del Proyecto del Fraccionamiento tendrá que pasar un carril de demarcación frente a la Avenida Alfonso Reyes expresada en la solicitud de fecha 30 de octubre 2007 firmada por el Ing. Carlos Manuel Gutiérrez Aguirre

254

Oct 29
012007



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El día 02-dos de octubre de 2007- dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por la C. **KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 metro en un tramo de 12.70 metros en planta alta, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Monte Cervino número 136, en el Fraccionamiento Villa Montaña, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 23-054-004. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

RESULTANDO:

PRIMERO. La C. **KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA** en fecha 10-diez de julio de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamiento, a fin de eliminar el remetimiento mínimo lateral oriente del lote ubicado en la calle Monte Cervino número 136, en el Fraccionamiento Villa Montaña, en este Municipio, al que corresponde el expediente catastral 23-054-004. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo CLC 15328/2007.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que quien solicita modificaciones a los lineamientos de desarrollo urbano debe acreditar el derecho que le asiste, el solicitante, acompañó a su solicitud Escritura Pública número 13.898-trece mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 14-catorce de noviembre de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Aarón González Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 69-sesenta y nueve, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Compra Venta de Inmueble, celebrado por la Lic. Magdalena Lilia Aguirre De Ríos, a quien en lo sucesivo se le denominará como "vendedora" y por otra parte la señora Karla Gabriela Von Bertrab García, a quien en lo sucesivo se le denominará como el comprador respecto del lote marcado con el número 4-cuatro de la calle Monte Cervino, y la finca construida sobre el lote de terreno marcado con el número 136-ciento treinta y seis de la manzana número 54-cincuenta y cuatro, del Fraccionamiento Villa Montaña, en este Municipio, con una superficie total de 380.00 metros cuadrados.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 16-dieciséis de julio de 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose la siguiente nota: "No se encontró personas que atiendan la visita, muro de contención en área de acceso principal y cajones de estacionamiento proyectados para ampliación físicamente existe jardín a una altura del nivel de banquetta de 4.50 metros, área del 3 nivel sin empezarse, revisión por exterior, no se ubica mobiliario urbano, el arroyo de la calle por Monte Cervino es de 8.00 metros, banquetta del predio es de 1.40 metros y del otro lado es de 1.50 metros, cuenta con 2 cajones de estacionamiento y colinda con casas habitación."

256

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que la solicitante cumplió al exhibir 2-dos escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. Por lo anterior, la Secretaría solicitó la opinión a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña el día 24-veinticuatro de agosto de 2007-dos mil siete, no recibiendo respuesta a la fecha.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, se requiere contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. Al respecto, el referido Consejo Consultivo en reunión de fecha día 01-primer de octubre de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y emitió, por unanimidad, opinión en sentido NEGATIVO.

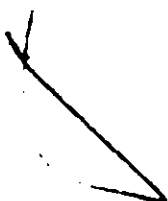
SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010. En éste sentido, Secretaria manifestó su opinión técnica: *"Que no se cumple con el lineamiento establecido en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaria opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada."*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5. 63 y 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, en razón de que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indican las normas del Reglamento antes citado.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamiento está ubicado en una zona clasificada como uso Habitacional Unifamiliar, con una densidad H12 (600.00 m2 de terreno por vivienda), en donde la función Habitación se considera permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra



256

parte, presenta las siguientes colindancias: al Norte con la calle Monte Cervino, al Sur con Área Municipal, al Oriente con Casa habitación y al Poniente con casa habitación.

Las superficie del lote y las características de la construcción edificada sobre el mismo son las siguientes:

superficie del terreno:	380.00 m2
construcción existente:	168.03 m2
construcción por regularizar:	68.24 m2
construcción por ampliar:	152.68 m2
construcción total:	388.95 m2

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por la C. **KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA**, informó que. "En el lote se encuentra una casa habitación unifamiliar construida y con motivo a que se pretende regularizar una área del sótano, lavandería, cocina y comedor y ampliar unas áreas del sótano, acceso en la planta baja y 3 recamaras en la planta alta, se está solicitando la modificación del lineamiento de construcción: remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 metro en un tramo de 12.70 metros en planta alta." Se presenta la modificación solicitada a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral oriente	1.425 metros	0 metro	100%

CUARTO. Que la autorización a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución del Republicano Ayuntamiento, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la presente solicitud señalada en el preámbulo de este documento y considera que para el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento

En este orden de ideas, la solicitante presentó: solamente 2-dos documentos debidamente firmados de los vecinos colindantes, más no así la del vecino colindante oriente, siendo el lote afectado a la modificación de lineamiento solicitado; Referente a la consulta a la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Villa Montaña, en fecha 24-veinticuatro de agosto de 2007-dos mil siete, sin recibir respuesta hasta el momento, Por otra parte el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al haber conocido la solicitud en comento se pronunció en sentido negativo por unanimidad de los presentes. Asimismo, la Secretaría manifestó su opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecido por el Reglamento.

En razón de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que la finalidad de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un deterioro en la calidad de vida y a la



negativa del consentimiento del vecino colindante de lado oriente, siendo el lote afectado en su privacidad, iluminación y ventilación natural por la modificación de lineamiento solicitado

En este sentido, los integrantes de esta Comisión resolvieron en sentido negativo a la solicitud que hoy nos convoca y con fundamento en el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **NIEGA** la solicitud presentada por la **C. KARLA GABRIELA VON BERTRAB GARCÍA** respecto a la modificación de lineamiento de construcción del remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 metro en un tramo de 12.70 metros en planta alta, para la edificación correspondiente al lote ubicado en la calle Monte Cervino número 136, en el Fraccionamiento Villa Montaña, en éste Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral **23-054-004** Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 15328/2007**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007.


H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


A favor

C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE


A favor
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO

A favor
C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL


A favor
C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL
VOCAL

A favor
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL

858

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Junta No. 48
Fecha: 02 de Octubre del 2007

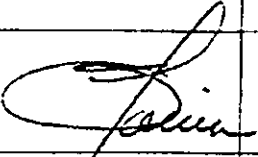




ACUERDO

Asunto: Expediente: CLC 15328 2007

Expediente Catastral No. 23-054-004.

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento mínimo lateral oriente de 1.425 metros a 0 en un tramo de 12.70 metros en planta alta.

Ubicación: Calle Monte Cervino No. 136, Fraccionamiento Villa Montaña.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE. ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El día 20-veinte de septiembre de 2007- dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo lateral sur de 2 50 metros a 0 metro en un tramo de 10 47 metros en planta baja y alta, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 102, entre las calles Los Fresnos y Los Nogales, en la colonia Hacienda Santa Engracia, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 11-004-002. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

RESULTANDO:

PRIMERO. Que los C.C. LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA en fecha 23-veintitrés de julio de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentaron ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamiento, a fin de eliminar el remetimiento mínimo lateral del lote ubicado en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 102, entre las calles Los Fresnos y Los Nogales, en la colonia Hacienda Santa Engracia, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 11-004-002. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo CLC 15396/2007.

SEGUNDO. Los solicitantes acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública número 5,929-cinco mil novecientos veintinueve, de fecha 13-trece de marzo de 1986-mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Pablo H Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual comparecieron en su carácter de cedentes el Señor Homero Ayala González y su esposa señora Yolanda Hinojosa Carnevali de Ayala y por la otra parte en su carácter de donatarios los señores Luis Homero y Gerardo Ayala Hinojosa y la señorita Yolanda Josefina Ayala de Hinojosa, esta última menor de edad representada en este acto por sus padres el señor Homero Ayala González y su esposa señora Yolanda Hinojosa Carnevali de Ayala, en ejercicio de la patria potestad, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Donación Gratuita, del lote marcado con el número 102-ciento dos de la manzana que circundan las calles de Fresnos al Norte, Nogales al Sur y Av San Agustín (Sendero) al Poniente, en la calle Santa Engracia de dicha Colonia Santa Engracia, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 6 249.62 metros cuadrados

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 882, volumen 48, libro 18, sección I Propiedad, unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 5-cinco de mayo de 1986-mil novecientos ochenta y seis

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose la siguiente nota: *"Físicamente la construcción existente no coincide con lo representado en el plano, existen áreas que no están señaladas y las representadas no coinciden. En este momento existen 9 cajones habilitados. El área señalada al lado oriente está físicamente pegado al límite de propiedad del mismo lado. El área por regularizar al lado sur se encuentra en etapa de obra gris y acabados..."*

CUARTO. Ahora bien, de con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que los solicitantes cumplieron al exhibir 7-siete escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada y Acta Fuera de Protocolo número 6,479, de fecha 20-veinte de julio de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 24-veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que contiene lo siguiente. *"...con el vecino posterior se acudió en varias ocasiones al domicilio en la calle Privada Cipres 106, Colonia Santa Engracia, en éste Municipio, no encontrando persona alguna..."*

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. En este contexto, la Secretaría solicitó la opinión a la junta de vecinos de la colonia Hacienda Santa Engracia el día 31-treinta y uno de julio de 2007-dos mil siete y recibió respuesta por escrito el 9-nueve de agosto de 2007-dos mil siete en la cual se manifestó: *"...no hay inconveniente siempre y cuando los vecinos colindantes hayan otorgado su visto bueno ó aprobación"*.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, se requiere contar con la opinión del Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. Al respecto, el referido Consejo Consultivo en reunión de fecha día 10-diez de agosto de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y emitió, por unanimidad, opinión en sentido POSITIVO, según se desprende de los documentos que obran en el expediente.

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la citada Secretaría señaló su opinión técnica en el sentido: *"Que no se cumple con el lineamiento establecido en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaria opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada."*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, en razón de que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indican las normas del Reglamento antes citado.

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamientos está ubicado en una zona clasificada como corredor Comercial y Servicios Municipal Ricardo Margáin Zozaya Norte MARG (N) en donde la función Habitación se considera permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, presenta las siguientes colindancias: al Norte con la calle Fresnos, al Sur con un edificio comercial, al Oriente con Casa habitación y al Poniente con la Av. Ricardo Margáin Zozaya.

La superficie del lote y las características de la construcción edificada sobre el mismo son las siguientes:

superficie del terreno:	6 249.62 m ²
construcción existente:	1 237.00 m ²
construcción por regularizar:	133.17 m ²
construcción total:	1 370.00 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por los C.C. LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA, informó que: "En el lote actualmente se encuentra una casa habitación y debido a que se pretende regularizar un área de baños, bodega y almacén, se está solicitando la modificación de lineamiento de construcción, referente al remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta.". Se presenta la modificación solicitada a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral sur	2.50 metros 3% de los lados del terreno ó 0.60 metros, el que sea mayor 83.43 ml (3%)=2.50 metros	0 metro	100%

CUARTO. Que la autorización a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución del Republicano Ayuntamiento, por lo que esta



262

Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la presente solicitud señalada en el preámbulo de este documento y considera que para el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En este orden de ideas, los solicitantes presentaron: siete documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes con su anuencia a la modificación del lineamiento; Referente a la consulta a la Junta de Vecinos de la colonia Hacienda Santa Engracia, en fecha 9-nueve de agosto de 2007-dos mil siete, se recibió respuesta por escrito en la que se manifiesta: "...no hay inconveniente siempre y cuando los vecinos colindantes hayan otorgado su visto bueno ó aprobación"; Por otra parte el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al haber conocido la solicitud en comento se pronunció en sentido positivo por unanimidad de los presentes, en cambio, la Secretaría manifestó su opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecidos por el Reglamento

En razón de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el motivo de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un deterioro en la calidad de vida y al no verse perjudicados los vecinos en su privacidad, iluminación y ventilación natural en sus lotes, lo cual se hace constar en el resultando cuarto de este dictamen, con siete firmas de vecinos colindantes a favor de la solicitud de modificación del remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta, por lo cual los integrantes de esta Comisión votaron en sentido positivo a la solicitud que hoy nos convoca y con fundamento en el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se APRUEBA la solicitud presentada por los C.C. LUIS HOMERO AYALA HINOJOSA, GERARDO AYALA HINOJOSA y YOLANDA JOSEFINA AYALA HINOJOSA respecto a la modificación de lineamiento de construcción del remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 metro en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta, para la edificación correspondiente al lote ubicado en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 102, entre las calles Los Fresnos y Los Nogales, en la colonia Hacienda Santa Engracia, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 11-004-002. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 15396/2007.



263

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente.


TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



A favor

**C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE**



A favor

**C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO**

A favor

**C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL**



A favor

**C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL
VOCAL**

A favor

**C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL**

"La presente hoja de firma forma parte del Dictamen identificado con el número de expediente administrativo CLC 15396/2007".



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

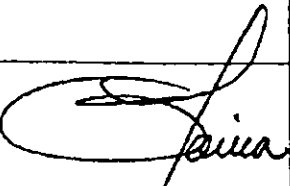
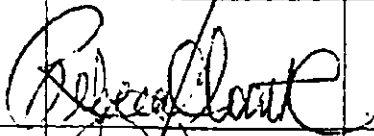


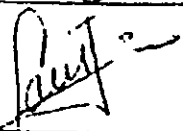
Junta No. 44
Fecha: 20 de septiembre de 2007

ACUERDO

Expediente Administrativo: CLC 15396/ 2007

Expediente Catastral No. 11-004-002

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento mínimo lateral sur de 2.50 metros a 0 en un tramo de 10.47 metros en planta baja y alta
Ubicación: Avenida Ricardo Margáin Zozaya No. 102 entre las calles Los Fresnos y Los Nogales, Hacienda Santa Engracia.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS

265



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El día 2-dos de octubre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los CC. **ALBERTO FERNÁNDEZ GÁMEZ Y CLAUDIA GANEM MORALES**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción a regularizar, referente al remetimiento mínimo posterior para reducirlo de 3 metros a 0 metro, y al remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0 metro, en una edificación habitacional unifamiliar, en el lote ubicado en la calle Bosques de Olmos número 23, en la Colonia Villas del Valle, en éste Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 13-273-023. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

RESULTANDO:

PRIMERO. Los C.C. **ALBERTO FERNÁNDEZ GÁMEZ Y CLAUDIA GANEM MORALES** en fecha 05-cinco de septiembre de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentó ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamiento, a fin de eliminar los remetimientos mínimo posterior y mínimo lateral del lote ubicado en la calle Bosques de Olmos número 23, en la Colonia Villas del Valle, en éste Municipio, al que corresponde el expediente catastral 13-273-023. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo CLC 15593/2007.

SEGUNDO. Los solicitantes acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública 50,215-cincuenta mil doscientos quince, de fecha 6-seis de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. José Garza Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 43-cuarenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Compra Venta de Inmueble, celebrado por el señor Flavio Jiménez Andréu y su esposa señora Consuelo Ezeta de Jiménez, representados en este acto por el señor arquitecto Luis Segura Lecea, como vendedora y el señor Alberto Fernández Gámez y la señorita Claudia Ganem Morales, a quienes en lo sucesivo se les denominará como comprador, respecto del lote marcado con el número 23-veintitrés, de la manzana número 273-doscientos setenta y tres, en la Colonia Villas del Valle, en éste municipio, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados.

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el volumen CLXXXIX, libro 5, Foja 150, de fecha 6-seis de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los días 10-diez y 18-dieciocho de septiembre del presente año, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra. En este caso, en ambas visitas de inspección, se menciona que no fue posible llevar a cabo la verificación, en razón de encontrarse deshabitado el lote.

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que los solicitantes cumplieron al exhibir 2-dos escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamientos solicitados.

QUINTO. Tomando en cuenta el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. A este respecto, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia Villas del Valle, en fecha 11-once de septiembre de 2007-dos mil siete, no recibiendo contestación, por lo que con fundamento al artículo antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. Al respecto, el referido Consejo Consultivo en reunión de fecha día 1-primer de octubre de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y opinó en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, según se desprende de los documentos que obran en el expediente

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el caso que nos ocupa debe emitir opinión técnica, se advierte dicha dependencia expresó: *"Que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo posterior y al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas"*.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la señalada en el Reglamento.



267

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamientos está ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H-7 (200.00 m² de terreno por vivienda) en donde la función Habitación se considera permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Por otra parte, el lote presenta las siguientes colindancias: al Norte con la calle Bosques de Olmos, al Sur con Área Municipal, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

La superficie del lote y las características de la construcción edificada sobre el mismo son las siguientes:

superficie del terreno:	160.00 m ²
construcción registrada:	225.00 m ²
construcción por regularizar:	33.00 m ²
construcción total:	258.00 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por los CC. ALBERTO FERNÁNDEZ GÁMEZ Y CLAUDIA GANEM MORALES, informó que: "En el predio se encuentra una casa habitación y debido a que se pretende regularizar el área de bodega y cuarto de juegos, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.00 metros a 0 metro y remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0 metro, ambos en primer nivel". La modificación solicitada se presenta en la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo posterior	3.00 metros	0	100%
Remetimiento mínimo lateral poniente	0.60 metros	0	100%

CUARTO. Por lo que se refiere a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución de este órgano colegiado, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la presente solicitud señalada en el preámbulo de este documento y, para el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos adyacentes al lote, de la Junta de Vecinos de la colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En este orden de ideas, los solicitantes presentaron: 2-dos documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes con su anuencia a la modificación del lineamiento; se consultó a la junta de vecinos de la colonia Villas del Valle en fecha 11 de



268

septiembre de 2007, no recibiendo respuesta alguna, por lo que al considerar el artículo 20, fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, establece que al no responder la consulta dentro del término de ocho días hábiles, se entenderá como opinión favorable la modificación solicitada. Por su parte el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al conocer la solicitud que hoy nos convoca se pronunció en sentido positivo por unanimidad de los presentes, no obstante, la Secretaría manifestó su opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecido por el Reglamento.

Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el objeto de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un detrimento en la calidad de vida y al no verse afectados los vecinos en su privacidad, iluminación y ventilación natural en sus lotes, lo cual se hace constar en el resultando cuarto de este dictamen, con 2-dos firmas de vecinos colindantes a favor de la solicitud de modificación de los remetimientos mínimo posterior y mínimo lateral poniente, bajo estas condiciones los integrantes de esta Comisión se pronunciaron a favor de la solicitud señalada en el preámbulo de este dictamen y de conformidad con el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **APRUEBA** la solicitud presentada por los **CC. Alberto Fernández Gámez y Claudia Ganem Morales** respecto a la modificación del remetimiento mínimo posterior de 3.00 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0 metro, ambos en primer nivel, para la edificación correspondiente al lote ubicado en calle Bosques de Olmos número 23, en la Colonia Villas del Valle, en éste Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral 13-273-023. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 15593/2007**.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación del lineamiento urbanístico ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología solicitar la licencia de construcción y pagar la multa por construir sin la licencia correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



269

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

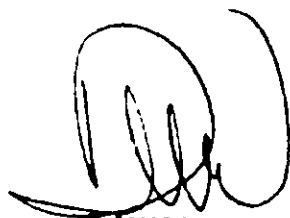


A favor
C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE



A favor
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO

A favor
C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL



A favor
C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL
VOCAL

A favor
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL

"La presente hoja de firma forma parte del Dictamen identificado con el número de expediente administrativo CLC 15593/2007".

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Junta No. 48
Fecha: 02 de Octubre del 2007

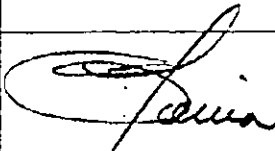
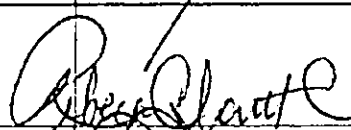

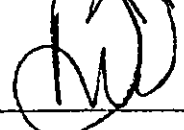
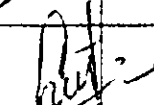
ACUERDO

Asunto: Expediente: CLC 15593 2007.

Expediente Catastral No. 13-273-023.

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.00 metros a 0 y al remetimiento mínimo lateral poniente de 0.60 metros a 0, ambos en primer nivel

Ubicación: Calle Bosques de Olmos No. 23, Colonia Villas del Valle.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE. ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El día 5-cinco de octubre de 2007-dos mil siete, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. **JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ PARÁS** consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una edificación a construir, referente a la modificación del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5v (25,100.00 m²) a 5.54v (27,810.00 m²), coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 753.00 m² a 586.00 m², al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2.17 metros a 0 metro a nivel de sótano, disminución en el área de maniobra de 18.00 metros a 15.00 metros y aumentar la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos de 90 a 110, en el lote ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina con circuito Frida Kalho (acera poniente), Fraccionamiento Valle Oriente, en este Municipio, al cual corresponde el expediente catastral 32-007-008. El asunto fue analizado por esta Comisión emitiendo el siguiente DICTAMEN

RESULTANDO:

PRIMERO. Los C.C. **JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ PARÁS** en fecha 20-veinte de septiembre de 2007-dos mil siete, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presentaron ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud respecto al cambio de lineamientos, a fin de aumentar el coeficiente de utilización del suelo y la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos, disminuir el coeficiente de absorción del suelo, remetimiento posterior, remetimiento lateral sur y la área de maniobra; para el lote ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina con circuito Frida Kalho (acera poniente), Fraccionamiento Valle Oriente, en este Municipio, al que corresponde el expediente catastral 32-007-008. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo CLC 15645/2007.

SEGUNDO. Los solicitantes acreditaron la propiedad del lote referido en el resultando anterior a través de la Escritura Pública número 13,241-trece mil doscientos cuarenta y uno, de fecha 12-doce de noviembre de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ubaldo Garate Bravo, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 105-ciento cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que contiene el siguiente acto jurídico: un Contrato de Transmisión de Propiedad en Extinción Parcial De Fideicomiso, celebrado por "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a quien se le denomina "La FIDUCIARIA", representada por su delegada Fiduciaria Licenciada MARIA ANTONIENTA GUTIÉRREZ FRIAS, la Sociedad denominada EDIFICACIONES LM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor RICARDO LEAL LOZANO, designado como "EL ACREEDOR Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", la Sociedad denominada INMUEBLES CON IDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor EUDELIO GARZA MERCADO, denominada

272

como "LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR", los señores LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ PARAS y JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO, como "LA PARTE ADQUIRIENTE", respecto del lote marcado con el número con el número 8-ocho, de la manzana número 7-siete, del Fraccionamiento Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 5,020.00 metros cuadrados.

La documental pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 267, volumen 96, libro 11, sección I Propiedad, unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 17-diecisiete de febrero de 2005-dos mil cinco.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 27-veintisiete de septiembre 2007-dos mil siete, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, de la cual se informa: el lote se encuentra baldío.

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en el artículo 19 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos debe *"anexarse la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*, requisito que los solicitantes cumplieron al presentar 2-dos escritos firmados por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada y, Acta Fuera de Protocolo número 25,156, de fecha 4 de octubre de 2007, levantada por el Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notaría Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita la imposibilidad de obtener la opinión de otros tres propietarios colindantes ya que se negaron a recibir el documento a través del cual se les consultaba.

QUINTO. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, es necesario acreditar que se solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal. Al respecto, debe señalarse que en el caso que nos ocupa es inaplicable por cuanto a que el Fraccionamiento Valle Oriente carece de Junta de Vecinos.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes mencionado, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, por lo anterior, el Consejo Consultivo en reunión de fecha 1-primer de octubre de 2007-dos mil siete, conoció de la solicitud y opinó en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, sugiriendo: recomendar al propietario que presente la solución del desagüe de la jardinera ubicada frente a la Avenida Lázaro Cárdenas, con la finalidad que se canalice al pozo de absorción.

SEPTIMO. Por otra parte, con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el caso que nos ocupa debe emitir opinión técnica, en tal tesitura, se informa: "Que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al coeficiente de utilización del suelo, al coeficiente de absorción del suelo, al remetimiento posterior, al remetimiento lateral, disminución en el área de maniobra y aumentar la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamiento solicitadas"

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la señalada en el Reglamento

SEGUNDO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud y concluye que el lote respecto al cual se solicita el cambio de lineamientos está ubicado en una zona de desarrollo estratégico denominada Valle Oriente I, en la cual la Función Comercio y Servicios es permitida, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020. Además, el lote presenta las siguientes colindancias: al Norte con lote baldío, al Sur con la Avenida Lázaro Cárdenas, al Oriente con el circuito Frida Kalho y al Poniente con lote baldío.

La superficie del lote son las siguientes:

superficie del terreno:	5 020 00 m ²
construcción total:	0.00 m ²

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó un análisis preliminar a la solicitud presentada por los **C.C. JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO y LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ**, informó que: "En el lote actualmente se encuentra sin construcción y debido a que se pretende construir un edificio para locales comerciales y oficinas, se está solicitando la modificación de lineamientos: coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5v (25,100.00 m²) a 5 54v (27,810.00 m²), al coeficiente de absorción del suelo (CAS) de 753.00 m² a 586.00 m², al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2 17 metros a 0 metro a nivel de sótano, disminución en el área de maniobra de 18.00 metros a 15 00 metros y aumentar la proporción en el número de cajones de estacionamiento para autos compactos de 90 a 110 Por Reglamento requiere 452 cajones de estacionamiento y tiene 500 cajones, por lo que cuenta con un excedente de 48 cajones". Las modificaciones solicitadas se presentan a través de la siguiente tabla:

274

CUS	5.0v	5.54v	
Coefficiente de utilización del suelo	5,020.00 m ² (5v) = 25,100.00 m ²	5,020.00 m ² (5.54v) = 27,810.00 m ²	11%
CAS	15%	11.68%	
Coefficiente de absorción del suelo	5,020.00 m ² (15%) = 753.00 m ²	5,020.00 m ² (11.68%) = 586.00 m ²	22%
Remetimiento mínimo posterior	10%	3.85 metros	31%
	55.40 metros (10%) = 5.54 metros	nivel sótano	
Remetimiento lateral sur	3%	0	100%
	72.17 metros (3%) = 2.17 metros	nivel sótano	
Disminución en el área de maniobra (únicamente en el área de autos compactos)	18.00 metros	15.00 metros	17%
Aumentar la proporción en el número de cajones para autos compactos de estacionamiento	20%	24.3%	22%
	452* cajones (20%) = 90.4 cajones	452* cajones (24.3%) = 110 cajones	

* Por Reglamento requiere 452 cajones de estacionamiento y tiene 500 cajones, por lo que tiene un excedente de 48 cajones.

CUARTO. De conformidad con el artículo 18 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010, bajo esta premisa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde resolver la solicitud de modificación de lineamientos, respecto a las **variaciones mayores al diez por ciento (10%) y hasta del treinta por ciento (30%) de lo que señala la norma**, previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

Por lo anterior, la Comisión conoció la solicitud y al considerar cada uno de los documentos y planos arquitectónicos que obran en el expediente y, de acuerdo a la modificación de los coeficientes utilización del suelo (CUS) y absorción del suelo (CAS), área de maniobra (únicamente en el área de autos compactos) y el número de cajones de estacionamiento para autos compactos, manifestó su opinión en sentido positivo, con motivo que las variaciones a los lineamientos no afectan a los vecinos colindantes, según se desprende de los documentos que obran en el expediente. En este mismo sentido, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano resolvió opinión positiva.

QUINTO. Por lo que se refiere a la variación de lineamiento solicitada, por disposición del artículo 18 bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, es atribución de este órgano colegiado, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un Dictamen respecto a la solicitud señalada en el preámbulo de este documento y considerando el procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos adyacentes al lote, de la Junta de Vecinos de la

colonia donde se encuentre ubicado el lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

En este contexto, los solicitantes presentaron: 2-dos documentos debidamente firmados que acreditan la consulta a vecinos colindantes con su anuencia a la modificación del lineamiento. Respecto a la consulta de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Valle Oriente, no es posible realizarla, por cuanto el Fraccionamiento carece de ella. En este sentido, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano conoció y emitió opinión positiva a la variación de los lineamientos solicitados. Por otra parte, la Secretaría manifestó opinión técnica en sentido negativo en razón de no cumplir con el lineamiento establecido por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano tomando en cuenta cada una de las opiniones antes señaladas y teniendo presente que el objeto de la norma busca evitar modificaciones a lineamientos que puedan ocasionar un detrimento en la calidad de vida y al no verse afectados los vecinos colindantes por las variaciones a los lineamientos urbanísticos y, que el Consejo Consultivo resolvió en sentido positivo, bajo estas premisas, los integrantes de esta Comisión se pronunciaron a favor de la solicitud señalada en el preámbulo de este dictamen y de conformidad con el artículo 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, se somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, párrafo cuatro y catorce, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XXIII, 179 fracción I, 180 fracción I, 181, 182, 215 fracción XII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se **APRUEBA** la solicitud presentada por los C.C. **JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO** y **LUÍS FRANCISCO GONZÁLEZ** respecto a la modificación del al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2.17 metros a 0 metro a nivel de sótano, para el lote ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina con circuito Frida Kalho (acera poniente), Fraccionamiento Valle Oriente, en este Municipio, al que corresponde el número de expediente catastral **32-007-008**. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 15645/2007**.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar la autorización de modificación de los lineamientos urbanísticos ante la Secretaría de Desarrollo y Ecología y solicitar la licencia de construcción.

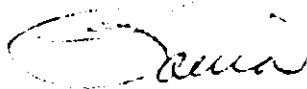
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de noviembre de 2007.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



A favor

**C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE**



A favor

**C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO**

A favor

**C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL**



A favor

**C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL
VOCAL**

A favor

**C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL**

"La presente hoja de firma forma parte del Dictamen identificado con el número de expediente administrativo CLC 15645/2007".

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Junta No. 49
Fecha: 5 de Octubre del 2007

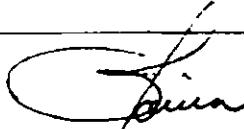



ACUERDO

Expediente: CLC 15645 2007

Expediente Catastral No. 32-007-008.

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en un predio, referente al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5.0v a 5.54v, al coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 15% al 11.68%, al remetimiento posterior de 5.54 metros a 3.85 metros a nivel de sótano, al remetimiento lateral sur de 2.17 metros a 0 a nivel de sótano, disminución en el área de maniobra de 18.00 metros a 15.00 metros y aumentar la proporción en el número de cajones para autos compactos de estacionamiento del 20% al 24.3%

Ubicación: Avenida Lázaro Cárdenas s/n. Fraccionamiento Valle Oriente

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE. ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL	<i>ausente con aviso</i>		
FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, una vez analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La presente Iniciativa tiene por objeto actualizar la normatividad municipal que regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, atendiendo a las disposiciones que consignan las últimas reformas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de febrero del 2006 y del 27 de junio del 2007. Así también, las modificaciones van encaminadas a regular las actividades comerciales con venta de alcohol con la finalidad de desarrollar una mejor regulación y vigilancia en la materia

Por lo tanto, se ha considerado la abrogación del actual Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre de 2006 y publicado el 27 de Noviembre del citado año en el Periódico Oficial del Estado, estableciendo un nuevo conjunto de normas que permitan una mejor operatividad respecto a los trámites y procedimientos de autorización de solicitudes de licencias y permisos temporales, teniendo como finalidad un mejor funcionamiento en cuanto a la operatividad del procedimiento para las autorizaciones de licencias y permisos temporales, llevando consigo el cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, salvaguardando y cumpliendo con las bases para la expedición de los reglamentos municipales establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 101-ciento uno artículos, los cuales están distribuidos en trece Capítulos, consistentes en: Disposiciones Generales; De las Autoridades; De los Establecimientos; De la Expedición de Licencias y Permisos Temporales; De la Pérdida o Extravío de la Licencia o Permiso Temporal; Del Refrendo de las Licencias Expedidas; De los Cambios de Giro; De la Inspección y Vigilancia; De la Operación de los Establecimientos; De las Obligaciones y Prohibiciones; De las Sanciones; Del Recurso y De la Revisión y Consulta, así mismo el presente Reglamento consta de seis artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, queda establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos en donde se venden y consumen bebidas alcohólicas, así como prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Aforo: Capacidad máxima de afluencia humana permitida en el establecimiento, para el desarrollo de las actividades comerciales o de prestación de servicios que fueron autorizadas por la autoridad competente,

II.- Autoridad municipal: Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Ingresos, Dirección de Protección Civil Municipal, Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;

III.- Barra Libre Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al 50%-cincuenta por ciento de su valor comercial promedio,

IV.- **Bebida Adulterada:** Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquellas con que se etiquete, anuncie, expendi, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

V.- **Bebida Alcohólica.** Aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de 2%-dos por ciento y hasta 55%-cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga una proporción mayor a la descrita en la presente definición no podrá comercializarse para consumo humano.

VI.- **Bebida Alterada:** Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos.

VII.- **Bebida Contaminada:** Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado.

VIII.- **Bebida Preparada:** Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;

IX.- **Botella o Envase Cerrado:** Es la bebida alcohólica cuya naturaleza o composición corresponde a aquellas con que se etiquete, y coincide con las especificaciones de autorización, sin que haya sufrido tratamiento o alteración, que no ha sido abierta, ni tiene sellos rotos o contenido parcialmente consumido.

X.- **Cerveza:** La bebida fermentada, elaborada con malta, cebada, lúpulo y agua potable, con infusiones de cualquier semilla fanérea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico tenga una graduación alcohólica de 2-dos y hasta 6-seis por ciento en volumen.

XI.- **Clausura Definitiva.** Sanción aplicada por la autoridad municipal competente para impedir, de forma permanente, la actividad comercial en un establecimiento. La autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos y/o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine.

XII.- **Clausura Temporal.** Sanción aplicada por la autoridad municipal competente para impedir, en forma temporal, la actividad comercial en un establecimiento. La autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine.

XIII.- **Dueño del Establecimiento:** El propietario, ya sea la persona física o moral, titular de la licencia de operación.

XIV.- Establecimiento: El lugar en el que se expenden o consumen bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al coqueo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas en domicilios particulares,

XV.- Establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos: Aquél en el que las ventas de bebidas alcohólicas no excedan del 40%-cuarenta por ciento de sus ingresos,

XVI.- Estado de Ebriedad: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5-uno punto cinco o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición,

XVII.- Estado de Ineptitud para Conducir: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8-cero punto ocho o más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0-cero gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte, o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición,

XVIII.- Evidente Estado de Ebriedad: cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico

XIX.- Giro. Tipo específico de autorización que denota el alcance de la licencia o el permiso temporal que se otorgue para que el establecimiento pueda operar la venta en envase o botella cerrada, o permitir el consumo en envase abierto o al coqueo de bebidas alcohólicas,

XX.- Infracción Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley Estatal.

XXI.- Ley de Hacienda La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León,

XXII.- Ley Estatal: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;

XXIII.- Licencia. La autorización temporal que emite el Republicano Ayuntamiento para operar el establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, abierta o al coqueo, según su giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refiere la Ley de Hacienda;

XXIV.- Mayoría de Edad: La establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o el Código Civil para el Estado de Nuevo León, misma que se acreditará con la credencial para votar con fotografía o el pasaporte vigente;

XXV.- Permiso Temporal. Autorización por escrito que emite el Presidente Municipal para operar un establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al coqueo y que tiene carácter transitorio. Este permiso temporal no podrá exceder de 15-quinze días naturales,

XXVI - Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;

XXVII.- Refrendo. Acto Administrativo con vigencia anual que realiza la Dirección de Ordenamiento e Inspección, del empadronamiento del negocio cuya licencia haya sido otorgada por el Republicano Ayuntamiento, para que siga operando mediante la expedición del comprobante respectivo, previo pago por el titular de la licencia de los derechos correspondientes,

XXVIII.- Reglamento: El Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XXIX.- Reincidencia. Cuando el infractor cometa 2-dos o más veces la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dentro del periodo de 2-dos años, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;

XXX.- Salud Pública: El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado.

XXXI.- Sanción. Consecuencia derivada de la infracción, impuesta por la autoridad municipal,

XXXII.- Sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en el establecimiento, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan vender o consumir bebidas alcohólicas, sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del 50%-cincuenta por ciento en el precio o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión al establecimiento;

XXXIII.-Suspensión de Operaciones: La interrupción de actividades de los establecimientos por un plazo no mayor a 3-tres días naturales, dictada por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, como medida de emergencia;

XXXIV.-Titular. Se denomina, a la persona física o moral que aparece en una licencia o un permiso temporal;

XXXV.- Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas; y

XXXVI - Venta de Bebidas Alcohólicas. Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo o posesión de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo.

Artículo 3.- Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte vigente

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de su competencia, son:

- I.- Republicano Ayuntamiento;
- II - Presidente Municipal;
- III - Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- IV.- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- V.- Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad,
- VI.- Dirección de Ordenamiento e Inspección,
- VII.- Dirección de Ingresos;
- VIII - Dirección de Protección Civil;
- IX.- Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y
- X.- El servidor público que para tal efecto se comisione por la autoridad competente.

Las facultades conferidas a las autoridades señaladas en el presente artículo, podrán ser delegadas en los términos que establece al efecto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León con la excepción de las facultades de otorgar, negar o revocar las licencias o permisos temporales regulados por el presente ordenamiento

Artículo 5.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:

- I.- Conocer de las solicitudes de licencias para el funcionamiento de los establecimientos, otorgándolas o negándolas;
- II - Otorgar o negar los cambios de giro a que se refiere el presente ordenamiento;
- III.- Resolver los procedimientos de revocación de licencias por violaciones al presente Reglamento; y
- IV.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Presidente Municipal.

- I.- Ejecutar las resoluciones que emita el Republicano Ayuntamiento, por si o a través de las Dependencias municipales competentes;
- II.- Determinar la suspensión de la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos, cuando así lo determinen las leyes o disposiciones del orden Federal, Estatal o Municipal;
- III.- Otorgar o negar, por si mismo o por el funcionario encargado de suplir sus ausencias, los permisos temporales que le soliciten, y,
- IV.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Además de las anteriores, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrá ejercer separada o conjuntamente con las Dependencias municipales que éste determine

- I.- Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;
- II.- Promover la coordinación con autoridades administrativas del Estado, de otros Municipios y entre las Dependencias municipales, para el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal;
- III.- Colaborar en la implementación en el sistema educativo estatal de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales.
- IV.- Promover la participación de las instituciones en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso en el consumo del alcohol;
- V.- Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como, dentro del marco legal todo tipo de acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley Estatal;
- VI.- Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;
- VII.- Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan, ante la sociedad, campañas continuas para reducir el consumo de alcohol o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran,
- VIII.- Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de este Reglamento y de la Ley Estatal;

IX.- Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales; y

X - Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento:

I.- Decretar la multa, cuando así proceda, por violación a las disposiciones de este ordenamiento;

II.- Decretar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, previo procedimiento administrativo, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura,

III.- Ordenar la detención de una o más personas y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, por violaciones a este ordenamiento o por obstruir la labor de los servidores públicos municipales autorizados en el desarrollo de las visitas de inspección, notificación, aplicación de una clausura temporal o definitiva o en la reimposición de sellos o símbolos de clausura,

IV.- Instruir el retiro de sellos o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente, que así lo ordene;

V.- Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y dictamine los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de licencias, cambios de giro y revocación que se presentarán a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento;

VI.- Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos que correspondan a las clausuras definitivas decretadas, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes de la aplicación de las clausuras, para los efectos de las revocaciones de las licencias respectivas,

VII.- Expedir certificados o constancias de licencias al solicitante, cuando éste reúna los requisitos que fija este ordenamiento;

VIII.- Recibir, tramitar y en su caso resolver los recursos de inconformidad que se presenten contra los actos de aplicación con base en este ordenamiento;

IX.- Llevar, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, el registro de licencias y permisos temporales otorgados por la autoridad competente;

X.- Firmar las licencias y permisos temporales autorizados por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, y cuidar que en los mismos se incluyan todos los requisitos necesarios para su identificación, así como ordenar se verifique se cumpla con los términos en que se expidió,

XI.- Notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección lo relativo a la expedición de licencias y permisos temporales, así como los cambios de giros y revocaciones emitidos por el Republicano Ayuntamiento.

XII.- Para los efectos de la nueva licencia, ordenar visitas de inspección para verificar que se está dando cumplimiento por parte del titular de la licencia, a los requisitos y lineamientos señalados en este Reglamento, lo que una vez hecho, deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y

XIII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal

I.- Llevar un registro foliado de las licencias otorgadas por el Republicano Ayuntamiento, así como de los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal,

II.- Efectuar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, de acuerdo con la Ley de Hacienda,

III.- Cobrar la inscripción, al inicio de las actividades de los establecimientos, a quienes se les otorga una licencia o permiso temporal,

IV.- Cobrar el refrendo de las licencias en los términos de la Ley de Hacienda,

V.- Cobrar las multas y recargos por sanciones impuestas por violación a este ordenamiento, al ser considerados créditos fiscales, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León,

VI.- Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracciones a este Reglamento;

VII.- Tramitar y resolver los recursos administrativos que procedan,

VIII.- Decretar la clausura temporal o definitiva en caso de adeudos o por omitir inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal,

IX.- Dar de baja los registros de empadronamiento de aquellas licencias que han sido revocadas por el Republicano Ayuntamiento; y

X.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad

I.- Auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, a las autoridades responsables de la aplicación y observancia del presente Reglamento;

287

- II.- Informar a la autoridad competente de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en estado de ebriedad o ineptitud para conducir;
- III.- Mantener un registro de las infracciones de tránsito y vialidad que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de licencias de conducir;
- IV.- Trasladar ante el personal competente a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos, a las personas que hayan participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravados por el hecho de que se encuentren en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir;
- V.- Dar cumplimiento al procedimiento que establecen los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Estatal; y
- VI.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

- I.- Recibir las solicitudes para la expedición de licencias, permisos temporales y cambios de giro, y turnarlas a la autoridad municipal competente para su resolución;
- II.- Expedir y ordenar el oficio de comisión y la orden de visita de inspección correspondientes, debidamente foliadas, para verificar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el presente ordenamiento;
- III.- Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección y mediante la orden de visita correspondiente, que para tal efecto se dicte;
- IV.- Asignar un número de folio a los expedientes que se integran con las solicitudes y la información requerida para el trámite de las licencias y permisos temporales que marca este ordenamiento;
- V.- Devolver al solicitante los documentos originales que presentó junto con su solicitud y que integran el expediente administrativo que corresponda, cuando así lo solicite o no cumpla con los requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- VI.- Llevar un registro de licencias, permisos temporales y cambios de giro otorgados por la autoridad municipal competente, así como de cualquier cambio o modificación a las licencias y permisos temporales autorizados de conformidad con este Reglamento;
- VII.- Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva, imposición y reimposición de sellos o símbolos de clausura que determine la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII.- Ejecutar el retiro de sellos o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad competente;

- 10 -

288

IX.- Realizar las visitas de inspección ordenadas por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, auxiliándose de las herramientas técnicas necesarias para presentar la información obtenida, para los efectos de la expedición de la nueva licencia o cambio de giro.

X.- Informar y remitir para su registro y ejecución según sea el caso a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, las licencias, permisos temporales, cambios de giro, revocaciones de licencias y multas que se han decretado.

XI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que el propietario, encargado, personal que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, imposición o reimposición de sellos o símbolos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos o símbolos de clausura o notificación, según corresponda, emitidas por la autoridad municipal; y

XII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Las atribuciones confendadas en las fracciones II y XI del presente artículo, también podrán ser ejercidas separada o conjuntamente por el Coordinador de Alcoholes, Espectáculos y Asentamientos Irregulares de esta Dirección.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de Ingresos:

I.- Cobrar las multas impuestas con motivo de las infracciones a este ordenamiento.

II.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para el cobro de los créditos fiscales, y

III.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 13.- Son facultades del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

I.- Llevar a cabo la ejecución de las órdenes de visita de inspección a los establecimientos que en las mismas se establezcan. Para la verificación de la estricta observancia a este ordenamiento, el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección podrá inspeccionar bienes inmuebles, bienes muebles y documentación de las personas y los establecimientos,

II.- Levantar las actas circunstanciadas de inspección;

III.- Ejecutar la clausura temporal o definitiva, decretadas por la autoridad municipal, mediante la imposición de los sellos o símbolos de clausura respectivos;

IV.- Dar vista al Ministerio Público correspondiente en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de delitos,

2007

- V.- Llevar a cabo el retiro o reposición de los sellos o símbolos de clausura, en cumplimiento del acuerdo que para tal efecto dicte la autoridad competente.
- VI.- Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.
- VII.- Verificar la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar o ingresen a un establecimiento así como de las que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas en donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas;
- VIII.- Realizar la verificación física y la consulta vecinal, tratándose de solicitudes de nuevas licencias o cambio de giro.
- IX.- Notificar las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o del Republicano Ayuntamiento.
- X.- Contabilizar las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido;
- XI.- Auxiliarse en el momento que ejecutan cualquiera de las facultades señaladas en este artículo de instrumentos consistentes en cámara fotográfica, cámara de video, o cualquier instrumento que aporte la tecnología o de los ya existentes; y
- XII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Son obligaciones de las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento

- I.- Informar, a petición del interesado, sobre el estado que guarda el trámite presentado previamente ante la autoridad municipal;
- II.- Tener a disposición de la ciudadanía, los archivos, registros y toda información que, en términos de la legislación aplicable, pueda ser proveída.
- III.- Notificar a los interesados sobre las resoluciones emitidas,
- IV.- Dar contestación, dentro de los plazos fijados al efecto, a las peticiones o solicitudes realizadas por los particulares ante la autoridad, siendo inaplicable la negativa o afirmativa ficta.
- V.- Abstenerse de conocer de asuntos en los cuales pueda tener conflicto de intereses por razones de parentesco o vínculo conyugal.
- VI.- Orientar a los poseedores de las licencias sobre los lineamientos de operación, obligaciones e infracciones a que hace referencia el presente Reglamento y la Ley Estatal; y
- VII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la autoridad municipal competente. La persona que aparezca como titular, de la licencia o permiso temporal respectivo, se hará responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200-doscientos metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, inmuebles dedicados al culto religioso, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, así como centros o clubes sociales o deportivos; hoteles, estadios de fútbol o béisbol, arenas de box o lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.

Artículo 17.- El establecimiento deberá ser independiente de cualquier casa-habitación y no podrá iniciar operaciones sin autorización previa y por escrito de la autoridad municipal competente.

Artículo 18.- Si el establecimiento se encontrara en el mismo predio de una casa-habitación, el solicitante deberá realizar previamente, los trámites correspondientes ante la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano, a fin de que el establecimiento no tenga comunicación con el interior de la casa-habitación.

Artículo 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en

I.- Abarrotes con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad y que además vendan cerveza en envase o botella cerrada para llevar,

II - Agencia: Establecimientos que expendan cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, o mediante el sistema de reparto o distribución;

III - Depósito con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza en envase o botella cerrada para llevar;

IV - Depósito con venta de cerveza, vinos y licores: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar,

V - Licorería. Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarnos u otros artículos no alcohólicos,

VI - Minisúper o Tienda de Conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar,

VII - ServiCar: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar. La venta la realiza en envases originales y directamente a sus clientes en los vehículos de éstos, guardándose la mercancía fuera del área de pasajeros del vehículo; y

VIII - Tiendas de Autoservicio o Supermercados: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es ofrecer al público mediante el sistema de autoservicio, artículos comestibles y mercancías generales, y adicionalmente cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

Artículo 20.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:

I - Bar: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas sin alimentos, pudiendo ofrecer botanas, con música en vivo, grabada o videograbaciones, el cual no podrá tener una extensión mayor de 150-ciento cincuenta metros cuadrados de servicio al cliente;

II - Centro Deportivo: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones necesarias para la práctica de deportes y que cuenten con anexos para este fin, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante, siendo que la venta o consumo se efectuará exclusivamente en el área para el público, sin que se realice dentro del área destinada para el desarrollo de la actividad deportiva,

III - Centro Social: Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

- IV.- Cervecería: Se considera como tal el establecimiento en los que se vende únicamente cerveza;
- V.- Club Social: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos a los que solamente tienen acceso sus socios e invitados, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;
- VI.- Discoteca: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas y que cuenta con pista para baile, ofrecen música en vivo, grabada o videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicio de alimentos o botanas,
- VII.- Hotel o Motel: Se considera como tal el establecimiento que ofrece hospedaje al público, mediante el pago de un precio determinado, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante,
- VIII.- Restaurante-Bar: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente.
- IX.- Restaurante con venta de cerveza: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos adicionalmente la venta de cerveza, la cual obligatoriamente deberá estar acompañada con el consumo de alimentos, debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;
- X.- Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar, y
- XI.- Otros: Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias, verbenas, eventos deportivos, culturales o recreativos, cuentan con instalaciones o locales, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante

En todos los establecimientos señalados en este artículo, la elaboración, preparación, venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas al permiso temporal o definitivo, quedando prohibido sacarlas del establecimiento.

Artículo 21.- El establecimiento con instalaciones que operen 2-dos o más giros deberán contar con las licencias que especifiquen cada uno de los giros autorizados por la autoridad municipal.

Artículo 22.- En razón de las festividades regionales, ferias o verbenas, eventos especiales u ocasionales, corresponderá al Presidente Municipal otorgar permisos temporales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los lugares previamente señalados en donde se lleven a cabo esos eventos y durante el tiempo especificado en el permiso temporal, mismo que no podrá exceder de 15-quince días naturales.

Artículo 23.- El Republicano Ayuntamiento es la autoridad facultada para otorgar, negar y revocar las licencias, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos y condiciones previstas en este Reglamento.

El Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del municipio por motivo de alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o porque se afecte el interés social en la zona

Se entiende que se afecta el interés social cuando

- I.- Se propicie la inseguridad de los clientes al interior o exterior del establecimiento,
- II.- Se propicie el consumo immoderado de bebidas alcohólicas en la zona y con ello se genere maltrato o violencia familiar, conductas antisociales, o el pandillerismo;
- III.- Se deteriore la calidad de vida de una determinada zona habitacional, y
- IV.- Se propicien las conductas perniciosas para los menores de edad, o se perturbe la tranquilidad de las personas que asistan a algún centro educativo, de salud, deportivo, religioso, recreativo o un parque o plaza pública

CAPÍTULO IV DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES

Artículo 24.- Para la expedición de las licencias, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud dirigida a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento que contenga los siguientes datos:
 - a. Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y fotografía;
 - b. Domicilio para oír y recibir notificaciones con ubicación en el Municipio,
 - c. Domicilio del establecimiento y sus entre calles;

294

- d Giro solicitado;
 - e Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
 - f Monto de la inversión; y
 - g Número de empleados.
- II.- Licencia de uso de edificación.
- a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas,
 - b. Que se anexe copia del plano autorizado de la edificación, y
 - c. Que el local esté en condiciones de operación
- III.- La manifestación por escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" de que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la Licencia de Edificación;
- IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del solicitante si es persona física y del acta constitutiva si se trata de una persona moral y del poder que lo autoriza para hacer la gestión correspondiente,
- V.- Visto bueno de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de no adeudos de su giro comercial;
- VI.- Constancia de la autoridad estatal de salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambio de giro;
- VII - Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, centros educativos, inmuebles dedicados al culto religioso, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado,
- VIII.- Constancia de anuencia de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento;
- IX- Título de propiedad, promesa de venta, comodato, usufructo, promesa de arrendamiento, o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;
- X - Acreditar que el inmueble donde se está solicitando la autorización de la licencia, no guarde adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- XI - Acreditar la personalidad jurídica en caso de ser representante legal;
- XII.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado,
- XIII- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento;

295

XIV.- Ser independiente de cualquier otro local o casa-habitación; y

XV.- Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento

En el caso de los documentos contenidos en las fracciones V, XI y XII de este artículo, su integración al expediente por parte del interesado podrá ser posterior a la solicitud de licencia, sin que ello impida el inicio del procedimiento respectivo. No obstante lo anterior, la exhibición de dichos documentos es requisito indispensable para la emisión de la licencia

Artículo 25.- El requisito referido en la fracción VIII del artículo anterior, se cumplimentará mediante consulta a los vecinos de al menos 3-tres inmuebles ubicados de cada lado del establecimiento, en las partes laterales y posterior del inmueble, así como al menos 4-cuatro inmuebles ubicados en la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia, el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberá además consultar a los 3-tres inmuebles superiores o inferiores al inmueble donde se solicita la licencia, según sea el caso

Artículo 26.- En caso de ser extranjero, el solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe estar autorizado en los términos que establezca al efecto la autoridad competente, para realizar las actividades materia de la solicitud

Artículo 27.- El solicitante deberá presentar original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados en el artículo 24 del presente Reglamento ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 28.- Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado. En caso de conducirse con falsedad, se dará parte al Ministerio Público y se tendrá por desechada la solicitud respectiva

Artículo 29.- En caso de que no se reúnan todos y cada uno de los requisitos a que hace mención el artículo 24 del presente Reglamento, la Dirección de Ordenamiento e Inspección prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quinze días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud será desechada de plano por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 30.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección recibirá y foliará las solicitudes para integrar un expediente para cada establecimiento. Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dentro de un término de 8-ocho días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud y documentación completa, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizará una inspección al establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante levantándose el acta circunstanciada correspondiente, así como para verificar el contenido de la consulta vecinal o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento. Se deberá de informar a los vecinos consultados que el resultado de su voto es secreto, siendo solamente

296

del conocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

El Director de Ordenamiento e Inspección está facultado para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos o en su caso desde la fecha en que queden a disposición del interesado.

Artículo 31.- Una vez levantada el acta señalada en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, entregará los expedientes a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con la opinión respectiva, para que a su vez sean turnados a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y emita el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 32.- La autoridad municipal, contará con un término de 15-quince días hábiles para resolver la solicitud de licencia que haya sido admitida y turnada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 33.- Acordada la solicitud de licencia en el Pleno del Republicano Ayuntamiento, ésta se turnará para su elaboración y expedición a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. La licencia expedida deberán contener los siguientes datos

- I.- Nombre y fotografía del titular;
- II.- Domicilio del Establecimiento;
- III.- Giro autorizado;
- IV.- Número de cuenta municipal;
- V.- Número de licencia;
- VI.- Nombre y Firma del titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento,
- VII.- Sello de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII.- Nombre y firma del titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección,
- IX.- Vigencia de la licencia;
- X.- Número de comensales o aforo permitido en su caso;
- XI.- Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²),
- XII.- Horario de servicio; y,
- XIII.- Los demás que así se consideren convenientes

Artículo 34.- Las licencias que se otorguen con base en el presente ordenamiento, se expedirán por el ejercicio fiscal que corresponda, pudiendo refrendarse anualmente por la autoridad administrativa competente, cumpliendo con los requisitos que establece este ordenamiento

Artículo 35.- Los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia, estarán a las reglas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Artículo 36.- Para el caso de que el titular no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90-noventa días naturales con posterioridad al otorgamiento de la licencia, dará lugar a su revocación.

El titular de la licencia podrá solicitar antes de su vencimiento a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la ampliación de dicho término, el cual no podrá exceder 30-trenta días naturales, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación.

Artículo 37.- Los permisos temporales deberán ser solicitados por escrito al Presidente Municipal, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento o realización del evento. El Presidente Municipal solicitará la documentación o datos necesarios para la resolución de la solicitud y resolverá de plano sobre la aprobación o rechazo de la expedición del referido permiso.

La fecha de inicio de solicitud de operación del establecimiento o evento no vincula al Presidente Municipal sobre la resolución anticipada a dicha fecha de la respectiva solicitud

Artículo 38.- Los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal contendrán los siguientes datos:

- I.- Evento;
- II.- Giro que se autoriza,
- III.- Nombre o denominación de la persona a favor de quien se expide,
- IV.- Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento;
- V.- Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad; y
- VI.- Sello de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 39.- Los permisos temporales que otorgue el Presidente Municipal, no podrán otorgarse por más de 15-quince días naturales y sólo podrán prorrogarse hasta por 5-cinco ocasiones como máximo a petición del titular, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento informará mensualmente a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas de los permisos temporales que se hayan otorgado.

Artículo 40.- Para obtener la licencia o el permiso temporal, el interesado deberá haber cumplido con los requisitos y lineamientos fijados en este ordenamiento

Artículo 41.- Las licencias y los permisos temporales deberán ser inscritos en los registros correspondientes, debiendo para ello, demostrarse el pago de inscripción. En su caso deberá acreditarse además el pago del refrendo y la constancia de no adeudo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 42.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, llevarán un registro de las licencias y los permisos temporales, la primera para efectos de control en cuanto al pago de las contribuciones municipales y la segunda para efectos de estadísticas e informática, estos contendrán los requisitos siguientes:

- I.- Nombre o denominación del titular;
- II.- Domicilio del establecimiento;
- III.- Giro o giros autorizados;
- IV.- Número de cuenta municipal;
- V.- Fecha de expedición y término de su vigencia, no mayor de un año fiscal para las licencias y de 15-quince días naturales para los permisos temporales, y
- VI.- Los demás que así se consideren convenientes.

Artículo 43.- Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su titular derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el titular tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del titular entregar a la autoridad municipal la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación.

CAPITULO V DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL

Artículo 44.- Si el titular de una licencia o permiso temporal por alguna causa la extravía, se la roban o le destruyen la misma, en un plazo no mayor de 5-cinco días hábiles siguientes a que esto ocurra, deberá formular la denuncia ante el Ministerio Público o el aviso de extravío o destrucción ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad la fecha y el motivo de dicha pérdida, robo o destrucción

Artículo 45.- Al otorgársele la reposición de la licencia o el permiso temporal, deberá ser apercibido que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o del permiso temporal

299

Artículo 46.- La solicitud, con acuse de recibo por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, facultará al interesado a continuar operando durante un periodo de 30-treinta días hábiles, y en el caso de permisos temporales durante el período que le fue concedido, el cual no puede exceder de 15-quince días hábiles.

Artículo 47.- La Secretaria del Republicano Ayuntamiento deberá emitir resolución fundada y motivada respecto a la reposición o no de la licencia o permiso temporal dentro del término señalado en el artículo anterior

Artículo 48.- En caso de comprobarse plenamente que el solicitante incurre en falsedad al solicitar la reposición de la licencia o permiso temporal ya sea por extravío, robo o destrucción, se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia respectiva.

CAPÍTULO VI DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS

Artículo 49.-Para que las licencias otorgadas permanezcan vigentes será obligatorio, dentro de los 3-tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, obtener el refrendo de la misma, debiendo el titular reunir los siguientes requisitos:

I.- Presentar original o copia certificada de la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento y refrendo del año anterior;

II.- La manifestación por escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" de que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la Licencia de Edificación;

III.- Obtener la verificación que haya emitido el Director de Ordenamiento e Inspección de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, en la cual se constate el cumplimiento de los lineamientos por los cuales se otorgó la licencia, en la que se hará consistir en una orden de visita de inspección en el inmueble autorizado o en su caso señalar las deficiencias o violaciones al permiso en comento y al presente Reglamento,

IV.- Efectuar el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda.

V.- Comprobar que tanto la licencia como el inmueble donde se localice el establecimiento no guarden adeudos con el Municipio sobre cualquier contribución, como lo son los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos o en su caso de guardar adeudos, que demuestren haber realizado convenio con la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para efecto de prorrogar el pago de dicho adeudo o cubrirlo en parcialidades siempre y cuando se esté al corriente del cumplimiento de dicho convenio; y

VI.- No estar sujeto a procedimiento administrativo de revocación de licencia, de conformidad con el presente Reglamento

El titular tendrá derecho a obtener el refrendo de la licencia si presenta la solicitud documentación completa y pago requerido dentro del término indicado en este artículo, independientemente de la fecha de expedición.

Artículo 50.- Una vez cumplidos todos los requisitos para la obtención del refrendo de la licencia, el Director de Ordenamiento e Inspección podrá otorgar el refrendo correspondiente y en el caso que se verifique que no se está cumpliendo con lo señalado por este Reglamento se suspenderá el refrendo y se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y las condiciones señaladas en la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento se aplicará como sanción la revocación de la licencia

Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo, que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia

Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dictamine y presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, a fin de que resuelva lo conducente

Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por más de 1-año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie, analice, dictamine y lo presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente

Artículo 53.- La suspensión o terminación de actividades de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quinze días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación

Artículo 54.- El pago de refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento, no convalida la falta de licencia o permiso temporal ni autoriza para operar el mismo.

Artículo 55.- Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y solo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrá ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, usufructo, permuta, prenda, hipoteca o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero

CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS DE GIRO

Artículo 56.- El Republicano Ayuntamiento en pleno podrá autorizar el cambio de giro al titular de la licencia, únicamente cuando se reúnan todos los requisitos que señala el presente Reglamento y demás disposiciones conforme al supuesto de que se trate

Artículo 57.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, usufructuar, permutar, pignorar, hipotecar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 58.- Cuando el titular de la licencia solicite un cambio de giro deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- II - Licencia de uso de edificación
 - a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas;
 - b. Que se anexe copia del plano autorizado de la edificación; y,
 - c. Que el local esté en condiciones de operación.
- III.- Giro solicitado;
- IV - Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
- V - Copia de la licencia y último refrendo,
- VI.- Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones del giro comercial y del inmueble en donde está el establecimiento, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- VII - Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.
- VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado.
- IX - Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;
- X.- Visto bueno de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad para el establecimiento; y
- XI - Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, centros educativos, inmuebles dedicados al culto religioso,

hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental y de giros iguales al solicitado, contados de predio a predio.

Artículo 59.- Para la tramitación del cambio de giro, se estará a las reglas y procedimientos que se establecen en este Reglamento para la tramitación de la licencia

Artículo 60.- En caso de que el Republicano Ayuntamiento conceda el cambio de giro al establecimiento respectivo, el solicitante deberá entregar la licencia anterior, en un plazo de 3-tres días, después de que se le comunique el cambio de giro, como requisito para obtener la nueva licencia.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 61.- Es facultad de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección e Inspectores adscritos a dicha Dependencia.

Artículo 62.- La Secretaria del Republicano Ayuntamiento o la Dirección de Ordenamiento e Inspección, podrán ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione. La orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente: El lugar sujeto a inspección y el objeto de la misma, indicando que ésta podrá entenderse con el propietario, encargado o representantes legal, previa identificación oficial de quien realice la inspección

Artículo 63.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este Reglamento, para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 64.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección, se hará constar por lo menos, lo siguiente:

- I.- Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita;
- II.- Objeto de la visita,
- III.- Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección, autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza;
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia y población,
- V.- Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, en caso de negativa de proporcionar el nombre o el carácter o representación que tenga se deberá de asentar esta circunstancia;

- 25 -

303

- VI.- Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenido como testigos,
- VII.- Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma,
- VIII - Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla y
- IX - Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos contenidos en el acta levantada; previo a su calificación por la autoridad competente; pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

Artículo 65.- Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, situación que se asentará en el acta y que no desvirtuará su valor probatorio

Artículo 66.- Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia del acta de inspección al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales conducentes

Artículo 67.- Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de las funciones que les sean encomendadas

Artículo 68.- En caso de conocer sobre la presunta comisión de algún delito, los inspectores darán vista, inmediatamente, al Ministerio Público correspondiente

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 69.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refieren los artículos 19 y 20 de este Reglamento, sólo se permite en el siguiente horario.

- I - Los lunes, de las 09:00 a las 24 00 horas.
- II - De martes a viernes, de las 0 00 a la 01:00 y de las 09 00 a las 24 00 horas;
- III.- Los sábados, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 24 00 horas, y,
- IV.- Los domingos, de las 0:00 a las 02 00 horas y de las 09:00 a las 18 00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24 00 horas.

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas; siempre y cuando fuera del

horario referido, no se efectúe la venta o consumo al público en general en los establecimientos

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; hoteles; supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24-veinticuatro horas; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares, así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no se podrán vender, expendir o consumir bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este artículo

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojadas éstas del establecimiento

Artículo 70.- Cuando se celebre un espectáculo público en espacios exteriores de uso común y similares, en el cual se permita la venta o consumo de bebidas alcohólicas, previo permiso temporal, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta de bebidas alcohólicas será el que se determine en el permiso temporal, tomando en cuenta el artículo 69 de este Reglamento.

Artículo 71.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado o abierto o al copeo, durante los días que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento

Artículo 72.- El Republicano Ayuntamiento podrá, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, autorizar la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten

Artículo 73.- El titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación

- I.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal o refrendo vigente, expedida por la autoridad municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso copia certificada;
- II.- Operar únicamente el giro o los giros autorizados en la licencia o permiso temporal del establecimiento;
- III.- Contar con instalaciones adecuadas al giro o giros que desarrollan en el establecimiento;
- IV.- Cumplir la suspensión de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la autoridad municipal;

- V.- Avisar a la autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego o con posesión de sustancias tóxicas o ilegales;
- VI.- Impedir que las personas dentro del establecimiento violen el horario de consumo autorizado;
- VII.- Retirar de las mesas y del área de servicio al cliente las bebidas que continúen servidas al término del horario de venta, expendio o consumo;
- VIII.- Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro;
- IX.- Notificar el aviso de baja o cancelación de operaciones del establecimiento, ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. El plazo para dicha notificación, es de 15-quinze días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto;
- X.- Respetar y mantener los sellos o símbolos de clausura impuestos por la autoridad municipal, hasta en tanto se dicte disposición en contrario;
- XI.- Inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal al inicio de sus actividades, previa obtención de la licencia o permiso temporal;
- XII.- Refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dentro del plazo señalado por esta Dependencia;
- XIII.- Estar al corriente en el pago de las contribuciones que la Ley de Hacienda determine para los lugares que presenten algún tipo de espectáculo;
- XIV.- Los titulares de las licencias o permisos temporales de bares, discotecas y cervecerías deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y todos los giros deberán evitar que la música o el ruido se escuche afuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos o transeúntes;
- XV.- Impedir los juegos de azar y el cruce de apuestas;
- XVI.- Abstenerse de emplear a menores de edad en los giros a que se refieren las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 20 de este ordenamiento; en el resto de las demás fracciones del artículo antes mencionado y en los todos los giros señalados en el artículo 19 cuando no se cuente con la autorización por escrito de los padres o tutores del menor;
- XVII.- Abstenerse de entregar las bebidas fuera del establecimiento;
- XVIII.- Abstenerse de ofrecer la modalidad comercial de Barra Libre;
- XIX.- Contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con las normas de salud, protección civil, desarrollo urbano, ecología, y las demás que así señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

XX.- Impedir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijos, semifijos, pulgas, tianguis, mercados y mercados rodantes;

XXI.- Los propietarios, representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento deberán evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento, debiendo tener en un lugar visible dentro del establecimiento, los avisos que hagan saber al público esta prohibición;

XXII.- Los fabricantes, distribuidores mayoristas, almacenes y agencias deberán abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso temporal vigente y autorizado por la autoridad municipal competente o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva;

XXIII.- Impedir la venta de bebidas alcohólicas fuera del área de servicio al cliente del establecimiento en áreas tales como patios, traspatios, estacionamientos, terrazas, pasillos, bodegas, habitaciones contiguas o a través de ventanas;

XXIV.- Abstenerse de vender, ceder, arrendar, transferir por cualquier medio o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso temporal,

XXV.- Impedir la promoción y venta de productos alcohólicos fuera del establecimiento y contar con el aviso de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en un lugar visible;

XXVI.- Anunciarse al público exclusivamente con el giro que le fue autorizado en su licencia,

XXVII.- Los propietarios, sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento deberán abstenerse de realizar sus labores o prestar sus servicios dentro de los mismos, en visible estado de ebriedad, con aliento alcohólico, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes,

XXVIII.- Abstenerse de presentar o exhibir espectáculos donde personas desnudas o semidesnudas, realicen movimientos, bailes, danzas, paseos, caminen o exhiban su cuerpo;

XXIX.- Impedir la celebración de actos sexuales en los establecimientos;

XXX.- Vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al copeo,

XXXI.- Contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido en su caso;

XXXII.- El servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 20 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento, y

XXXIII.- Las demás que se deriven de este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 74.- Son obligaciones del titular de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento a los que se refiere el presente ordenamiento, las siguientes:

- I.- Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada los documentos que amparen la propiedad o posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, así como la licencia o permiso temporal vigente expedida por la autoridad municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma,
- II.- Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la autoridad competente para tal efecto;
- III.- Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingresar, ingerir o adquirir bebidas alcohólicas,
- IV.- No condicionar la prestación de sus servicios, a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas,
- V.- Vender, expender u otorgar para consumo bebidas alcohólicas libres de adulteración, contaminación o alteración y con el contenido de alcohol etílico permitido, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI.- No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidor sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; y
- VII.- Las demás que fije este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

Artículo 75.- Se consideran conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, las siguientes:

- I.- Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la autoridad competente;
- II.- Vender o servir bebidas alcohólicas a
 - a. Menores de edad,
 - b. Incapaces,
 - c. Personas en evidente estado de ebriedad, y
 - d. Personas que estén ostensiblemente armadas

- III.- Publicitar o llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en el precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI del presente Reglamento,
- IV.- La barra libre, los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas,
- V.- El expendio, consumo o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;
- VI.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio; y
- VII - Las demás que señalen este Reglamento; las leyes u ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 76.- Aquel que realice las acciones contenidas en los artículos 74 y 75 será responsable de las infracciones que se cometan al presente Reglamento, además del titular de la licencia, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento.

Artículo 77.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al titular, cuando se den los siguientes supuestos:

- I Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el interés social de la comunidad;
- II. Por vender, ceder, donar, prestar, arrendar, gravar, usufructuar, permutar, garantizar, hipotecar, permutar o transferir la licencia o permiso temporal, así como otorgar poder para la operación de ésta sin que lo haya autorizado previamente el Republicano Ayuntamiento;
- III. Cuando fallezca el titular de la licencia,
- IV. Cuando el negocio deje de funcionar por más de 1-año;
- V. Cuando se decrete la clausura definitiva,
- VI. Cuando el titular no cumpla con el uso del giro que le fuera autorizado, y
- VII En los demás supuestos que señala el presente Reglamento

Artículo 78.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento impondrá las sanciones por violación al presente ordenamiento y pueden consistir en:

- I.- Multa;
- II.- Suspensión de operaciones,
- III.- Clausura temporal;
- IV.- Clausura definitiva;
- V.- Llevar a cabo la revocación de la licencia, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento; y
- VI.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Cuando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente

Al aplicarse las sanciones, se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia

Artículo 79.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o al Director de Ingresos el cobro de la infracción cuando su calificación consista en multa.

Artículo 80.- Las sanciones aplicables para el titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento a que se refiere este ordenamiento por incumplimiento a los lineamientos de operación serán las siguientes

- I.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- II.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo, procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- III.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento,

- IV.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 tercer y cuarto párrafos, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento,

V.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, V, VI, IX y XIV, multa de 50-cincuenta a 250-doscientas cincuenta cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

VI.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción II, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y procederá la clausura definitiva del establecimiento,

VII.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones III, IV, VII, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

VIII.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción X, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se procederá a la clausura definitiva y se podrá ordenar además el arresto del propietario, representante legal, administrador o encargado del establecimiento hasta por 36-treinta y seis horas,

IX.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XIII, multa de 100-cien a 500-quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

X.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones XVI, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento,

XI.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXVIII y XXIX, multa de 250-doscientos cincuenta a 2,000-dos mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;

XII.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXX, multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura temporal del establecimiento,

XIII.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXI, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento,

511

XIV.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXII, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas, y.

XV.- Por incumplimiento a cualquier otro lineamiento de operación que se derive de la aplicación del presente Reglamento o de la Ley Estatal, multa de 50-cincuenta a 1,000-mil cuotas

Artículo 81.- Las sanciones aplicables al titular, sus representantes, encargados, administradores o empleados del establecimiento por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, será la siguiente:

I.- Por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de las fracciones del artículo 74, multa de 50-cincuenta a 200-doscientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.

Artículo 82.- Las sanciones aplicables a quienes resulten responsables por la comisión de conductas violatorias o infracciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes.

I.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción I, multa de 20-vente a 100-cien cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.

II.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción II incisos a) y b), multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas;

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días;

En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento;

III.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracciones II incisos c) y d), III, V y VIII, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente. En el caso particular de reincidencia en la fracción III del artículo 76 por tercera ocasión, se procederá al decomiso del producto, de presentarse reincidencia por cuarta ocasión se originará la clausura temporal del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos y para una quinta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos,

IV.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

V.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VI, en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y.

VI.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas.

Artículo 83.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores:

I.- Procederá la suspensión de operaciones del establecimiento, cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del Republicano Ayuntamiento;

II.- Procederá la clausura temporal:

a. Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un periodo de 3-tres meses;

b. Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento;

c. La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos; y

d. En los demás casos que señale el presente Reglamento

La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quinze días hábiles.

III.- Procederá la clausura definitiva:

a. Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un periodo de 2-dos meses; y

b. En los demás casos que señale el presente Reglamento

Artículo 84.- Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos o símbolos de clausura, si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia

Artículo 85.- Los sellos o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando:

I.- Se determine la revocación de la licencia;

II.- Exista orden judicial que así lo determine; y

III.- Una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho

Artículo 86.- La revocación de la licencia, como consecuencia de una clausura definitiva, se dictará:

I.- Pasado el plazo para impugnar la clausura definitiva, si no existe tal impugnación,

II.- Cuando el resultado de la impugnación referida sea contra los intereses del titular de la licencia; y

III - El titular se allane con la sanción de clausura definitiva.

Artículo 87.- La solicitud de acción pública a que hace referencia la fracción II inciso b) del artículo 83 debe ser presentada ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por lo menos con los siguientes requisitos

I.- Nombre(s) completo(s) de quien la interpone;

II.- Domicilio(s) del vecino(s) de quien la interpone;

III.- Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública;

IV.- Motivos que originan la interposición de la solicitud; y,

V.- Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud.

Artículo 88.- Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 89.- La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte

I.- Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas y cotejadas,

II.- Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y

III.- Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

Artículo 90.- Para la aplicación de las sanciones, la prescripción será de cinco años y los términos para la misma serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada, o desde que cesó, si fuera continua.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 91.- Contra los actos emitidos por las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.

Artículo 92.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la autoridad municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado.

Artículo 93.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

Artículo 94.- El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por el que esté legalmente autorizado y contendrá:

- I.- Nombre y domicilio del interesado, en caso de no residir en el Municipio, deberá señalar domicilio convencional en éste;
- II.- La autoridad municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;
- III.- El acto, resolución o acuerdo que se impugna;
- IV.- La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;
- V.- La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad;
- VI.- Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;
- VII.- Los preceptos legales violados;
- VIII.- Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;
- IX.- La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo, y,
- X.- El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad:
 - a).- El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
 - b).- El documento en que conste el acto impugnado;
 - c).- La constancia de notificación del acto impugnado; y,
 - d).- Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

- 37 -

315

Artículo 95.- Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3- tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso

Artículo 96.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si estas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido

Artículo 97.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes, en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 98.- El Republicano Ayuntamiento o la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quinze días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia.

Artículo 99.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando.

- I.- No se afecte el interés jurídico del recurrente;
- II.- Se interponga en contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III.- El recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;
- IV.- Sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente,
- V.- De acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado; y,
- VI.- Haya sido impugnado ante una autoridad municipal diversa a la que emitió el acto.

Artículo 100.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, solo procederá en tanto se resuelva el recurso previa constancia de garantía otorgada a satisfacción de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante fianza, hipoteca, o depósito en efectivo.

CAPÍTULO XIII

- 38 -

DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 101.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre de 2006 y publicado el 27 de Noviembre del citado año en el Periódico Oficial del Estado, siendo además publicada una Fe de Erratas en el Periódico en cuestión el día 18 de abril del año en curso

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal

Artículo Cuarto. Las licencias concedidas con anterioridad a la vigencia de este Reglamento serán válidas para los giros, lugares y propietarios que las mismas autoricen

Artículo Quinto. Se exceptuarán a las personas físicas del requisito de Licencia de Edificación, prevista en el artículo 25 del presente Reglamento, en los casos en que la antigüedad de la licencia de alcoholes sea anterior a la vigencia del presente reglamento, que su titular sea mayor de 60 años, que la licencia sea utilizada para el mismo giro que se autorizó, así mismo que el titular no varíe el domicilio autorizado, siendo transferible solamente a un descendiente, para lo cual el titular de la licencia, deberá acudir en el término de un año ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a regularizar su situación jurídica, dicho plazo de un año surtirá sus efectos legales contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Artículo Sexto. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado, artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás

relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse el presente REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO, que abroga el Reglamento vigente, en la forma y términos anteriormente señalados

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente a su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., 13 de noviembre de 2007.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.



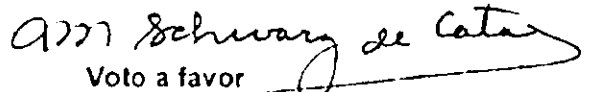
Voto a favor

C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE



Voto a favor

C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO



Voto a favor

C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA
VOCAL



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 20-veinte de septiembre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 11/04, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al coqueo, otorgada a la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES, a quien se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Restaurante bar, en el inmueble ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4322; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fecha 09-nueve de junio del 2004-dos mil cuatro, se emitió la licencia número 4322 para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en un establecimiento con el giro de Restaurante bar, integrada con el número de expediente 11/04, a favor de la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES, en el inmueble ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Por otra parte, en fecha 11-once de septiembre del 2007-dos mil siete, el C Inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento señalado con anterioridad, dando fe de lo siguiente: *"CUANDO LLEGÓ AL SITIO ANTES MENCIONADO SE PERCATÓ QUE EL LOCAL ESTÁ EN REMODELACIÓN, Y AHÍ SE ENCONTRABA EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LOPEZ QUIEN MANIFESTÓ SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL LA RUTA DE LOS VINOS, S.A DE C.V. Y DIJO SER EL ARRENDATARIO ACTUALMENTE DEL LOCAL Y MENCIONÓ QUE PROXIMAMENTE VA A TENER LA APERTURA DEL RESTAURANTE EN DICHO LUGAR, PROPORCIONANDO COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA JUSTIFICAR LO DICHO"*; por lo que

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción III, 16, 23 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Conocemos del presente expediente con número de cuenta 4322 y tomando como base el artículo 16 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que establece *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de*

comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.", y en relación con los artículos 52 y 55. "Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de un 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie, analice, dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente y Artículo 55 - Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransfribles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio de arrendamiento, venta donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero". Ahora bien, en el expediente que nos ocupa obran contratos de arrendamiento: el primero con fecha 1-primero de enero del 2004-dos mil cuatro, celebrado por una parte por el señor MODESTO OROZCO GONZÁLEZ, como arrendador y por la otra la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES como arrendataria, respecto del local ubicado en Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en este Municipio; posterior a este, se celebró un segundo contrato de arrendamiento en el mismo inmueble con fecha 15-quince de diciembre del 2004-dos mil cuatro, celebrado entre el señor MODESTO OROZCO GONZALEZ, como arrendador y VIRTUAL SPEED, S.A. DE C.V., representada por el C FABIO GASPARD O PILLON; así mismo existe en el expediente copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre LA RUTA DE LOS VINOS, S A. DE C.V. en su carácter de arrendataria y el C MODESTO OROZCO GONZÁLEZ en su carácter de arrendador, el cual fue celebrado en fecha 1-primero de marzo del 2007-dos mil siete. Por otra parte, en fecha 17-dieciséis de octubre del año 2007-dos mil siete, el Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento al practicar una visita de inspección constató que la actual arrendataria es la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S A. DE C.V., de lo anterior se desprende que la licencia tiene más de un año de no ejercerse por su titular, realizándose el supuesto contenido en el artículo 52 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, por lo tanto lo procedentes es la Revocación de la Licencia. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO**, para el establecimiento con el giro de *Restaurante bar*, cuyo titular es la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES, ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4322. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales.

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 4322 a nombre de la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente a la C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007.

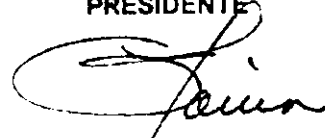


"LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE LA CUENTA 4322"

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.


C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE


C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL

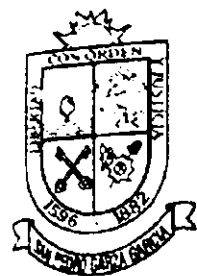

LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
VOCAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL



Acta 27

Anexo 13



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-21/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 10-diez de septiembre del 2007-dos mil siete, por el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 18-dieciocho de julio del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE-14870/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 01-024-008, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con un área de atención al cliente de 140 00 metros cuadrados, con 60-sesenta comensales y con 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente administrativo número CUS/7395/02, referente a la opción de solucionar estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en el predio ubicado en la Privada Amazonas número 503 en un horario de las 13:00 a las 18 00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, identificada con el folio número 0000105075447.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de LA RUTA DE LOS VINOS, SA DE C.V., de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es RVI-070220-1D7.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos
- Croquis de la ubicación del restaurante en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 01-primero de marzo del 2007-dos mil siete, que acredita el uso de los locales 5 y 11, celebrado entre el C

322

Licenciado MODESTO OROZCO GONZÁLEZ, representado por el C. Licenciado JUAN ALBERTO OROZCO MADRIGAL, como arrendador y LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, como arrendatario

- Original del Oficio Número DPCM-V B 019/2007, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 27-veintisiete de septiembre del 2007, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio
- Copia auténtica de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 09-nueve de agosto del 2007-dos mil siete, donde queda enterada de la apertura del establecimiento
- Copia auténtica de la notificación de fecha 15-quince de agosto del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 12-doce de septiembre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V., presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-21/2007

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 12-doce de septiembre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción X del Reglamento en cita: *Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.- Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de*

ota "Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores - Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar," uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (18) dieciocho de julio del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante, cuenta con área de atención al cliente de 140.00 metros cuadrados, con 60-sesenta comensales y cuenta con 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente administrativo número CUS/7395/02, referente a la opción de solucionar estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en el predio ubicado en la Privada Amazonas número 503 en un horario de las 13:00 a las 18.00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA RUTA DE LOS VINOS, S A DE C V

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 12-doce de septiembre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 11-once vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud, siendo la zona oriente los inmuebles ubicados en la calle Río Guadalquivir número 505 local 4B, local 1 y 2 y Río Guadalquivir número 799-B, el de la zona poniente los inmuebles ubicados en la calle Río Guadalquivir número 505 local 6, local 3 A y Río Guadalquivir número 779-C, zona norte los inmuebles ubicados en la calle Missouri número 503 y número 504-1 y la zona sur los inmuebles ubicados en la calle Río Guadalquivir cruz con Gómez Morín número 799, Río Guadalquivir número 505 local 4-A y local 3-B, todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona norte en el domicilio ubicado en la calle Río Missouri número 506 oriente manifestó no estar de acuerdo. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

CUARTO.- Con fecha 05-cinco de octubre del 2007-dos mil siete y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 01-024-008, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, cuenta con una superficie total de los dos locales de 200 00 metros cuadrados y con un área de 140.00 metros cuadrados para atención del cliente, con 60-sesenta comensales y cuenta con 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente

324

un horario de las 13.00 a las 18.00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de LA RUTA DE LOS VINOS, S.A DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la calle Río Guadalquivir número 505 locales 5 y 11 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie de 140 00 metros cuadrados de atención al cliente, para atender a 60-sesenta comensales y al que corresponden 08-ocho cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial y cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de octubre del año 2002-dos mil dos, en el expediente administrativo número CUS/7395/02, referente a la opción de solucionar estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en el predio ubicado en la Privada Amazonas número 503 en un horario de las 13 00 a las 18 00 horas, para obtener los otros 12-doce cajones de estacionamiento, para tener un total de 20 cajones de estacionamiento, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 01-024-008.

SEGUNDO - Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C JOSÉ ANTONIO ALVARZ LÓPEZ en su carácter de representante legal de la persona moral LA RUTA DE LOS VINOS, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE


San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.


C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE

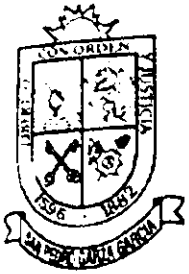

C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL


LIC. REBECA CLOUTHER CARRILLO
VOCAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-22/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 18-dieciocho de septiembre del 2007-dos mil siete, por el C. TYSON LYNN BLANKEMEYER con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 02-dos de agosto del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE-14676/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 01-112-002, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con un área de atención al cliente de 57 19 metros cuadrados, con 15-quince comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes
- Copia auténtica del Pasaporte Estadounidense expedida por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de TYSON LYNN BLANKEMEYER, identificada con el folio número Z8067213.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de TYSON LYNN BLANKEMEYER, de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es BATY-650117-55A.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos
- Croquis de la ubicación del restaurante en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 05-cinco de octubre del 2005-dos mil cinco, que acredita el uso del local 4, celebrado por una parte PLAZA DUENDES, S A DE C V, representado en este acto por el C. RENÉ ORTIZ SALINAS, como arrendador y por la otra el C. TYSON LYNN BLANKEMEYER, como arrendatario
- Original del Oficio Número DPCM-V B 039/06, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 17-dieciséis de noviembre del 2006-dos mil seis, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.

- Copia auténtica de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 15-quinque de noviembre del 2006-dos mil seis, donde queda enterada de la apertura del establecimiento
- Copia auténtica de la notificación de fecha 09-nueve de octubre del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Copia auténtica de la Forma Migratoria 3 (F.M 3), la cual le permite un ingreso y estadía legal en México, con el cual se autoriza al titular a desempeñar ciertas actividades como 1.- F.M. 3VISITANTE DE NEGOCIOS En los casos de visitar empresas, asistir a juntas de negocios, promover ventas y/o servicios, consultoría
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 02-dos de octubre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por el C TYSON LYNN BLANKEMEYER, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, el C. TYSON LYNN BLANKEMEYER, presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-22/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 02-dos de octubre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción X del Reglamento en cita *"Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores - Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar ."* uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo

de fecha (02) de agosto del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante, cuenta con área de atención al cliente de 57.19 metros cuadrados, con 15-quince comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre del C. TYSON LYNN BLANKEMEYER.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 02-dos de octubre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 05-cinco vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud, siendo la zona sur los inmuebles ubicados en la Calzada San Pedro número 102 locales 2 y 3 y local 1; el de la zona norte los inmuebles ubicados en la Calzada San Pedro número 102 locales 6y 7, local 8 y local 9, todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona oriente y zona poniente no cuenta con vecinos. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Con fecha 02-dos de octubre del 2007-dos mil siete, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 01-112-002, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, con un área de atención al cliente de 57.19 metros cuadrados, con 15-quinque comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de TYSON LYNN BLANKEMEYER, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Calzada San Pedro número 102 local 4 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene un área de atención al cliente de 57.19 metros cuadrados, con 15-quinque comensales y con 05-cinco cajones de estacionamiento de los 128-ciento veintiocho cajones existentes en la Plaza Comercial Duendes, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 01-112-002.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. TYSON LYNN BLANKEMEYER



328

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007.

"LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN SP-22/2007"

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.



C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE



C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO



ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL

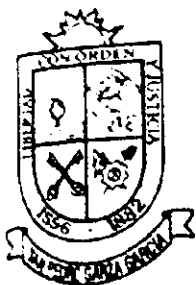


LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
VOCAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL



329



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-23/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 16-dieciséis de octubre del 2007-dos mil siete, por el C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 27-veintisiete de Agosto del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE-14733/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 11-015-673, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante bar, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante bar, con una superficie de 338.50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de GABRIEL ARISTIDES GARIN DURAN, identificada con el folio número 0000114220230.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es DGA-960118-1XA.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante bar en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 05-cinco de julio del 2006-dos mil seis, celebrado por una parte BANCO J.P. MORGAN, S.A. I.B.M., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00051 como arrendador y por la otra DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. C.P. JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ CORTES, como arrendatario.

- Original del Oficio Número DPCM-V B 040/06, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 18-dieciocho de diciembre del 2006-dos mil seis, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio
- Original de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 06-seis de diciembre del 2006-dos mil seis, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Copia auténtica de la notificación de fecha 16-dieciséis de octubre del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 19-diecinueve de octubre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por el C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante bar, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, el C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V., presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante bar y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-23/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 19-diecinueve de octubre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante bar, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción VIII del Reglamento en cita. *Restaurante bar - Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar, debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, que*

deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente ;" uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N L , mediante acuerdo de fecha (27) veintisiete de agosto del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante bar con una superficie de 338 50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. GABRIEL GARIN DURAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C V

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 19-diecinueve de octubre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 12-doce vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud, siendo la zona oriente los inmuebles ubicados en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1018, local 1017 y locales 1019 y 1020; el de la zona poniente los inmuebles ubicados en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 locales 1368 y 1370, local 1361, local 1378 y local 1381, zona norte el inmueble ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1355 y local K-33, y de la zona sur los inmuebles ubicados en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1382, local 1388 y local 1388-B, todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona norte el inmueble ubicado en la calle Batallón de San Patricio número 1000 local 1352, manifestó no estar de acuerdo. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

CUARTO.- Con fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante bar, ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 11-015-673, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante bar, con una superficie de 338 50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** otorgar a favor de **DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C V**, **LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR**, en el local ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 1000 local 1356 en Residencial San

332

Agustin en San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, mismo que tiene una superficie de 338 50 metros cuadrados, con 180-ciento ochenta comensales y con 60-sesenta cajones de estacionamiento de uso exclusivo para el restaurante de los 2,812-dos mil ochocientos doce cajones con que cuenta el Centro Comercial, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 11-015-673.

SEGUNDO - Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifiquese personalmente al C. GABRIEL GARIN DURAN en su carácter de representante legal de la persona moral DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V.

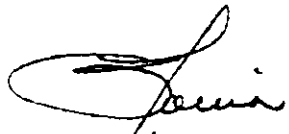
ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.


C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE

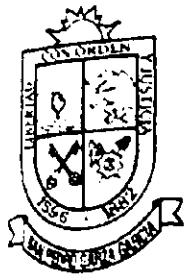

C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL


LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
VOCAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

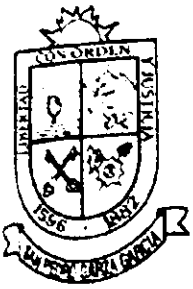
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-24/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 19-diecinove de octubre del 2007-dos mil siete, por el C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 27-veintisiete de julio del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número CCS>60-14969/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 11-015-028, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante bar, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante bar, con una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de SERGIO FRAGOSO FLORES, identificada con el folio número 81667226
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es UPA-051117-GA4.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos
- Croquis de la ubicación del restaurante bar en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 26-veintiséis de febrero del 2007-dos mil siete, celebrado entre el C. Señor RODOLFO GUADALUPE GONZÁLEZ ALDAPE, como arrendador y UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. C.P. SERGIO FRAGOSO FLORES, como arrendatario.

324



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-24/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 19-diecinueve de octubre del 2007-dos mil siete, por el C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes.

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 27-veintisiete de julio del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número CCS>60-14969/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 11-015-028, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante bar, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante bar, con una superficie total del terreno de 12,273 55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de SERGIO FRAGOSO FLORES, identificada con el folio número 81667226
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A DE C.V., de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es UPA-051117-GA4.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante bar en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 26-veintiséis de febrero del 2007-dos mil siete, celebrado entre el C. Señor RODOLFO GUADALUPE GONZÁLEZ ALDAPE, como arrendador y UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A DE C.V., representada en este acto por el C. C.P. SERGIO FRAGOSO FLORES, como arrendatario

234

- Original del Oficio Número DPCM-V B 022/07, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 24-veinticuatro de octubre del 2007, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
- Original de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 12-doce de septiembre del 2007-dos mil siete, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Copia auténtica de la notificación de fecha 18-dieciocho de septiembre del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 23-veintitrés de octubre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por el C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S A DE C V , para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante bar, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO - Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, el C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S A DE C V , presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante bar y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-24/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 23-veintitrés de octubre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante bar, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción VIII del Reglamento en cita: *"Restaurante bar - Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir*

exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente ;" uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (27) veintisiete de julio del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante bar, con una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. SERGIO FRAGOSO FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 23-veintitrés de octubre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 06-seis vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud, siendo la zona oriente los inmuebles ubicados en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660-B, número 2660-A y 2660; el de la zona poniente los inmuebles ubicados en la avenida Lázaro Cárdenas número 3000 oriente y 3000-1 oriente; zona norte el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 222; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona sur no cuenta con vecinos colindantes. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Con fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante bar, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 11-015-028, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante bar, con una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de UNIDADES PROPIAS LAS ALITAS, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el local ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2660 en el sector Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie total del terreno de 12,273.55 metros cuadrados, de los cuales el área arrendada objeto del presente trámite es de 1,705.00 metros

336

cuadrados, con 112-ciento doce comensales y con 196-ciento noventa y seis cajones de estacionamiento dentro de la Centro Comercial, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 11-015-028

SEGUNDO - Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. SERGIO FRAGOSO FLORES en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDADES PROPIAS LAS ALTAS, S.A. DE C.V.

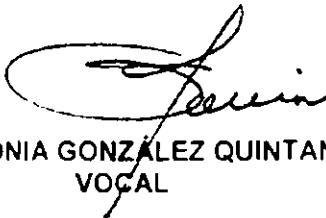
ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007.

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**


C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE


C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL


LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
VOCAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-25/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 17-diecisiete de septiembre del 2007-dos mil siete, por la C. ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, en una edificación con uso para Minisúper o Tienda de Conveniencia, ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta las consideraciones de orden legal siguientes:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 16-dieciséis de agosto del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE/14955/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 02-032-001, a la que se autorizó la función comercios, género tienda de productos básicos (no agrupados en un centro comercial), subgénero Abarrotes se indica como prohibido, existe un antecedente en el cual se autoriza al predio casa habitación con tienda de abarrotes, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, con un área de atención al cliente de 70 00 metros cuadrados
- Copia auténtica del complemento al Expediente número UE/14955/2007, de fecha 15-quinque de octubre del 2007, donde se agrega al giro de Abarrotes el de Minisúper, entonces quedando el giro solicitado como el de Minisúper, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con el folio número 35191758.
- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es GOG-700511-DH2.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada de la Sentencia Definitiva de fecha 25-veinticinco de noviembre del 2005-dos mil cinco, expedida en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito

Judicial en Monterrey, Nuevo León, donde se acredita a través del Juicio Sucesorio Testamentario Especial a bienes de la Señora IRMA GONZÁLEZ ORDOÑEZ, en la cual se resolvió el Reconocimiento como únicos y universales herederos a los CC ELSA, GERARDO y RAÚL de apellidos GONZÁLEZ GONZÁLEZ, atendiendo a la voluntad del testador, además de ser Copropietarios del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 02-032-001.

- Original del Oficio Número DPCM-V.B. 015/07, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 23-veintitrés de julio del 2007, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio
- Copia auténtica de la Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 30-treinta de mayo del 2007-dos mil siete, donde queda enterada de la apertura del establecimiento
- Copia auténtica de la notificación de fecha 05-cinco de julio del 2007-dos mil siete, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 19-diecinueve de septiembre del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por la C. ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Minisúper o Tienda de conveniencia, son correctos

En consecuencia a lo anterior y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el Capítulo Considerando, la C ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante y la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el expediente administrativo número SP-25/2007

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 12-doce de septiembre del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en el Considerando de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 19 fracción VI del Reglamento en cita *"Minisúper o Tienda de Conveniencia.- Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías y adicionalmente la venta*

de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar... * uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (15) quince de octubre del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Minisúper, cuenta con área de atención al cliente de 70.00 metros cuadrados. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de los CC ELSA GONZALEZ GONZÁLEZ Y COPROPIETARIOS.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 19-diecinueve de septiembre del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 06-seis vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona norte los inmuebles ubicados en la calle Benito Juárez número 101 norte, Porfirio Díaz número 221, el de la zona sur los inmuebles ubicados en la calle 2 de abril número 391, loas Aldana número 109-A y Juárez sur 102. zona oriente los inmuebles ubicados en la calle Mar de Baffin número 8524, todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona posterior no cuenta con vecinos colindantes. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

CUARTO.- Con fecha 26-veintiséis de octubre del 2007-dos mil siete, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó el expediente a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen

QUINTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo Considerando, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia, ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con el expediente catastral número 02-032-001, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Minisúper, con un área de atención al cliente de 70.00 metros cuadrados.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR CON EL GIRO DE MINISUPER O TIENDA DE COVENIENCIA, en el local ubicado en la calle Benito Juárez número 103 sur en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, con un área de atención al cliente de 70 00 metros cuadrados, de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 02-032-001.

SEGUNDO - Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la C ELSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

340

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de noviembre de 2007.

"LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN SP-25/2007"

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.


C. LIC. JOSE AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE


C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL


LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
VOCAL


LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL

